



**COLEGIO  
ARTURO PRAT**  
DESDE 1951

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)



Estructura oficial MINEDUC / PNCE 2024–2030 – Enfoque de Derechos – Coherente con el RIOHS



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.** Naturaleza del reglamento

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) establece los principios, normas, procedimientos y responsabilidades que orientan la vida escolar del Colegio Arturo Prat, asegurando un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y protector, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la normativa vigente del Ministerio de Educación, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, y los estándares de la Superintendencia de Educación a partir de la REX N°482.

El RICE es un instrumento pedagógico-formativo, no punitivo, orientado a la promoción del bienestar integral, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo socioemocional de todos los estudiantes.

#### **Artículo 2.** Objetivo general del RICE

Promover una convivencia respetuosa y formativa, centrada en los derechos y la dignidad de cada integrante de la comunidad educativa, asegurando que:

- Se prevenga la violencia escolar en todas sus formas;
- Se fomente el desarrollo socioemocional y ciudadano;
- Se resguarde la integridad física y psicológica de estudiantes, funcionarios y familias;
- Se implementen medidas pedagógicas y restaurativas;
- Se actúe conforme al debido proceso;
- Se garantice trato digno, igualdad de oportunidades y no discriminación.

#### **Artículo 3.** Principios orientadores

El presente reglamento se rige por los siguientes principios:

##### A) Dignidad y trato respetuoso

Toda persona es valiosa y merece un trato digno, sin discriminación ni violencia.

##### B) Enfoque de derechos

La escuela garantiza los derechos consagrados en la Ley 21.430, la Convención de Derechos del Niño y la normativa educacional vigente.

##### C) Inclusión y no discriminación

Ningún estudiante podrá ser excluido por motivos de origen, nacionalidad, género, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad, condición socioeconómica, características físicas u otras.

##### D) Convivencia formativa

La convivencia es un proceso pedagógico que se enseña, se aprende y se modela.



E) Perspectiva de género y diversidad

Se promueve el respeto por todas las identidades y expresiones de género.

F) Participación

Los estudiantes participan en decisiones que afectan la Convivencia Educativa, acorde a su desarrollo.

G) Buen trato y lenguaje respetuoso

La comunicación es siempre respetuosa, tanto en interacciones presenciales como digitales.

H) Confidencialidad

Toda información sensible será tratada con estricta reserva y solo para fines educativos.

I) Seguridad y protección integral

La escuela adopta medidas preventivas, correctivas y de resguardo para evitar vulneraciones y riesgos.

**Artículo 4.** Marco Normativo

Este RICE se ajusta a:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 20.536 de Violencia Escolar
- Ley Karin 21.643 (Prevención, investigación y sanción de hostigamiento laboral y protección de trabajadores de la educación)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Decreto 67 (Evaluación formativa)
- Circular MINEDUC 0768 – Identidad de Género
- Ley 20.609 – Antidiscriminación
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Orientaciones de convivencia, inclusión y bienestar socioemocional del MINEDUC
- Ley de Inclusión N.º 20.854
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Reglamentos y protocolos complementarios del establecimiento (RIOHS y protocolos anexos)

**Artículo 5.** Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a:

- Estudiantes del establecimiento, tanto de educación básica como media
- Padres, madres y apoderados de cada estudiante del establecimiento
- Docentes, asistentes de la educación y directivos pertenecientes al colegio
- Personal externo y colaboradores con la institución
- Cualquier persona que participe en actividades escolares del establecimiento educacional

Y rige en:

- Dependencias del colegio
- Actividades pedagógicas y extracurriculares
- Salidas pedagógicas



- Actividades fuera del recinto escolar
- Entornos digitales vinculados a la comunidad escolar

#### **Artículo 6.** Definiciones relevantes

A efectos de este reglamento:

##### A) Convivencia Educativa

Conjunto de interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, que permite el aprendizaje, la comunicación y el desarrollo integral.

##### B) Violencia Escolar

Acción u omisión que cause daño físico, psicológico, simbólico o moral a un miembro de la comunidad.

##### C) Acoso Escolar / Bullying

Agresión repetitiva, con intencionalidad, desequilibrio de poder y daño sostenido, presencial o digital.

##### D) Ciberacoso

Acoso a través de redes sociales, mensajería o plataformas digitales, incluyendo difusión de imágenes sin consentimiento.

##### E) Maltrato

Agresión ocasional que cause daño físico o emocional, sin repetición sistemática.

##### F) Hostigamiento a funcionarios (Ley Karin)

Acción o conducta que afecte la dignidad, salud o integridad de funcionarios del establecimiento.

##### G) Discriminación arbitraria

Cualquier distinción que atente contra la igualdad de trato, sin justificación razonable.

##### H) Enfoque restaurativo

Estrategia que busca reparar el daño, promover la reflexión y restaurar los vínculos, no solo sancionar.

#### **Artículo 7.** Articulación con el PEI, RIOHS y protocolos institucionales

El RICE se articula con:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)
- Plan de Gestión de Convivencia Educativa
- Protocolos de actuación (acoso, violencia, abuso sexual, identidad de género, TEA, medicamentos, salidas pedagógicas, etc.)
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Todos los instrumentos operan de manera coordinada e integrada.



## TÍTULO II

### DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, APODERADOS Y PERSONAL

El presente título regula los derechos, deberes y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa, estableciendo un marco de convivencia basado en el respeto, la dignidad, la inclusión, la participación y el bienestar integral, en coherencia con la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

#### **CAPÍTULO I:** Derechos y deberes de los estudiantes

##### **Artículo 8.** Derechos de los estudiantes

Todo estudiante del establecimiento tiene derecho a:

###### 8.1. Trato digno y respetuoso

Recibir un trato basado en el respeto irrestricto a su dignidad, libre de discriminación, violencia, humillación, estigmatización, castigos denigrantes o cualquier práctica que vulnere sus derechos fundamentales.

###### 8.2. Educación de calidad

Acceder a procesos educativos pertinentes, inclusivos y ajustados a su etapa de desarrollo, que promuevan aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

###### 8.3. Protección y seguridad

Ser resguardado frente a riesgos físicos, psicológicos o emocionales, tanto dentro como fuera del establecimiento, en todas las actividades vinculadas a la vida escolar.

###### 8.4. Participación

Participar activamente en la vida escolar, incluyendo instancias como el Centro de Estudiantes, actividades institucionales y espacios de toma de decisiones relacionadas con su proceso educativo, conforme a su nivel de desarrollo y madurez.

###### 8.5. Acceso a apoyos especializados

Recibir acompañamiento oportuno cuando presente necesidades educativas especiales, dificultades socioemocionales, trastornos del aprendizaje o situaciones de vulneración de derechos.

###### 8.6. Libre desarrollo de su identidad

Ejercer su derecho a la identidad personal, incluyendo la expresión de género, uso de nombre social, respeto por sus creencias, identidad cultural y privacidad respecto de su información personal.

###### 8.7. Confidencialidad

Que toda información personal, académica o socioemocional sea tratada con reserva, siendo utilizada exclusivamente para fines pedagógicos y de protección.



#### 8.8. Protección contra el acoso y la violencia

Desarrollarse en un entorno libre de toda forma de violencia, incluyendo bullying, ciberacoso, discriminación, agresiones y hostigamiento, provenientes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### 8.9. Procedimientos justos

Ser sujeto de procedimientos basados en el debido proceso, que garanticen el derecho a ser oído, presentar antecedentes, recibir una resolución fundada y conocer las medidas adoptadas.

#### 8.10. Inclusión plena en la vida escolar

Participar en igualdad de condiciones en todas las actividades educativas, formativas y recreativas del establecimiento, sin discriminación de ningún tipo.

### **Artículo 9.** Deberes de los estudiantes

Los estudiantes del establecimiento deberán:

#### 9.1. Tratar con respeto

Mantener un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo compañeros, docentes, asistentes de la educación, directivos y visitantes.

#### 9.2. Cuidar el ambiente escolar

Contribuir al orden, limpieza, cuidado de los espacios educativos y promoción del buen trato en todos los contextos escolares.

#### 9.3. Cumplir normas y protocolos

Respetar las disposiciones del presente reglamento, los protocolos institucionales, normas de seguridad, horarios y procedimientos establecidos por el establecimiento.

#### 9.4. Participar activamente en su proceso educativo

Asistir regularmente a clases, cumplir con sus responsabilidades académicas y colaborar en la construcción de un ambiente de aprendizaje positivo.

#### 9.5. Evitar conductas de riesgo

Abstenerse de portar, consumir o promover el uso de alcohol, drogas, armas u otros elementos peligrosos que puedan afectar la seguridad propia o de terceros.

#### 9.6. Uso responsable de la tecnología

Utilizar dispositivos electrónicos y plataformas digitales conforme a las normas institucionales, evitando conductas que vulneren derechos de otros.

*Conocer y respetar el protocolo correspondiente al uso de dispositivos digitales y tecnología educativa, el cual está enfocado a la Ley N° 20.801*

#### 9.7. Cuidar su integridad y la de los demás

Actuar de manera responsable frente a situaciones de riesgo, informando oportunamente a adultos responsables o autoridades del establecimiento.



#### 9.8. Respetar la diversidad

Promover una convivencia inclusiva, respetando las diferencias de nacionalidad, cultura, género, identidad, religión o cualquier otra condición.

### **CAPÍTULO II:** Derechos y deberes de padres, madres y apoderados

#### **Artículo 10.** Derechos de los apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

##### 10.1. Información oportuna y veraz

Recibir información clara, oportuna y suficiente respecto del rendimiento académico, asistencia, procesos formativos, situaciones de convivencia y funcionamiento general del establecimiento.

##### 10.2. Participación en la comunidad educativa

Participar en reuniones de apoderados, entrevistas, centros de padres y actividades formativas, contribuyendo al proceso educativo de sus hijos/as.

##### 10.3. Trato respetuoso

Ser tratados con respeto y dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación ni prácticas que afecten su integridad.

##### 10.4. Acceso a procedimientos claros

Conocer y acceder a procedimientos formales en casos de conflictos, sanciones o procesos institucionales que involucren a sus hijos/as.

##### 10.5. Protección de datos personales

Que la información personal y familiar sea resguardada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos.

#### **Artículo 11.** Deberes de los Apoderados

Los apoderados deberán:

##### 11.1. Asumir su rol formativo principal

Asegurar la asistencia regular, puntualidad y apoyo académico y socioemocional de sus hijos/as.

##### 11.2. Mantener comunicación respetuosa

Relacionarse de manera adecuada con docentes, asistentes y directivos, promoviendo un clima de respeto y colaboración.

##### 11.3. Evitar conductas agresivas o descalificadoras

Abstenerse de realizar actos de agresión, amenazas o descalificaciones, tanto de manera presencial como a través de medios digitales.



11.4. Cumplir compromisos institucionales

Asistir a reuniones, entrevistas y procesos de acompañamiento cuando sean convocados por el establecimiento.

11.5. Respetar los canales formales de comunicación

Utilizar los conductos regulares para realizar consultas, reclamos o denuncias.

11.6. Proteger la privacidad de la comunidad educativa

No grabar, fotografiar ni difundir imágenes, audios o información sin autorización institucional.

11.7. Cumplir protocolos institucionales

Respetar las normas y procedimientos relacionados con convivencia, seguridad, salud, retiro de estudiantes y uso de tecnologías.

11.8. Modelar el buen trato

Actuar como referente de respeto y convivencia positiva en todas sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

**CAPÍTULO III: Derechos y deberes del personal del establecimiento**

**Artículo 12. Derechos del personal**

El personal del establecimiento tiene derecho a:

12.1. Trato respetuoso

Desempeñar sus funciones en un ambiente libre de agresiones, hostigamiento, violencia o descalificaciones.

12.2. Condiciones seguras de trabajo

Contar con condiciones laborales que resguarden su salud física y mental, conforme a la normativa vigente y a la Ley Karin.

12.3. Protección institucional

Recibir respaldo del establecimiento frente a situaciones de violencia o vulneración de derechos por parte de estudiantes, apoderados o terceros.

12.4. Formación continua

Acceder a instancias de capacitación en Convivencia Educativa, inclusión, contención emocional, gestión de aula y normativa vigente.

12.5. Participación profesional

Participar en consejos, comités y espacios de toma de decisiones pedagógicas e institucionales.

12.6. Respeto a su integridad

Que se resguarde su integridad física, emocional y profesional en el ejercicio de sus funciones.



#### 12.7. Procedimientos justos

Ser parte de procesos institucionales que garanticen el debido proceso en casos de reclamos, investigaciones o denuncias.

#### **Artículo 13.** Deberes del personal

El personal del establecimiento deberá:

##### 13.1. Respetar a estudiantes y familias

Brindar un trato digno, inclusivo y libre de discriminación a todos los miembros de la comunidad educativa.

##### 13.2. Promover una convivencia positiva

Fomentar el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

##### 13.3. Garantizar confidencialidad

Resguardar la información personal, académica y socioemocional a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

##### 13.4. Cumplir la normativa vigente

Ajustar su actuar a las disposiciones educacionales, laborales y a los reglamentos internos del establecimiento.

##### 13.5. Aplicar correctamente los protocolos institucionales

Ejecutar de manera oportuna y adecuada los procedimientos establecidos en materia de convivencia, acoso, violencia, Ley Karin, abuso sexual, primeros auxilios, identidad de género y uso de tecnologías.

##### 13.6. Evitar prácticas vulneradoras

Abstenerse de realizar conductas que afecten la dignidad de los estudiantes, tales como gritos, castigos humillantes, discriminación, acoso o cualquier forma de maltrato.

##### 13.7. Cuidar el ambiente de aprendizaje

Generar espacios seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.

##### 13.8. Reportar situaciones críticas

Informar de manera inmediata a la Dirección o al equipo de Convivencia Educativa cualquier situación que implique riesgo, vulneración de derechos o conflicto relevante.

13.9 Cumplir con protocolo del uso de dispositivos digitales y tecnología educativa, el cual está trabajado a partir de la Ley N° 20.801, en donde se menciona: *“Asimismo, se deja de manifiesto que el uso de teléfonos celulares por parte de los docentes/asistentes de la educación para fines personales deberá realizarse únicamente en los espacios habilitados para ello, o en casos de emergencia, procurando en todo momento evitar su utilización visible frente a los estudiantes.”*



## **TÍTULO IV FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS**

### **CAPÍTULO I:** Normas generales de conducta y relación entre los integrantes de la comunidad

#### **Artículo 14.** Principio general de buen trato

Toda interacción entre los miembros de la comunidad educativa deberá fundarse en principios de respeto, amabilidad, empatía, diálogo, colaboración, uso de lenguaje adecuado, trato digno y responsabilidad afectiva.

En consecuencia, se prohíbe toda forma de expresión verbal, gestual o conductual que atente contra la dignidad, integridad o bienestar de estudiantes, funcionarios o apoderados.

El incumplimiento de este principio dará lugar a la activación de los protocolos institucionales correspondientes.

#### **Artículo 15.** Uso del lenguaje respetuoso

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán emplear un lenguaje adecuado al contexto educativo, caracterizado por el respeto y la consideración hacia los demás.

En particular, deberán:

- A) Utilizar un tono respetuoso en toda interacción.
- B) Abstenerse de emitir insultos, burlas, sobrenombres ofensivos o descalificaciones.
- C) Promover el uso de lenguaje inclusivo y no discriminatorio.
- D) Evitar expresiones violentas, sexistas, xenófobas o que vulneren la dignidad de las personas.

#### **Artículo 16.** Cuidado de la integridad física y emocional

El establecimiento resguarda el derecho de toda persona a su integridad física y emocional.

En consecuencia, se prohíbe toda conducta que implique daño o riesgo, incluyendo:

- A) Agresiones físicas de cualquier tipo.
- B) Empujones o juegos bruscos peligrosos.
- C) Contacto físico sin consentimiento.
- D) Amenazas o intimidaciones.
- E) Conductas de violencia psicológica o emocional.

Cualquier vulneración será considerada falta grave y activará de inmediato los protocolos institucionales correspondientes.



### **Artículo 17.** Prohibición de discriminación

Se prohíbe toda forma de discriminación, ya sea directa o indirecta, arbitraria o sistemática, que tenga por objeto o resultado menoscabar la dignidad o derechos de una persona.

Esta prohibición comprende, entre otras, discriminaciones fundadas en:

- A) Nacionalidad o condición migratoria.
- B) Identidad o expresión de género.
- C) Orientación sexual.
- D) Religión o creencias.
- E) Discapacidad o necesidades educativas especiales.
- F) Rasgos físicos.
- G) Nivel socioeconómico.
- H) Rendimiento académico.
- I) Cualquier otra condición personal o social.

### **Artículo 18.** Respeto a la diversidad cultural y lingüística

El establecimiento promoverá una convivencia basada en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística.

Para ello, se fomentará:

- A) La convivencia intercultural.
- B) El uso respetuoso del idioma y formas de comunicación.
- C) El acompañamiento a estudiantes migrantes.
- D) La eliminación de prejuicios, estereotipos y prácticas excluyentes.

## **CAPÍTULO II:** Normas de funcionamiento diario

### **Artículo 19.** Asistencia y puntualidad

La asistencia regular y la puntualidad constituyen condiciones esenciales para el proceso educativo.

Los estudiantes deberán:

- A) Asistir de manera sistemática a clases y actividades escolares.
- B) Respetar los horarios de ingreso, clases, recreos y actividades institucionales.
- C) Justificar oportunamente sus inasistencias conforme a los procedimientos establecidos.

Los padres, madres y apoderados serán responsables de garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes, en coherencia con el Plan de asistencia escolar del establecimiento.



### **Artículo 20.** Presentación Personal

La presentación personal de los estudiantes deberá ser acorde al contexto educativo, resguardando la higiene, el respeto y la seguridad.

Se deberá:

- A) Mantener condiciones adecuadas de higiene personal.
- B) Evitar el uso de prendas o accesorios ofensivos o inapropiados.
- C) Respetar la libertad de expresión personal, sin discriminación por identidad o expresión de género.
- D) Ajustarse a las exigencias de seguridad en actividades pedagógicas y físicas.

El establecimiento no sancionará expresiones vinculadas a la identidad de género.

### **Artículo 21.** Uso de espacios

Los estudiantes deberán hacer un uso responsable de los espacios e infraestructura del establecimiento.

En particular, deberán:

- A) Cuidar el mobiliario y los espacios comunes.
- B) Respetar el uso adecuado de salas, patios, baños, laboratorios y otras dependencias.
- C) Mantener el orden y la limpieza.

Se prohíbe:

- A) Dañar instalaciones o mobiliario.
- B) Rayar o intervenir espacios sin autorización.
- C) Manipular indebidamente equipos de seguridad, como extintores o señalética.
- D) Ingresar a sectores restringidos sin autorización.

### **Artículo 22.** Normas durante las clases

Durante el desarrollo de las clases, los estudiantes deberán mantener una conducta que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para ello, deberán:

- A) Mantener una actitud respetuosa hacia el docente y sus compañeros.
- B) Participar activamente en las actividades pedagógicas.
- C) Atender a las instrucciones del docente.
- D) Cumplir con tareas y compromisos académicos.
- E) Asistir durante cada bloque a la sala de clases o espacio en donde se esté realizando la hora lectiva, evitando salir sin autorización ni realizar fugas internas.



Se prohíbe:

- A) Consumir alimentos sin autorización.
- B) Realizar actividades ajenas al proceso educativo.
- C) Interrumpir o dificultar el desarrollo de la clase.
- D) Usar dispositivos digitales, en especial con acceso a internet, sin autorización del docente.
- E) Permanecer fuera de la sala de clases durante las horas lectivas.

**Artículo 23.** Normas durante los recreos

Durante los recreos, los estudiantes deberán utilizar los espacios de manera segura y respetuosa.

Se espera que:

- A) Hagan uso adecuado de patios y espacios comunes.
- B) Eviten conductas de riesgo, como correr en zonas no habilitadas.
- C) Mantengan relaciones basadas en el buen trato.
- D) Respeten las zonas designadas por el establecimiento.

**CAPÍTULO III:** Normas sobre Tecnologías y Espacios Digitales

**Artículo 24.** Uso de teléfonos y dispositivos digitales

El uso de dispositivos digitales se regirá por el Protocolo de uso de dispositivos digitales y tecnología educativa del establecimiento.

Se prohíbe:

- A) Grabar, fotografiar o registrar imágenes sin autorización.
- B) Utilizar dispositivos en baños, camarines u otros espacios que afecten la privacidad.
- C) Usar dispositivos durante clases sin fines pedagógicos autorizados.
- D) Difundir información personal o institucional sin autorización.

**Artículo 25.** Redes sociales y convivencia digital

Las interacciones en entornos digitales deberán ajustarse a las normas de convivencia del establecimiento.

Se prohíbe:

- A) Realizar actos de ciberacoso.
- B) Difundir conflictos, peleas o situaciones internas del establecimiento.
- C) Suplantar la identidad de otras personas.
- D) Utilizar lenguaje ofensivo, discriminatorio o violento.
- E) Divulgar imágenes, videos o información sin consentimiento.

Estas conductas serán abordadas conforme a los protocolos de convivencia y normativa vigente.



## **CAPÍTULO IV:** Normas de seguridad y prevención de riesgos

### **Artículo 26.** Prohibición de sustancias y objetos peligrosos

Se prohíbe estrictamente portar, consumir, distribuir o promover dentro del establecimiento:

- A) Alcohol.
- B) Drogas o sustancias ilícitas.
- C) Cigarrillos, dispositivos electrónicos de vapeo u otros similares.
- D) Armas de cualquier tipo.
- E) Fuegos artificiales.
- F) Objetos cortantes o peligrosos sin finalidad pedagógica.

Estas conductas serán consideradas de alta gravedad y podrán dar lugar a medidas disciplinarias y denuncias correspondientes.

### **Artículo 27.** Protocolos de emergencia

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Esto incluye:

- A) Participación en simulacros.
- B) Respeto de rutas de evacuación.
- C) Cumplimiento de instrucciones en situaciones de emergencia.
- D) Colaboración activa en la prevención de riesgos.

### **Artículo 28.** Atención de salud y enfermedades

La atención de situaciones de salud se registrará por el Protocolo de medicamentos y accidentes escolares.

Los estudiantes y sus familias deberán informar oportunamente sobre:

- A) Alergias.
- B) Enfermedades crónicas.
- C) Condiciones médicas relevantes que puedan afectar su permanencia en el establecimiento.

### **Artículo 29.** Prevención del daño a la propiedad

Toda acción que cause daño, pérdida o deterioro de bienes institucionales o personales deberá ser asumida por el responsable, mediante reparación, reposición o las medidas que determine el establecimiento.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.



## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

#### **CAPÍTULO I:** Principios del procedimiento formativo y de investigación

##### **Artículo 40.** Enfoque formativo y preventivo

Todo procedimiento aplicado en el establecimiento tendrá un carácter esencialmente formativo y preventivo, orientado a promover el desarrollo integral de los estudiantes y la sana convivencia educativa.

En este sentido, los procedimientos tendrán por finalidad:

- A) Comprender la naturaleza del conflicto y sus causas.
- B) Promover la responsabilización reflexiva de las conductas.
- C) Reparar el daño ocasionado, tanto a nivel individual como comunitario.
- D) Restaurar los vínculos deteriorados entre los involucrados.
- E) Proteger a las víctimas y testigos.
- F) Prevenir la reincidencia de conductas.
- G) Resguardar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.

Se priorizarán las medidas formativas y preventivas por sobre las sanciones punitivas, salvo en aquellos casos que involucren violencia grave o hechos constitutivos de delito.

##### **Artículo 41.** Garantías del debido proceso

En todo procedimiento de investigación interna, el establecimiento deberá garantizar el respeto irrestricto del debido proceso, asegurando a todas las personas involucradas:

- A) El respeto al principio de presunción de inocencia.
- B) El derecho a ser oído, tanto de la persona afectada como del denunciado/a.
- C) El derecho a presentar antecedentes, pruebas y descargos.
- D) El derecho a recibir un trato digno y respetuoso durante todo el proceso.
- E) La protección frente a la exposición pública y la revictimización.
- F) El derecho a contar con acompañamiento de un adulto responsable, cuando corresponda.
- G) La emisión de una resolución fundada, proporcional y debidamente justificada.
- H) La confidencialidad del proceso, salvo en los casos en que exista obligación legal de denuncia.
- I) El respeto de plazos razonables para el desarrollo y cierre del procedimiento.

##### **Artículo 42.** Confidencialidad y protección de datos

Toda información recopilada durante el desarrollo de un procedimiento será considerada confidencial y deberá ser tratada conforme a los principios de protección de datos personales.



En particular:

- A) La información será utilizada exclusivamente con fines pedagógicos, formativos o de protección.
- B) Será resguardada en sistemas seguros, físicos o digitales, con acceso restringido.
- C) Se prohíbe su divulgación a terceros no autorizados, incluyendo su difusión en redes sociales o plataformas digitales.
- D) La comunicación con las familias se realizará de manera personal, directa y reservada, evitando el uso de medios masivos.

## **CAPÍTULO II:** Procedimiento general de investigación

### **Artículo 43.** Etapas del procedimiento

El procedimiento general de investigación se aplicará a situaciones de conflicto, faltas disciplinarias, agresiones u hechos que requieran esclarecimiento.

Este procedimiento contempla las siguientes etapas:

#### 43.1. Notificación o detección del hecho

El conocimiento de los hechos podrá provenir de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, plataformas digitales, equipo directivo o redes externas.

#### 43.2. Registro inicial

El equipo de convivencia educativa deberá registrar de manera objetiva:

- Fecha, hora y lugar del hecho;
- Personas involucradas;
- Relato inicial;
- Antecedentes o evidencia disponible.

Este registro formará parte del expediente de convivencia.

#### 43.3. Indagación preliminar

Se evaluará:

- Tipo de situación;
- Nivel de gravedad;
- Existencia de riesgo inmediato;
- Necesidad de aplicar medidas de resguardo.

En caso de riesgo o vulneración de derechos, se activarán los protocolos específicos correspondientes.

#### 43.4. Entrevistas

Se realizarán entrevistas individuales a las personas involucradas, incluyendo:

- Persona afectada;
- Persona denunciada;
- Testigos;
- Funcionarios, cuando corresponda.



Las entrevistas deberán:

- Realizarse por separado;
- Utilizar un lenguaje adecuado a la edad y contexto;
- Resguardar la confidencialidad;
- Contar con acompañamiento adulto cuando corresponda.

#### 43.5. Recopilación de evidencia

Podrá incluir:

- Registros institucionales;
- Antecedentes digitales (correos, mensajes, capturas);
- Registros audiovisuales institucionales;
- Relatos escritos;
- Informes profesionales.

No se considerarán como medio formal de prueba registros obtenidos mediante vulneración de la privacidad.

#### 43.6. Análisis del caso

El equipo de Convivencia Educativa elaborará un análisis que considere:

- Hechos acreditados;
- Contexto del conflicto;
- Roles de los involucrados;
- Impacto en la persona afectada;
- Existencia de reincidencia;
- Nivel de riesgo.

#### 43.7. Comunicación a las familias

Se informará de manera formal y reservada a las familias de las personas involucradas, mediante comunicación clara, objetiva y sin juicios de valor.

#### 43.8. Determinación de medidas

Las medidas a aplicar podrán ser:

- Formativas (prioritarias);
- Reparatorias;
- Disciplinarias, cuando corresponda.

Estas deberán ajustarse a los criterios establecidos en el reglamento.

#### 43.9. Resolución

La resolución deberá:

- Constar por escrito;
- Incluir fundamentos, medidas, responsables y plazos;
- Ser comunicada formalmente a las partes involucradas.

#### 43.10. Seguimiento

El equipo de Convivencia Educativa realizará monitoreo y acompañamiento hasta el cierre formal del caso.



#### **Artículo 44.** Plazos del procedimiento

Los procedimientos deberán ajustarse a plazos razonables, considerando:

- A) Indagación preliminar: hasta 5 días hábiles.
- B) Investigación completa: hasta 10 días hábiles.
- C) Casos complejos: podrán extenderse mediante resolución fundada de dirección.
- D) Situaciones graves o urgentes: las medidas de resguardo deberán aplicarse de manera inmediata, desde el mismo día de conocimiento del hecho.

### **CAPÍTULO III:** Gestión de conflictos y medidas restaurativas

#### **Artículo 45.** Mediación escolar

La mediación escolar se aplicará en conflictos entre pares que no involucren violencia grave ni vulneración de derechos.

Esta deberá:

- A) Ser guiada por el equipo de convivencia educativa.
- B) Contar con la participación voluntaria de las partes.
- C) Establecer acuerdos formales y verificables.
- D) Considerar seguimiento posterior.

No procederá mediación en casos de violencia grave, delitos, acoso sistemático o vulneración de derechos.

#### **Artículo 46.** Reparación del daño

La reparación del daño podrá adoptar las siguientes formas:

- A) Reparación material
  - Reposición o reparación de bienes;
  - Colaboración supervisada en el cuidado de espacios;
  - Restitución de elementos dañados.
- B) Reparación simbólica
  - Disculpas formales;
  - Compromisos conductuales;
  - Acciones restaurativas guiadas.

En ningún caso se aplicarán medidas que impliquen humillación, exposición pública o trabajos forzados.



**Artículo 47.** Acompañamiento socioemocional

La intervención de la dupla psicosocial será obligatoria cuando:

- A) Exista daño emocional significativo.
- B) Se identifique riesgo psicológico.
- C) El conflicto afecte el bienestar del estudiante.
- D) Se trate de situaciones reiteradas.
- E) Participen estudiantes con necesidades educativas especiales o antecedentes de vulneración.

Se deberá implementar un plan de apoyo con seguimiento sistemático.

**CAPÍTULO IV:** Casos especiales

**Artículo 48.** Acoso escolar (Bullying y Ciberacoso)

Ante situaciones de acoso escolar, se deberá activar el protocolo específico correspondiente, el cual contempla:

- Investigación prioritaria;
- Medidas inmediatas de protección;
- Notificación a familias;
- Registro detallado;
- Seguimiento obligatorio.

La protección de la víctima será prioritaria en todo momento.

**Artículo 49.** Violencia grave

Frente a situaciones de violencia grave:

- A) Se activará el protocolo de violencia escolar.
- B) Se aplicarán medidas inmediatas de resguardo.
- C) Se evaluará la adopción de medidas cautelares formativas.
- D) Se implementará acompañamiento socioemocional.

**Artículo 50.** Casos constitutivos de delito

El establecimiento deberá cumplir con la obligación legal de denunciar dentro de un plazo máximo de 24 horas, en los casos que constituyan delito, tales como:

- Abuso sexual;
- Amenazas graves;
- Lesiones;
- Porte de armas;
- Otros delitos contemplados en la legislación vigente.

Se activarán los protocolos específicos correspondientes, conforme a la normativa vigente.



### **Artículo 51.** Hostigamiento hacia funcionarios

En casos de hostigamiento, agresión o violencia hacia funcionarios, se activará el protocolo correspondiente en el marco de la Ley Karin.

El establecimiento deberá:

- A) Registrar formalmente los hechos.
- B) Implementar medidas de resguardo.
- C) Notificar al sostenedor.
- D) Iniciar el procedimiento institucional correspondiente.

### **Artículo 52.** Vulneración de derechos

Cuando existan indicios de vulneración de derechos fuera del establecimiento:

- A) Se activará el protocolo de protección de derechos.
- B) Se realizará derivación a las redes correspondientes (OLN u otras).
- C) Se brindará acompañamiento socioemocional al estudiante.

El establecimiento no realizará investigación de hechos externos, limitándose a resguardar, acompañar y derivar.

## **TÍTULO VI**

### **OBLIGACIÓN DE DENUNCIA, PROTECCIÓN INTEGRAL Y CANALES DE INFORMACIÓN**

#### **CAPÍTULO I:** De la obligación de denunciar

#### **Artículo 53.** Obligación legal de denunciar en 24 Horas

El establecimiento educacional tiene la obligación legal de denunciar, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos, toda situación que pueda constituir delito en contra de un estudiante o cometida por un estudiante, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 21.430 sobre Garantías de la Niñez, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley 21.643 (Ley Karin), el Código Penal y la Ley General de Educación.

La denuncia es de carácter indelegable en cuanto a su cumplimiento institucional, debiendo ser realizada por la Dirección del establecimiento, el sostenedor o el funcionario que haya sido formalmente designado mediante acta.

El incumplimiento de esta obligación constituye una falta grave a la normativa vigente y puede implicar responsabilidades administrativas y legales.



#### **Artículo 54.** Hechos que requieren denuncia obligatoria

El establecimiento deberá denunciar todo hecho que revista carácter de delito o que razonablemente pueda constituirlo, aun cuando no existan certezas absolutas, privilegiando siempre la protección del estudiante.

Se consideran, entre otros:

A) Delitos contra estudiantes o funcionarios:

- Abuso sexual, agresión sexual o violación
- Exhibicionismo o producción y difusión de material de connotación sexual
- Lesiones graves o agresiones de alta intensidad
- Amenazas de muerte o daño grave
- Porte, uso o exhibición de armas
- Coacción, extorsión u otras formas de violencia grave

B) Delitos cometidos por estudiantes:

- Robo con violencia o intimidación
- Delitos sexuales entre pares
- Agresiones que generen lesiones graves

C) Delitos tecnológicos:

- Difusión de material íntimo sin consentimiento
- Suplantación maliciosa de identidad
- Otras conductas constitutivas de delito informático

La falta de certeza jurídica no exime de la obligación de denunciar, siendo la calificación del delito competencia exclusiva del Ministerio Público.

#### **Artículo 55.** Responsable de la denuncia

La denuncia deberá ser realizada por la Dirección del establecimiento, pudiendo delegarse formalmente en:

- El/la Encargado/a de Convivencia Educativa
- El sostenedor
- Otro funcionario designado mediante acto administrativo interno

De toda denuncia se deberá dejar registro formal que incluya:

- Fecha y hora de la denuncia
- Institución receptora (Carabineros, PDI o Fiscalía)
- Número de atención o causa, si corresponde
- Identificación del funcionario que realiza la denuncia

#### **Artículo 56.** Deber de informar sin investigar

El establecimiento educacional no tiene facultades para investigar delitos, función que corresponde exclusivamente a los organismos competentes.



En consecuencia, su rol se limita a:

- Recopilar antecedentes básicos
- Resguardar a la víctima
- Activar medidas de protección inmediatas
- Realizar la denuncia dentro del plazo legal

Queda estrictamente prohibido realizar interrogatorios, reconstrucciones de hechos o acciones que puedan interferir con la investigación penal.

## **CAPÍTULO II:** Protección inmediata a estudiantes y funcionarios

### **Artículo 57.** Medidas de resguardo inmediato

Ante la detección de una situación grave, el establecimiento deberá implementar de manera inmediata medidas de protección destinadas a resguardar la integridad física y emocional de las personas involucradas.

Estas medidas podrán incluir:

- Separación inmediata de las personas involucradas
- Acompañamiento por un adulto responsable
- Contención emocional inicial
- Resguardo del espacio físico
- Derivación a atención de salud, si corresponde
- Contacto oportuno con la familia

Las medidas de resguardo tienen carácter preventivo y no constituyen sanción.

### **Artículo 58.** Protección a la víctima

La víctima tendrá derecho a una protección integral durante todo el proceso, la cual incluirá:

- Contención emocional y acompañamiento continuo
- Implementación de medidas de seguridad adecuadas a su situación
- Resguardo de su identidad y privacidad
- Seguimiento sistemático por parte del equipo de convivencia

En ningún caso la víctima será expuesta públicamente ni sometida a situaciones que impliquen revictimización.

### **Artículo 59.** Protección al denunciado o involucrado

El establecimiento garantizará también el respeto de los derechos del estudiante o persona involucrada en los hechos, asegurando:

- Derecho a ser oído
- Comunicación oportuna con su familia
- Trato digno y respetuoso
- Resguardo de su identidad



Ninguna sanción podrá aplicarse sin la debida investigación y resolución fundada, conforme al principio de debido proceso.

#### **Artículo 60.** Prohibición de revictimización

El establecimiento prohíbe expresamente cualquier acción que implique revictimización, en coherencia con la Ley Karin y la normativa de protección de la niñez.

Se considerarán prácticas prohibidas:

- Reiteración innecesaria de entrevistas
- Confrontaciones entre víctima y agresor
- Exposición pública de los hechos
- Cuestionamientos que impliquen culpabilización
- Difusión de antecedentes personales

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave.

### **CAPÍTULO III:** Canales formales de comunicación y reporte

#### **Artículo 61.** Canales internos de comunicación

La comunicación de hechos relevantes deberá realizarse exclusivamente a través de los canales institucionales formales, garantizando orden, trazabilidad y resguardo de la información.

Estos canales incluyen:

- Dirección
- Inspectoría
- Encargado/a de Convivencia Educativa
- Docentes y asistentes de la educación
- Encargado de seguridad escolar
- Dupla psicosocial

Toda información deberá registrarse de manera objetiva y oportuna.

#### **Artículo 62.** Canales externos formales

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá recurrir a organismos externos competentes, tales como:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Fiscalía Local
- Oficina Local de la Niñez (OLN)
- SENDA
- Centros de salud u hospitales
- Servicio de Protección Especializada a la Niñez
- SENAPRED en situaciones de emergencia

La derivación se realizará de manera coordinada y conforme a la normativa vigente.



### **Artículo 63.** Prohibición de difusión en redes sociales

Se prohíbe expresamente la difusión de información relacionada con casos institucionales a través de redes sociales, mensajería instantánea o cualquier canal informal.

Esto incluye:

- Publicación de imágenes, videos o audios
- Difusión de rumores o información no oficial
- Comentarios en plataformas digitales

Toda comunicación oficial deberá ser emitida exclusivamente por:

Dirección y canales institucionales formales definidos en el Proyecto Educativo Institucional

El incumplimiento de esta norma podrá derivar en sanciones conforme al reglamento interno.

## **CAPÍTULO IV:** Seguimiento, registro y archivo de casos graves

### **Artículo 64.** Registro obligatorio de casos

Todo caso grave o susceptible de denuncia deberá contar con un registro formal, completo y actualizado, el cual incluirá:

- Ficha de convivencia educativa
- Registro en libro digital de incidentes
- Actas de entrevistas
- Medidas de resguardo aplicadas
- Informes de organismos externos, cuando corresponda

Este registro permitirá asegurar trazabilidad, transparencia y respaldo institucional.

### **Artículo 65.** Seguimiento del caso

El establecimiento, a través del equipo de convivencia educativa, deberá realizar seguimiento sistemático de los casos, considerando al menos:

- Tres instancias de seguimiento durante el primer mes
- Acompañamiento extendido según la gravedad
- Contacto permanente con la familia
- Evaluación del cumplimiento de medidas

El seguimiento se mantendrá hasta el cierre formal del caso.

### **Artículo 66.** Archivo y custodia de la información

Los antecedentes de cada caso deberán ser almacenados en sistemas seguros, con acceso restringido únicamente a personal autorizado.

La documentación será resguardada por un período mínimo de cinco años, conforme a la normativa sobre protección de datos personales.



El tratamiento de la información deberá ajustarse a criterios de confidencialidad, resguardo de identidad y uso exclusivo para fines institucionales.

## TÍTULO VII

### RECONOCIMIENTOS, MÉRITOS Y ESTÍMULOS FORMATIVOS

El establecimiento reconoce y valora los logros personales, académicos, socioemocionales y de convivencia de los estudiantes, promoviendo una cultura basada en el esfuerzo, la participación, el respeto y el desarrollo integral.

Los reconocimientos tendrán siempre un carácter formativo, inclusivo y no competitivo, orientados a fortalecer la motivación interna, la autoestima y la convivencia positiva, evitando prácticas que generen comparación, exclusión o estigmatización.

#### **CAPÍTULO I:** Principios de los reconocimientos

##### **Artículo 67.** Enfoque formativo

Todo reconocimiento otorgado por el establecimiento tendrá un carácter formativo y deberá orientarse a fortalecer procesos de desarrollo personal y social en los estudiantes.

En este sentido, los estímulos deberán promover:

- El esfuerzo sostenido,
- La perseverancia frente a las dificultades,
- La participación,
- La colaboración con otros,
- El buen trato y la convivencia positiva,
- El compromiso con la comunidad educativa,
- El respeto a la diversidad,
- El desarrollo de habilidades socioemocionales.

No se otorgarán reconocimientos que impliquen prácticas discriminatorias, exposición innecesaria, etiquetamiento de estudiantes, comparaciones entre pares o que fomenten competencia negativa.

##### **Artículo 68.** Inclusión y accesibilidad

Los reconocimientos deberán resguardar un enfoque inclusivo, considerando las distintas características, ritmos de aprendizaje y contextos de los estudiantes.

En consecuencia, deberán:

- Valorar diversos tipos de talentos y habilidades,
- Ser accesibles a todos los estudiantes,
- Evitar barreras de participación,
- No implicar costos económicos para las familias,
- No centrarse exclusivamente en el rendimiento académico tradicional.



El establecimiento promoverá una mirada amplia del logro, reconociendo avances individuales y procesos significativos de aprendizaje y desarrollo.

**Artículo 69.** Transparencia y claridad

Los criterios para la entrega de reconocimientos deberán ser claros, conocidos por la comunidad educativa y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Su aplicación deberá ser objetiva, evitando cualquier forma de favoritismo o arbitrariedad.

Todo reconocimiento deberá ir acompañado de una retroalimentación formativa que permita al estudiante comprender el sentido del logro y proyectar su desarrollo personal.

**CAPÍTULO II:** Tipos de reconocimientos

**Artículo 70.** Reconocimientos de convivencia y ciudadanía

El establecimiento podrá reconocer a estudiantes que destaquen por su contribución positiva a la Convivencia Educativa y a la vida comunitaria.

Se considerarán, entre otros:

- El trato respetuoso hacia pares y adultos,
- La capacidad de resolver conflictos de manera pacífica,
- El liderazgo positivo y colaborativo,
- La empatía y el respeto,
- La participación en actividades institucionales,
- La promoción de la inclusión,
- El apoyo a compañeros que lo requieran,
- El compromiso con la comunidad educativa.

**Artículo 71.** Reconocimientos académicos formativos

Los reconocimientos académicos tendrán un enfoque formativo y valorarán principalmente los procesos de aprendizaje más que los resultados comparativos.

Se considerará:

- El esfuerzo sostenido,
- La superación personal,
- La participación en el proceso educativo,
- El avance en los aprendizajes,
- La perseverancia frente a las dificultades,
- La responsabilidad académica.

El establecimiento evitará prácticas que generen competencia nociva o exposición innecesaria, tales como premiaciones basadas en comparaciones entre estudiantes o votaciones que puedan afectar la dignidad de estos.



### **Artículo 72.** Reconocimientos socioemocionales

Se reconocerá a estudiantes que demuestren avances o fortalezas en el ámbito socioemocional, tales como:

- Regulación emocional,
- Autocontrol,
- Resiliencia,
- Perseverancia,
- Capacidad de pedir ayuda,
- Empatía y apoyo hacia sus pares.

Estos reconocimientos buscan fortalecer el desarrollo integral del estudiante y su bienestar emocional.

### **Artículo 73.** Reconocimientos artístico–culturales y deportivos

El establecimiento reconocerá la participación y compromiso de los estudiantes en actividades artísticas, culturales y deportivas.

Se valorará:

- La participación en talleres,
- La constancia y asistencia,
- El compromiso con las actividades,
- La colaboración con el grupo,
- La representación del establecimiento con responsabilidad y buen comportamiento.
- Artículo 74. Reconocimientos inclusivos y de diversidad

Se podrán otorgar reconocimientos a estudiantes que contribuyan a la construcción de una comunidad inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Se considerará:

- La participación en actividades interculturales,
- El apoyo a estudiantes migrantes,
- El respeto y valoración de distintas identidades,
- La promoción de la igualdad de género,
- La contribución a un ambiente libre de discriminación.

## **CAPÍTULO III:** Procedimientos y Entrega de Reconocimientos

### **Artículo 75.** Procedimiento de nominación

Los estudiantes podrán ser propuestos para reconocimiento por distintos miembros de la comunidad educativa, incluyendo:

- Docentes,
- Asistentes de la educación,
- Unidad Técnico-Pedagógica,
- Equipo de Convivencia Educativa,
- Educadores diferenciales,
- Equipo de gestión escolar.



Las nominaciones deberán basarse en criterios objetivos y en evidencias observables, evitando apreciaciones subjetivas o arbitrarias.

**Artículo 76.** Comunicación a estudiantes y familias

La entrega de reconocimientos deberá realizarse de manera respetuosa, resguardando la dignidad de todos los estudiantes y evitando comparaciones.

Podrá efectuarse en diversas instancias, tales como:

- Actividades de aula,
- Reuniones de apoderados,
- Ceremonias formales,
- Instancias de Convivencia Educativa,
- Comunicaciones institucionales.

En todos los casos, se deberá evitar la exposición innecesaria y asegurar un enfoque formativo.

**Artículo 77.** Carácter formativo del reconocimiento

Todo reconocimiento otorgado por el establecimiento deberá contribuir al desarrollo personal del estudiante, fortaleciendo su autoestima y motivación.

En este sentido, deberá:

- Reforzar conductas positivas,
- Promover la reflexión personal,
- Incentivar el desarrollo continuo,
- Aportar al clima escolar positivo.

Se prohíbe el uso de etiquetas permanentes o calificativos que puedan afectar la identidad del estudiante, tales como “el mejor”, “el peor” u otros similares.

Primera modificación, según jornada ministerial, abril 2026.  
Segunda modificación, según

Elizabeth Herrera Mena  
DIRECTORA  
Colegio Arturo Prat



## **ANEXOS**

### **- PROTOCOLOS (DESDE N.º 1 A N.º 22)**

### **- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

1. PROTOCOLO ANTE MALTRATO, HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA ESCOLAR
2. PROTOCOLO ANTE AGRESIONES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO
3. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR (BULLYING Y CIBERACOSO)
4. PROTOCOLO PARA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO
5. PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL
6. PROTOCOLO ANTE REVELACIÓN ESPONTÁNEA DE ABUSO SEXUAL
7. PROTOCOLO ANTE NEGLIGENCIA, ABANDONO Y VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS
8. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES
9. PROTOCOLO PARA PRIMEROS AUXILIOS
10. PROTOCOLO ANTE EVACUACIÓN Y RIESGOS EXTERNOS
11. PROTOCOLO PARA INCLUSIÓN ESCOLAR
12. PROTOCOLO PARA IDENTIDAD DE GÉNERO
13. PROTOCOLO ANTE ESTUDIANTES MIGRANTES
14. PROTOCOLO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES
15. PROTOCOLO PARA ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS
16. PROTOCOLO PARA USO DE DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS
17. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS
18. PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS
19. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON AUTISMO Y OTRAS NEURODIVERSIDADES
20. PROTOCOLO ANTE CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS
21. PROTOCOLO FRENTE A HECHOS GRAVES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA



## PROTOCOLO 1:

### PROTOCOLO ANTE MALTRATO, HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA ESCOLAR

(Actualizado según Ley Karin 2024–2030)

#### 1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento institucional claro, oportuno, seguro y jurídicamente fundado para la prevención, detección, abordaje, investigación, adopción de medidas de resguardo y aplicación de medidas formativas o disciplinarias frente a situaciones de maltrato, hostigamiento o violencia escolar, ya sea de carácter físico, psicológico, simbólico, digital o sexual, que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Su aplicación busca resguardar la integridad física y emocional de las personas involucradas, asegurar el debido proceso, prevenir la reiteración de conductas lesivas y promover una Convivencia Educativa basada en el respeto, la dignidad y la protección de derechos.

#### 2. Principios Rectores

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo se regirá por los siguientes principios institucionales y normativos:

Enfoque de derechos: Toda decisión deberá resguardar prioritariamente la dignidad, integridad, bienestar superior de niños, niñas y adolescentes, así como los derechos laborales y personales de quienes integran la comunidad educativa.

No revictimización: Conforme a la Ley Karin y a los estándares de protección vigentes, se evitará toda actuación que exponga innecesariamente a la persona afectada, repita relatos, genere confrontaciones forzadas o provoque nuevas afectaciones emocionales.

Confidencialidad: Los antecedentes del caso tendrán carácter reservado y solo podrán ser conocidos por quienes deban intervenir formalmente en el procedimiento.

Actuación oportuna: Toda denuncia, sospecha o conocimiento de hechos deberá ser abordado con la máxima celeridad, activándose las primeras medidas dentro de las primeras veinticuatro horas o antes si la urgencia del caso lo exige.

Proporcionalidad: Las medidas adoptadas deberán guardar relación con la gravedad de los hechos, su reiteración, impacto y contexto.

No discriminación: Ninguna persona podrá recibir trato desigual o arbitrario por motivos de género, identidad, origen, condición socioeconómica, discapacidad, nacionalidad, religión u otra condición personal o social.

Coherencia institucional: La aplicación de este protocolo deberá armonizarse con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los demás instrumentos internos vigentes.



### **3. Alcance**

El presente protocolo será aplicable a toda situación de maltrato, hostigamiento o violencia que involucre a integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, profesionales externos, madres, padres, apoderados, visitantes y terceros que participen en actividades vinculadas al establecimiento.

Su vigencia comprende hechos ocurridos al interior del colegio, en actividades pedagógicas externas, salidas institucionales, trayectos cuando exista relación directa con la vida escolar y en entornos digitales, redes sociales, plataformas virtuales o medios tecnológicos cuando los hechos impacten la Convivencia Educativa o afecten a miembros de la comunidad.

### **4. Tipos de Maltrato Cubiertos por este Protocolo**

#### **4.1 Maltrato físico**

Se entenderá por maltrato físico toda acción que provoque daño corporal, dolor, contacto agresivo o riesgo para la integridad física de otra persona. Esto incluye, entre otras conductas, golpes, empujones, zancadillas, lesiones, castigos corporales, lanzamientos de objetos o cualquier agresión material directa.

#### **4.2 Maltrato psicológico**

Constituye maltrato psicológico toda conducta verbal o no verbal destinada a intimidar, humillar, controlar, degradar o afectar emocionalmente a otra persona. Comprende insultos, amenazas, manipulación, burlas persistentes, exclusión intencionada, ridiculización o intimidación.

#### **4.3 Hostigamiento o acoso escolar**

Se entenderá por hostigamiento o acoso escolar toda conducta reiterada, sistemática o sostenida en el tiempo que tenga por finalidad o efecto dañar, someter, aislar o menoscabar a una persona estudiante, generando afectación en su bienestar, participación o proceso educativo.

#### **4.4 Ciberacoso**

Corresponde a toda agresión realizada mediante medios digitales, tecnológicos o redes sociales, incluyendo amenazas, insultos, difusión de imágenes, exposición pública, suplantación de identidad, creación de perfiles ofensivos, hostigamiento virtual o divulgación de contenido privado.

#### **4.5 Violencia sexual no constitutiva de delito**

Comprende conductas sexualizadas impropias o inapropiadas que, sin configurar delito, vulneran la dignidad o generan incomodidad, intimidación o afectación. Incluye comentarios de connotación sexual, gestos obscenos, insinuaciones, miradas invasivas, bromas sexualizadas u otras acciones semejantes.



#### 4.6 Maltrato hacia funcionarios

Se considerará también dentro de este protocolo todo acto de violencia, hostilidad o menoscabo dirigido contra funcionarios del establecimiento por parte de estudiantes, apoderados o terceros. Esto incluye insultos, amenazas, agresiones físicas, coacción, acoso reiterado o acciones que perturben gravemente el ejercicio de sus funciones.

### **5. Roles Institucionales**

#### 5.1 Encargado/a de Convivencia Educativa

Le corresponderá coordinar la activación del protocolo, recepcionar antecedentes, disponer medidas iniciales de resguardo, organizar entrevistas, mantener registros del caso y proponer acciones formativas o preventivas a la Dirección.

#### 5.2 Dirección

Será responsable de adoptar las decisiones definitivas dentro del procedimiento, resguardar el debido proceso, validar medidas institucionales, comunicar resoluciones formales y disponer acciones extraordinarias cuando la gravedad del caso lo requiera.

#### 5.3 Profesores/as y funcionarios/as

Todo funcionario tendrá el deber de observar, detectar, contener, informar y colaborar con el procedimiento cuando tome conocimiento de hechos constitutivos de maltrato o violencia.

#### 5.4 Dupla Psicosocial

Tendrá por función brindar acompañamiento socioemocional, contención, orientación a víctimas y denunciantes, colaborar en el seguimiento y emitir recomendaciones técnicas cuando corresponda.

### **6. Procedimiento General**

#### Fase 1: Detección (Inmediata)

Toda persona funcionaria que observe directamente un hecho de violencia, reciba una denuncia o mantenga sospecha fundada respecto de una situación de maltrato deberá informar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Educativa o, en su defecto, a la Dirección.

El registro inicial deberá limitarse a hechos objetivos, indicando fecha, hora, lugar, personas involucradas y descripción de lo observado o informado, evitando interpretaciones personales o juicios anticipados.

Cuando la situación lo amerite, se procederá de inmediato a separar a las partes involucradas para prevenir nuevos episodios y resguardar la seguridad.

#### Fase 2: Resguardo (Dentro de 30 minutos)

Recibida la información, Convivencia Educativa deberá adoptar medidas inmediatas de protección, entre ellas:



- Resguardar física y emocionalmente a la presunta víctima;
- Brindar contención inicial;
- Impedir contacto entre presunto agresor y afectado cuando resulte necesario;
- Informar de inmediato a la Dirección;
- Comunicar al apoderado respectivo, salvo que éste aparezca eventualmente involucrado en los hechos.

Estas acciones tendrán carácter preventivo y no constituirán sanción anticipada.

#### Fase 3: Investigación Interna (Máximo 48 horas)

Convivencia Educativa iniciará la recopilación de antecedentes institucionales mediante entrevistas reservadas a las personas pertinentes, pudiendo incluir a la víctima, denunciado, testigos y profesionales relacionados con el caso.

Durante esta etapa se deberá:

- Evitar repetir innecesariamente relatos sensibles;
- Resguardar privacidad;
- Asegurar acompañamiento adulto cuando corresponda;
- Utilizar lenguaje adecuado a la edad y condición del estudiante;
- Recopilar antecedentes documentales o digitales disponibles, tales como mensajes, imágenes, videos, registros internos o testimonios.

Concluida esta fase, se elaborará un informe preliminar con hechos constatados, análisis inicial y recomendaciones.

#### Fase 4: Determinación y Medidas (Máximo 5 días hábiles)

Con base en los antecedentes recopilados, la Dirección resolverá fundadamente las medidas aplicables, considerando gravedad, reiteración, daño ocasionado, contexto y trayectoria previa.

Podrá disponer, según corresponda:

- Medidas formativas;
- Medidas reparatorias;
- Acompañamiento especializado;
- Medidas disciplinarias contempladas en el reglamento;
- Activación del procedimiento Aula Segura;
- Denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público si los hechos revisten carácter de delito.

Toda resolución deberá comunicarse formalmente a las partes involucradas mediante canales institucionales.

#### Fase 5: Seguimiento

La dupla psicosocial y/o Convivencia Educativa realizará seguimiento posterior, verificando el cumplimiento de acuerdos, monitoreando posibles reincidencias y evaluando el restablecimiento del clima escolar.



Asimismo, podrá mantener acompañamiento emocional, coordinación con la familia y nuevas intervenciones preventivas cuando sea necesario.

### **7. Medidas de Resguardo**

Mientras se desarrolla el procedimiento o cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá adoptar medidas de protección temporal y proporcional, tales como suspensión preventiva, supervisión reforzada en recreos, adecuación de espacios, cambio de sala o jornada cuando ello resguarde a la víctima, acompañamiento socioemocional y restricción de contacto presencial o digital entre involucrados.

Toda medida de resguardo deberá fundarse en criterios de seguridad y bienestar, evitando efectos estigmatizantes.

### **8. Medidas Formativas**

Con el propósito de favorecer aprendizaje y reparación, podrán aplicarse medidas tales como reflexiones guiadas, compromisos conductuales, mediaciones cuando no exista riesgo, acciones reparatorias, participación en talleres socioemocionales, tutorías o acompañamiento especializado.

Estas medidas podrán aplicarse de manera autónoma o complementaria a otras decisiones institucionales.

### **9. Medidas Disciplinarias**

Sin perjuicio del enfoque formativo del establecimiento, cuando la gravedad de los hechos lo justifique podrán aplicarse sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno, entre ellas:

- Amonestación escrita;
- Suspensión interna;
- Suspensión externa;
- Condicionalidad;
- Cancelación de matrícula;
- Expulsión conforme al procedimiento Aula Segura.

La determinación deberá ajustarse a criterios de legalidad, gradualidad y proporcionalidad.

### **10. Cierre del Caso**

El cierre del procedimiento deberá formalizarse mediante resolución escrita que contenga una síntesis de los hechos acreditados, medidas adoptadas, acciones de resguardo implementadas, responsables de seguimiento y registros institucionales correspondientes.

El expediente será archivado en soporte institucional seguro, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y permitiendo seguimiento posterior cuando resulte pertinente.



## PROTOCOLO 2:

### **PROTOCOLO ANTE AGRESIONES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO (Estudiantes, apoderados o terceros)**

Actualizado según Ley Karin

#### **1. Objetivo del Protocolo**

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un procedimiento institucional claro, seguro, oportuno y jurídicamente fundado para prevenir, abordar, investigar y sancionar toda agresión física, psicológica, verbal o intimidatoria dirigida contra cualquier funcionario del establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, personal administrativo, auxiliares y prestadores externos.

Su aplicación busca resguardar la integridad física y emocional del trabajador afectado, restablecer condiciones adecuadas de convivencia y seguridad, garantizar el debido proceso respecto de la persona denunciada y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del establecimiento.

#### **2. Marco Normativo**

El presente protocolo se sustenta en la normativa vigente aplicable al resguardo de trabajadores y comunidades educativas, especialmente en las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin; la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley N° 21.128 Aula Segura; el Código Penal; el Código Procesal Penal; la Ley General de Educación; la normativa e instrucciones del Ministerio de Educación; el Estatuto Docente; el Código del Trabajo; y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.

Las normas precedentemente señaladas deberán interpretarse de manera armónica con el presente reglamento y con los instrumentos internos del establecimiento.

#### **3. Alcance**

Este protocolo será aplicable frente a toda agresión cometida en contra de un funcionario del establecimiento por parte de estudiantes, padres, madres y apoderados, familiares, acompañantes, personal externo, proveedores, visitantes o cualquier persona que mantenga presencia o vínculo con actividades institucionales.

Su aplicación comprende hechos ocurridos dentro del recinto escolar, en accesos, inmediaciones cuando exista conexión directa con la actividad educativa, salidas pedagógicas, actos oficiales, reuniones, actividades extracurriculares y cualquier instancia institucional desarrollada fuera del colegio.

Asimismo, podrá aplicarse respecto de agresiones cometidas por medios digitales o tecnológicos cuando éstas afecten el ejercicio de funciones, la honra, la seguridad o el bienestar del trabajador.



#### **4. Definiciones**

##### 4.1 Agresión verbal

Se entenderá por agresión verbal toda expresión oral o escrita que contenga insultos, descalificaciones, humillaciones, gritos intimidatorios, lenguaje ofensivo, amenazas o cualquier manifestación destinada a menoscabar la dignidad de un funcionario.

##### 4.2 Agresión física

Constituye agresión física toda acción material que implique golpes, empujones, zamarreos, lanzamiento de objetos, daños corporales, contacto violento o cualquier conducta que comprometa la integridad física de la persona afectada.

##### 4.3 Agresión psicológica

Se entenderá por agresión psicológica toda conducta reiterada o grave de hostigamiento, intimidación, persecución, acoso, presión indebida o acciones que afecten significativamente la estabilidad emocional o salud mental del funcionario.

##### 4.4 Amenaza

Se considerará amenaza todo anuncio verbal, escrito, digital o gestual de causar daño físico, psicológico, reputacional o institucional al funcionario, a su familia o al establecimiento.

#### **5. Principios del Protocolo**

Toda actuación desarrollada conforme al presente instrumento se regirá por los siguientes principios:

**Cero tolerancia frente a agresiones a funcionarios:** Ninguna forma de violencia contra trabajadores de la educación será aceptada o normalizada.

**Protección inmediata:** La seguridad y bienestar de la persona afectada constituirá prioridad institucional desde el primer momento.

**Actuación rápida:** Las primeras medidas deberán adoptarse de inmediato y, en todo caso, dentro de los primeros treinta minutos desde la toma de conocimiento.

**Denuncia obligatoria:** Cuando los hechos revistan carácter de delito, se deberá denunciar ante la autoridad competente dentro del plazo legal de veinticuatro horas.

**No revictimización:** El funcionario afectado no deberá ser expuesto a reiteración innecesaria de relatos, confrontaciones forzadas ni acciones que profundicen el daño.

**Debido proceso y proporcionalidad:** Toda medida respecto de la persona denunciada deberá fundarse en antecedentes objetivos y ajustarse a la gravedad de los hechos.



Confidencialidad: La información será tratada con carácter reservado, resguardando la honra y derechos de las personas involucradas.

Registro formal: Toda actuación deberá quedar documentada en los soportes institucionales correspondientes.

## **6. Procedimiento de Actuación**

### Fase 1 – Detección y aviso inmediato

Cuando un funcionario sufra directamente una agresión, presencie una conducta violenta o tome conocimiento de hechos que lo afecten, deberá activarse de inmediato el presente protocolo.

La primera actuación consistirá en resguardar la seguridad física y emocional de la persona afectada, alejándola del foco de conflicto cuando resulte necesario y brindando contención inicial.

Acto seguido, deberá darse aviso inmediato a Convivencia Educativa, Dirección y, cuando corresponda, Inspectoría u otra jefatura competente.

El hecho deberá registrarse de forma objetiva, consignando fecha, hora, lugar, participantes, testigos y descripción concreta de lo sucedido, evitando interpretaciones o juicios de valor.

### Fase 2 – Medidas inmediatas de protección (Primeros 30 minutos)

Recibida la información, la Dirección o Convivencia Educativa adoptará las medidas urgentes que resulten necesarias para restablecer la seguridad y prevenir nuevos hechos.

Entre dichas medidas podrán considerarse:

- Retiro o separación del agresor del espacio donde ocurre el incidente;
- Acompañamiento inmediato al funcionario afectado;
- Activación de protocolos internos de seguridad;
- Solicitud de presencia del apoderado cuando el agresor sea estudiante;
- Requerimiento de apoyo de Carabineros ante riesgo actual, delito flagrante o negativa a cesar la conducta;
- Derivación a atención de salud si existieren lesiones o afectación evidente.

Cuando el agresor sea un apoderado o tercero, podrá exigirse su retiro inmediato del establecimiento y restringirse su permanencia mientras se desarrolla el procedimiento.

### Fase 3 – Investigación interna (Máximo 48 horas)

Sin perjuicio de las denuncias externas que correspondan, el establecimiento desarrollará una investigación interna orientada exclusivamente a determinar medidas institucionales y de resguardo.



Esta etapa podrá incluir:

- Entrevistas reservadas y por separado a involucrados y testigos;
- Revisión de registros audiovisuales disponibles conforme a la normativa vigente;
- Recopilación de mensajes, correos, audios u otros medios digitales;
- Análisis del contexto y evaluación de riesgos;
- Levantamiento de antecedentes relevantes.

Convivencia Educativa o la persona designada elaborará un informe preliminar con los hechos verificados, riesgos detectados y propuesta de medidas.

Fase 4 – Determinación y medidas  
(Máximo 5 días hábiles)

Analizados los antecedentes, la Dirección resolverá fundadamente las medidas que procedan, comunicándolas formalmente a las personas involucradas.

Si el agresor es estudiante

Podrán adoptarse, según gravedad y contexto:

- Medidas formativas y reparatorias;
- Amonestación o sanción disciplinaria conforme al reglamento;
- Suspensión interna o externa;
- Condicionalidad;
- Derivación a PIE, dupla psicosocial u otros apoyos;
- Activación del procedimiento Aula Segura cuando la agresión comprometa gravemente la seguridad de la comunidad.

Si el agresor es apoderado

Podrán aplicarse:

- Advertencia formal escrita;
- Citación obligatoria;
- Restricción o prohibición de ingreso al establecimiento;
- Exigencia de cambio de apoderado cuando corresponda;
- Denuncia ante Fiscalía o tribunales en casos de amenazas, lesiones u otros delitos.

Si el agresor es tercero

Procederá, según el caso:

- Retiro inmediato del recinto;
- Prohibición temporal o permanente de ingreso;
- Denuncia ante la autoridad competente;
- Acciones legales de protección institucional.

## **7. Denuncia Obligatoria**

(Ley Karin + Código Procesal Penal)



El establecimiento deberá efectuar denuncia dentro del plazo legal de veinticuatro horas cuando los hechos pudieren constituir delito o vulneración grave de derechos, especialmente en casos de:

- Amenazas graves;
- Lesiones;
- Agresiones físicas;
- Delitos sexuales;
- Coacción;
- Hostigamiento grave;
- atentados contra la labor docente o funcionaria;
- Cualquier conducta que comprometa seriamente la integridad de una persona.

La denuncia podrá presentarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía del Ministerio Público.

### **8. Medidas de Acompañamiento al Funcionario Afectado**

El establecimiento deberá ofrecer al funcionario afectado apoyo institucional suficiente y oportuno, pudiendo contemplar:

- Contención emocional por parte de la dupla psicosocial o profesional competente;
- Orientación respecto de derechos y vías institucionales;
- Acompañamiento posterior y seguimiento;
- Medidas preventivas para evitar nuevos episodios;
- Derivación a Mutual de Seguridad, ISL o entidad correspondiente en caso de lesión o accidente laboral;
- Apoyo en recopilación documental necesaria para gestiones administrativas o judiciales.

Estas acciones se adoptarán con respeto a la autonomía y voluntad de la persona afectada.

### **9. Medidas Reparatorias o Formativas**

Cuando la naturaleza del caso lo permita, no exista riesgo para la víctima y ésta lo consienta, podrán implementarse medidas reparatorias o formativas orientadas a la responsabilización y mejora conductual, tales como disculpas formales, compromisos conductuales, talleres de autocontrol, acciones educativas y procesos restaurativos o de mediación.

La aplicación de estas medidas no impedirá otras sanciones cuando procedan.

### **10. Cierre del Caso**

El procedimiento concluirá mediante resolución escrita emitida por la Dirección, la cual deberá contener una síntesis de los hechos acreditados, medidas adoptadas, acciones de protección implementadas, obligaciones pendientes y mecanismos de seguimiento.

Toda la documentación será archivada en los registros institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y permitiendo trazabilidad administrativa posterior.



## **PROTOCOLO 3:**

### **PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR (BULLYING Y CIBERACOSO)**

Según Ley 20.536, Ley Karin, PNCE 2024–2030, normativa MINEDUC y estándares internacionales

#### **1. Objetivo del Protocolo**

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento integral, claro, oportuno y jurídicamente fundado para prevenir, detectar, intervenir, abordar, sancionar y erradicar situaciones de acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones, resguardando la integridad física, psíquica, emocional y social de los estudiantes involucrados, y garantizando un proceso ajustado a los principios del debido proceso, enfoque formativo y protección de derechos.

Asimismo, busca fortalecer una cultura institucional basada en el respeto mutuo, la inclusión, la convivencia pacífica y la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

#### **2. Marco Normativo**

El presente protocolo se fundamenta en las disposiciones legales y administrativas vigentes, especialmente en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Ley General de Educación.
- Código Procesal Penal, en materia de denuncia obligatoria de hechos constitutivos de delito.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Normativa relativa a inclusión educativa y apoyos especializados, incluyendo Ley TEA/CEA y normativa complementaria.
- Convención sobre los Derechos del Niño y demás estándares internacionales de protección de la infancia.

#### **3. Definiciones**

##### **3.1. Acoso escolar (bullying)**

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por acoso escolar toda conducta de maltrato reiterado, intencional y sostenido en el tiempo, ejercida por uno o más estudiantes en contra de otro, existiendo una situación de asimetría o desequilibrio de poder real o percibido.

Dicho acoso podrá manifestarse mediante agresiones físicas, hostigamiento psicológico, humillaciones, exclusión social, burlas reiteradas, manipulación, dominación, amenazas u otras acciones destinadas a dañar, someter o afectar la dignidad de la víctima.

##### **3.2. Ciberacoso**

Se entenderá por ciberacoso toda forma de acoso escolar ejecutada mediante medios tecnológicos o plataformas digitales, incluyendo redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea, correos electrónicos, foros, fotografías, videos u otros soportes virtuales.



Comprende, entre otras conductas, amenazas digitales, difusión de imágenes sin consentimiento, ridiculización pública, hostigamiento persistente, suplantación de identidad, creación de perfiles falsos y divulgación de contenido ofensivo o íntimo.

### 3.3. Testigos del acoso

Se considerarán testigos aquellos estudiantes o integrantes de la comunidad educativa que observen, conozcan, registren, reproduzcan, faciliten o difundan actos de acoso, sea de manera activa o pasiva.

### 3.4. Víctima

Se entenderá por víctima la persona que recibe daño físico, psicológico, emocional, relacional o social como consecuencia de conductas constitutivas de acoso escolar o ciberacoso.

### 3.5. Agresor

Se entenderá por agresor la persona que ejecuta, promueve, lidera o participa de acciones de acoso en cualquiera de sus formas.

## 4. Principios del Protocolo

La aplicación del presente protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- Enfoque de derechos y resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Cero tolerancias frente al acoso escolar.
- No revictimización de la persona afectada.
- Intervención temprana y oportuna.
- Protección inmediata frente al riesgo.
- Acompañamiento psicológico y socioemocional.
- Proporcionalidad en las medidas adoptadas.
- Confidencialidad y resguardo de la información.
- Participación informada de las familias y partes involucradas.
- Actuación dentro de plazos razonables y, en casos graves, dentro de las primeras 24 horas desde la toma de conocimiento.

## 5. Responsables

Serán responsables de la correcta activación, implementación y seguimiento del presente protocolo, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes personas o unidades:

- Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Dirección del establecimiento.
- Dupla Psicosocial.
- Profesor/a jefe.
- Inspectoría.
- Familias de los estudiantes involucrados.
- Estudiantes testigos, en cuanto al deber de informar situaciones de riesgo.



## 6. Procedimiento de Actuación

### Fase 1 — Detección

El procedimiento podrá iniciarse por denuncia directa de la víctima, aviso de un compañero, observación de un docente o funcionario, información proporcionada por apoderados, antecedentes surgidos desde redes sociales, evidencias digitales o cualquier otra fuente seria y plausible.

Toda denuncia será acogida y registrada, aun cuando sea anónima, debiendo evaluarse preliminarmente su verosimilitud y eventual urgencia, sin desestimarla de plano.

### Fase 2 — Medidas inmediatas de protección (primeras 24 horas)

Recibida la denuncia, Convivencia Educativa deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para resguardar a la presunta víctima, las que podrán incluir la separación preventiva entre víctima y presunto agresor, contención emocional inicial, resguardo de evidencia digital, información inmediata a Dirección y notificación al apoderado del estudiante afectado.

Asimismo, se deberán implementar acciones concretas para evitar nuevos contactos hostiles, represalias o exposición innecesaria, activando acompañamiento socioemocional cuando corresponda.

### Fase 3 — Investigación interna (máximo 48 horas para inicio y activación)

Convivencia Educativa iniciará un proceso de indagación interna destinado a esclarecer los hechos denunciados, el que podrá comprender entrevistas separadas con las partes involucradas, revisión de cámaras de seguridad cuando existan, recopilación de mensajes, publicaciones, audios, imágenes u otros antecedentes pertinentes, así como entrevistas a testigos y docentes.

Durante todo el procedimiento deberá evitarse la revictimización, limitando la reiteración innecesaria de relatos, evitando confrontaciones improcedentes y resguardando la dignidad e intimidad de la persona afectada.

### Fase 4 — Determinación de gravedad

Conforme a los antecedentes reunidos, el establecimiento calificará la situación considerando reiteración, intencionalidad, asimetría de poder, daño causado, impacto emocional, extensión temporal y riesgo actual.

#### 6.4.1. Acoso leve (incipiente)

Corresponderá a conductas iniciales o de baja intensidad, tales como burlas ocasionales, mensajes inapropiados o exclusiones puntuales que no evidencien aún un patrón sostenido, sin perjuicio de su intervención inmediata.



#### 6.4.2. Acoso moderado (ruta de escalamiento)

Comprenderá situaciones de humillación repetida, hostigamiento sostenido, afectación emocional visible o reiteración de conductas que revelen consolidación del patrón de maltrato.

#### 6.4.3. Acoso grave

Se considerarán graves aquellas conductas que involucren amenazas, agresiones físicas, daño psicológico significativo, difusión de imágenes sin consentimiento, acoso sexual, acoso discriminatorio u otras acciones de alta lesividad.

Cuando los hechos pudieren constituir delito, se activará de inmediato la obligación legal de denunciar ante la autoridad competente.

#### Fase 5 — Aplicación de medidas

La respuesta institucional deberá combinar medidas formativas, reparatorias y, cuando corresponda, disciplinarias, procurando siempre la protección efectiva de la víctima y el carácter educativo de la intervención.

##### A. Medidas Formativas

Podrán aplicarse compromisos conductuales, tutorías socioemocionales, talleres de convivencia, actividades reflexivas, orientación individual y mediación, esta última solo cuando no exista riesgo y con consentimiento libre de la víctima.

##### B. Medidas Reparatorias

Podrán contemplarse disculpas formales, restitución o devolución de bienes, acciones restaurativas, reparación simbólica o procesos de recomposición relacional supervisados profesionalmente.

##### C. Medidas Disciplinarias

En casos graves, reiterados o de incumplimiento de medidas previas, podrán imponerse sanciones conforme al Reglamento Interno, tales como amonestación escrita, suspensión interna, suspensión externa, condicionalidad extrema, cancelación de matrícula o expulsión en los casos legalmente procedentes y conforme al procedimiento aplicable.

#### Fase 6 — Comunicación a las familias

Toda actuación relevante deberá ser comunicada formalmente a las familias mediante entrevista, documento escrito, correo institucional u otro canal oficial habilitado, dejando constancia del envío o recepción.

La información relativa a víctima y agresor deberá tratarse por separado, resguardando la confidencialidad y evitando exposición innecesaria de antecedentes sensibles.



## Fase 7 — Seguimiento

Una vez adoptadas las medidas, el establecimiento realizará seguimiento por un período mínimo de tres meses, o por el tiempo que resulte necesario según la complejidad del caso.

El seguimiento podrá incluir entrevistas periódicas, supervisión reforzada en recreos y espacios comunes, acompañamiento psicopedagógico, monitoreo razonable de situaciones digitales vinculadas al caso, coordinación con la familia y evaluación de reincidencia o persistencia del riesgo.

### **7. Rol de la comunidad escolar**

#### 7.1. Estudiantes testigos

Los estudiantes que observen hechos de acoso tendrán el deber de informar oportunamente a un adulto responsable del establecimiento y abstenerse de participar, difundir, grabar o reforzar la agresión.

#### 7.2. Docentes

Corresponderá a los docentes detectar señales de alerta, contener situaciones emergentes, informar oportunamente, registrar antecedentes y colaborar con las medidas institucionales adoptadas.

#### 7.3. Familias

Las familias deberán cooperar activamente con el proceso, informar cambios conductuales relevantes, asistir a citaciones y participar en las acciones de apoyo o seguimiento que determine el establecimiento.

### **8. Situaciones que requieren denuncia obligatoria (24 horas)**

El establecimiento deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, dentro del plazo legal correspondiente, cuando existan antecedentes de:

- Agresión física grave;
- Abuso sexual;
- Acoso sexual reiterado con relevancia penal;
- Amenazas constitutivas de delito;
- Extorsión;
- Difusión de imágenes íntimas;
- Delitos informáticos;
- Lesiones;
- Cualquier otro hecho que revista caracteres de delito.

La denuncia no reemplaza las medidas internas de protección y acompañamiento que deban adoptarse de forma inmediata.



## **9. Cierre del caso**

El cierre del caso deberá formalizarse mediante resolución interna fundada, dejando constancia de los hechos acreditados, medidas aplicadas, resguardos implementados, evaluación de reincidencia, responsable del seguimiento y archivo de los antecedentes en la carpeta institucional correspondiente, con estricto resguardo de la confidencialidad.

El cierre administrativo no impedirá nuevas intervenciones si surgen antecedentes posteriores o se reactiva la situación.



## **PROTOCOLO 4:**

### **PROTOCOLO PARA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

Alineado con PNCE 2024–2030, Ley Karin y Reglamentos del Establecimiento

El presente protocolo constituye el marco general que regula las relaciones, interacciones y formas de convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Su finalidad es fortalecer el bienestar integral, el respeto mutuo, la inclusión, el autocuidado y un clima emocional saludable, operando como base transversal y orientadora de todos los demás protocolos institucionales.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

El presente instrumento tiene por objeto promover una Convivencia Educativa fundada en el respeto, el buen trato, la dignidad humana, la participación y la resolución pacífica de conflictos, asegurando un ambiente seguro, inclusivo, protector y favorable para el aprendizaje, el desarrollo personal y la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, busca prevenir conductas de violencia, discriminación o vulneración de derechos, fortaleciendo prácticas institucionales coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

#### **2. Marco Normativo**

El presente protocolo se sustenta en las siguientes disposiciones legales, orientaciones técnicas e instrumentos institucionales:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin.
- Ley General de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Ley N° 21.545 y normativa asociada en materia de inclusión y condición del espectro autista.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- Proyecto Educativo Institucional (PEI).

#### **3. Principios de Convivencia**

La interpretación y aplicación del presente protocolo deberá realizarse conforme a los siguientes principios institucionales:

##### **3.1. Respeto y dignidad**

Toda persona integrante de la comunidad educativa tiene derecho a recibir un trato digno, seguro, cordial y libre de toda forma de violencia, discriminación, humillación o menoscabo.



### 3.2. Inclusión y equidad

El establecimiento reconoce y valora la diversidad de sus integrantes, considerando sus características culturales, sociales, cognitivas, emocionales, sensoriales, de género y estilos de aprendizaje, adoptando medidas razonables para favorecer la participación de todos.

### 3.3. No violencia

El colegio mantiene una política de tolerancia cero frente a toda forma de agresión física, psicológica, sexual, digital, simbólica o relacional, promoviendo siempre respuestas preventivas y restaurativas.

### 3.4. Perspectiva formativa

Las normas de convivencia no tienen solo un carácter sancionatorio, sino esencialmente educativo. En consecuencia, deben enseñarse, modelarse, acompañarse y reforzarse permanentemente mediante acciones pedagógicas.

### 3.5. Corresponsabilidad

La Convivencia Educativa se construye de manera conjunta entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipos profesionales y directivos, siendo deber de todos contribuir activamente a su fortalecimiento.

### 3.6. Participación

El establecimiento promoverá espacios formales y efectivos para escuchar y considerar las opiniones de estudiantes, familias y funcionarios en materias vinculadas al clima escolar, convivencia y bienestar.

### 3.7. Confidencialidad

Toda información sensible o vinculada a conflictos, denuncias o procesos de intervención será tratada con reserva, utilizándose exclusivamente para fines educativos, preventivos, disciplinarios o de protección.

## 4. Alcance

El presente protocolo será aplicable a todas las personas que integran o se vinculan con la comunidad educativa, incluyendo:

- Estudiantes;
- Docentes;
- Asistentes de la educación;
- Directivos;
- Padres, madres y apoderados;
- Profesionales externos;
- Monitores;



- Visitantes.

Asimismo, regirá en todos los espacios y contextos vinculados a la vida escolar, tales como:

- Clases;
- Recreos;
- Actividades curriculares y extracurriculares;
- Entornos digitales;
- Salidas pedagógicas;
- Transporte escolar;
- Ceremonias, actos y encuentros institucionales.

## **5. Claves del Buen Trato en la Comunidad Escolar**

El buen trato constituye una práctica cotidiana que debe expresarse en conductas concretas y observables por parte de todos los integrantes de la comunidad.

### **5.1. Lenguaje respetuoso**

Toda comunicación deberá realizarse mediante expresiones adecuadas, respetuosas y constructivas, quedando excluidos insultos, burlas, gritos, humillaciones, sarcasmos ofensivos o expresiones discriminatorias.

### **5.2. Interacciones seguras**

Las relaciones cotidianas deberán desarrollarse evitando juegos bruscos, conductas temerarias, acciones invasivas o cualquier comportamiento que ponga en riesgo la integridad física o emocional de otros.

### **5.3. Reconocimiento de la diversidad**

Se deberá respetar la identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, cultura, religión, capacidades, trayectorias personales y formas de aprender de cada integrante de la comunidad educativa.

### **5.4. Empatía y autocontrol**

Se promoverá el desarrollo de habilidades socioemocionales orientadas al manejo adecuado de emociones, autocontrol, escucha activa, resolución dialogada de conflictos y consideración por el impacto de los propios actos en terceros.

### **5.5. Comunicación responsable**

Queda especialmente promovido el uso responsable de la información, absteniéndose de difundir rumores, antecedentes privados, imágenes, grabaciones o contenidos sin autorización.



## 5.6. Construcción colaborativa

Todos los miembros de la comunidad deberán participar de manera propositiva en clases, actividades institucionales, espacios de diálogo y acciones destinadas a fortalecer la Convivencia Educativa.

## 6. Conductas que afectan el buen trato

Se considerarán conductas contrarias al buen trato, sin perjuicio de otras contempladas en el Reglamento Interno, las siguientes:

- Agresiones físicas o verbales;
- Burlas, sarcasmo y humillaciones;
- Discriminación de cualquier tipo;
- Amenazas o intimidación;
- Difusión de fotografías, videos o información sin consentimiento;
- Exclusión social sistemática;
- Tratos despectivos hacia funcionarios o estudiantes;
- Ciberacoso;
- Expresiones xenófobas, sexistas, clasistas o prejuiciosas;
- Gestos obscenos o conductas sexualizadas inapropiadas;
- Manipulación emocional;
- Cualquier conducta que menoscabe la dignidad o seguridad de otro integrante de la comunidad.

## 7. Procedimiento ante vulneración del buen trato

Toda situación que afecte la convivencia o el buen trato deberá ser abordada de forma oportuna, proporcional y coherente con la gravedad de los hechos.

### 7.1. Recepción del caso

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá reportar hechos que vulneren el buen trato. La denuncia o información recibida deberá registrarse objetivamente, consignando fecha, lugar, participantes y antecedentes relevantes, sin emitir juicios de valor anticipados.

### 7.2. Evaluación inicial

Convivencia Educativa realizará una evaluación preliminar de la situación con el objeto de determinar nivel de gravedad, urgencia, riesgo para las personas involucradas y necesidad de activar medidas inmediatas de resguardo o protocolos específicos.

En caso de agresión, amenaza o vulneración grave, se adoptarán acciones inmediatas de protección.



### 7.3. Intervención

De acuerdo con la naturaleza del caso, podrán aplicarse una o más de las siguientes acciones:

- Mediación;
- Entrevistas individuales;
- Orientación formativa;
- Acompañamiento socioemocional;
- Advertencia pedagógica;
- Derivación a dupla psicossocial;
- Compromisos conductuales;
- Activación de protocolos específicos sobre acoso, maltrato, discriminación, agresión o Ley Karin.

### 7.4. Comunicación a familias

Cuando corresponda, las familias serán informadas dentro de plazos razonables mediante entrevista, citación, correo institucional u otro canal formal, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

### 7.5. Medidas formativas y restaurativas

El establecimiento priorizará respuestas pedagógicas orientadas a la reparación y aprendizaje, entre ellas:

- Acuerdos de reparación;
- Compromisos de buen trato;
- Participación en talleres;
- Acciones reflexivas guiadas;
- Trabajos comunitarios formativos;
- Tutorías socioemocionales;
- Acompañamiento individual o grupal.

### 7.6. Medidas disciplinarias

Cuando exista reiteración, incumplimiento de acuerdos o especial gravedad de los hechos, podrán aplicarse medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno, tales como:

- Amonestación;
- Suspensión interna;
- Suspensión externa;
- Condicionalidad;
- Cancelación de matrícula, únicamente en los casos legalmente procedentes y previa aplicación del procedimiento correspondiente.



## 7.7. Seguimiento

Toda intervención deberá contemplar seguimiento posterior por un período mínimo de cuatro semanas, o por el tiempo que la situación requiera, a fin de verificar cumplimiento de acuerdos, restablecimiento del clima escolar y ausencia de nuevas vulneraciones.

## 8. Rol de los Estamentos

### 8.1. Dirección

Corresponderá a la Dirección validar decisiones institucionales, resolver medidas disciplinarias cuando proceda y asegurar recursos, tiempos y condiciones para el desarrollo de estrategias formativas y preventivas.

### 8.2. Convivencia Educativa

Le corresponderá liderar las acciones preventivas y reactivas, coordinar intervenciones, registrar casos, monitorear seguimientos y asesorar técnicamente a la comunidad educativa.

### 8.3. Docentes

Los docentes deberán promover el buen trato en el aula, detectar señales tempranas de conflicto, aplicar estrategias inclusivas, modelar relaciones respetuosas e informar oportunamente situaciones de riesgo.

### 8.4. Asistentes de la Educación

Corresponderá a los asistentes supervisar recreos y espacios comunes, colaborar en la prevención de incidentes y reportar hechos relevantes a las unidades correspondientes.

### 8.5. Estudiantes

Los estudiantes deberán asumir responsabilidad respecto de sus actos, respetar a los demás, promover una convivencia positiva, colaborar con los procesos institucionales e informar vulneraciones cuando tomen conocimiento de ellas.

### 8.6. Familias

Las familias deberán colaborar activamente con el establecimiento, asistir a reuniones y citaciones, reforzar hábitos de respeto en el hogar y participar en las acciones de apoyo que se determinen.

## 9. Acciones institucionales permanentes

Con el propósito de fortalecer una cultura sostenida de buen trato, el establecimiento implementará de manera permanente las siguientes acciones:

- Campañas internas de convivencia;
- Talleres socioemocionales;
- Jornadas de reflexión y buen trato;



- Formación continua para funcionarios;
- Estrategias de resolución pacífica de conflictos;
- Mesas o comités de convivencia con representación estudiantil;
- Apoyos especializados desde PIE para estudiantes que lo requieran;
- Monitoreo periódico del clima escolar;
- Evaluación y mejora continua de prácticas institucionales.

## **10. Cierre del procedimiento**

Toda situación abordada mediante el presente protocolo deberá concluir con un cierre formal que contemple, a lo menos:

- Registro escrito del caso;
- Resolución clara y fundada;
- Medidas aplicadas;
- Resguardo de confidencialidad;
- Acciones de seguimiento posterior;
- Archivo digital o físico en la unidad de Convivencia Educativa.

El cierre administrativo del caso no impedirá reabrir la intervención si surgen nuevos antecedentes, reincidencias o riesgos posteriores.



## **PROTOCOLO 5: (Vulneración de derecho)**

### **PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

Según Ley Karin, MINEDUC, Fiscalía, Código Penal y estándares de protección

El presente protocolo establece las acciones obligatorias que debe ejecutar el establecimiento frente a cualquier sospecha, señal, relato o antecedente vinculado a abuso sexual infantil o adolescente. Su finalidad principal es proteger de manera inmediata a la víctima, activar la denuncia legal correspondiente, resguardar la confidencialidad del proceso y asegurar acompañamiento integral durante todas las etapas posteriores.

Este instrumento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa y se enmarca en el deber superior de protección de niños, niñas y adolescentes.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

El presente protocolo tiene por objeto establecer directrices claras, objetivas, urgentes y obligatorias para prevenir, detectar, denunciar y abordar situaciones de abuso sexual infantil y adolescente, asegurando una respuesta institucional rápida, segura, coordinada y centrada en la protección integral de la víctima.

Asimismo, busca orientar el actuar de funcionarios, directivos y equipos de apoyo, evitando improvisaciones, errores procedimentales o acciones que puedan generar revictimización, exposición indebida o retraso en la intervención.

Toda actuación deberá considerar el interés superior del niño, el enfoque de derechos y la obligación legal de denunciar dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

#### **2. Marco Normativo Aplicable**

Este protocolo se sustenta en la legislación chilena vigente y en estándares nacionales e internacionales de protección de la infancia, especialmente en las siguientes disposiciones:

- Código Penal, en lo relativo a delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176, sobre obligación legal de denunciar.
- Ley N.º 21.643 (Ley Karin), en materias de protección, trato digno y no revictimización.
- Ley N.º 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente.
- Ley General de Educación.
- Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar.
- Ley N.º 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Protocolos y orientaciones del Ministerio de Educación vigentes.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

La interpretación y aplicación de este protocolo deberá realizarse siempre conforme a la norma más protectora para la víctima.



### 3. Definiciones Claves

#### 3.1. Abuso sexual infantil

Se entenderá por abuso sexual infantil toda acción de connotación sexual ejercida sobre un niño, niña o adolescente, con o sin contacto físico, sin consentimiento válido y mediante abuso de poder, coerción, engaño, manipulación o aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad.

Puede incluir, entre otras conductas:

- Tocaciones indebidas
- Actos de significación sexual
- Exhibicionismo
- Abuso sexual impropio
- Manipulación sexual
- Utilización de menores en material pornográfico
- Grooming
- Violación
- Explotación sexual comercial
- Solicitud de imágenes íntimas
- Insinuaciones sexuales inapropiadas hacia menores

#### 3.2. Revelación espontánea

Es la comunicación voluntaria, directa o indirecta, que realiza un niño, niña o adolescente respecto de una situación de abuso sexual que ha vivido, presenciado o teme vivir.

La revelación puede ocurrir verbalmente, por escrito, mediante dibujos, conductas, mensajes digitales o cambios emocionales significativos.

#### 3.3. Sospecha fundada

Corresponde a la existencia de antecedentes objetivos o indicadores razonables que permiten presumir la eventual ocurrencia de abuso sexual, aun cuando no exista relato explícito de la víctima.

Puede basarse en:

- Cambios conductuales abruptos
- Retraimiento extremo
- Miedo persistente hacia una persona
- Sexualización inadecuada para la edad
- Lesiones físicas sospechosas
- Crisis emocionales recurrentes
- Verbalizaciones indirectas
- Antecedentes aportados por terceros confiables



### 3.4. Revictimización

Se entenderá por revictimización toda acción u omisión institucional que aumente el daño sufrido por la víctima, tales como interrogatorios repetitivos, exposición pública, descrédito del relato, demoras injustificadas o contacto innecesario con el presunto agresor.

## **4. Principios Rectores del Protocolo**

Toda actuación desarrollada bajo este protocolo se regirá por los siguientes principios:

### 4.1. Protección prioritaria

La seguridad física y emocional del niño, niña o adolescente prevalece sobre cualquier otra consideración institucional.

### 4.2. No revictimización

La víctima no deberá repetir innecesariamente su relato ni ser sometida a cuestionamientos, exposiciones o procedimientos invasivos.

### 4.3. Confidencialidad extrema

La información del caso será conocida solo por quienes deban intervenir formalmente.

### 4.4. Actuación inmediata

Toda sospecha o denuncia debe activar medidas urgentes y, cuando corresponda, denuncia formal dentro de 24 horas.

### 4.5. Presunción de veracidad inicial

Toda revelación o señal deberá ser acogida con seriedad, respeto y diligencia, sin prejuicios.

### 4.6. Interés superior del niño

Toda decisión se adoptará privilegiando el bienestar integral de la víctima.

### 4.7. Coordinación institucional

La respuesta debe articular a dirección, Convivencia Educativa, dupla psicosocial y redes externas.

### 4.8. Inclusión y enfoque de género

La atención considerará edad, etapa evolutiva, discapacidad, diversidad cultural y condiciones particulares de cada estudiante.



## 5. Alcance

El presente protocolo se aplicará ante hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento, en modalidad presencial o digital, cuando involucren a integrantes de la comunidad educativa.

Comprende situaciones donde existan:

- Estudiantes como víctimas
- Estudiantes como presuntos agresores
- Funcionarios como presuntos agresores o víctimas
- Apoderados involucrados
- Terceros externos vinculados al hecho
- Hechos ocurridos en salidas pedagógicas, actividades institucionales o plataformas digitales

## 6. Roles y Responsabilidades

### 6.1. Encargado/a de Convivencia Educativa

Le corresponderá:

- Activar formalmente el protocolo
- Coordinar acciones inmediatas
- Resguardar a la víctima
- Registrar hechos objetivos
- Articular apoyos internos
- Informar a Dirección
- Monitorear cumplimiento de medidas

### 6.2. Dirección

Le corresponderá:

- Liderar la respuesta institucional
- Ordenar y verificar la denuncia obligatoria
- Adoptar medidas administrativas
- Resguardar confidencialidad
- Disponer recursos humanos necesarios
- Coordinar con autoridades externas
- Formalizar resoluciones internas

### 6.3. Docentes y asistentes de la educación

Les corresponderá:

- Detectar señales de alerta
- Escuchar con respeto y calma
- No investigar por cuenta propia
- Informar inmediatamente a Convivencia Educativa o Dirección
- Colaborar con antecedentes objetivos requeridos



#### 6.4. Dupla psicosocial

Le corresponderá:

- Brindar contención emocional
- Acompañar a la víctima y familia
- Orientar derivaciones externas
- Apoyar medidas pedagógicas protectoras
- Realizar seguimiento posterior

#### 6.5. Toda la comunidad educativa

Toda persona que tome conocimiento de una situación de esta naturaleza deberá informar inmediatamente a la autoridad interna correspondiente.

### **7. Procedimiento ante Sospecha o Denuncia de Abuso Sexual**

#### Fase 1. Recepción de la información (inmediata)

Todo funcionario que reciba un relato observe señales o tome conocimiento de una sospecha deberá actuar de inmediato.

Deberá:

- Mantener la calma
- Escuchar sin interrogar
- No emitir juicios
- No prometer resultados específicos
- No confrontar al presunto agresor
- Registrar palabras y hechos relevantes de manera objetiva
- Informar de inmediato a Convivencia Educativa o Dirección

Si quien recibe la información no encuentra a los responsables directos, deberá acudir al directivo disponible de mayor jerarquía.

#### Fase 2. Medidas de resguardo inmediato

Recibida la información, el establecimiento deberá adoptar medidas urgentes de protección.

Estas podrán incluir:

- Separar a la víctima del presunto agresor
- Asegurar privacidad y espacio seguro
- Brindar contención emocional inicial
- Designar adulto protector de referencia
- Evitar exposición frente a otros estudiantes
- Ajustar jornada o espacios si fuese necesario
- Informar a Dirección de inmediato
- Contactar a la familia, salvo sospecha fundada sobre ella



Toda medida deberá priorizar el bienestar de la víctima y no significar sanción encubierta hacia ésta.

### Fase 3. Denuncia obligatoria (máximo 24 horas)

La Dirección del establecimiento, o quien la subrogue, deberá efectuar la denuncia dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

La denuncia podrá realizarse ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Fiscalía del Ministerio Público

La comunicación deberá contener, cuando sea posible:

- Identificación básica del estudiante
- Descripción objetiva de los hechos conocidos
- Fecha y lugar de ocurrencia o detección
- Antecedentes aportados
- Persona que recibió el relato
- Medidas de resguardo adoptadas

El establecimiento no podrá negociar, mediar, minimizar ni sustituir la denuncia por acuerdos privados.

### Fase 4. Medidas respecto del presunto agresor

Sin perjuicio de la investigación penal, el colegio podrá adoptar medidas preventivas internas proporcionales.

Si el presunto agresor es funcionario:

- Separación inmediata de funciones cuando corresponda
- Prohibición de contacto con estudiantes
- Inicio de procedimiento administrativo interno
- Colaboración con autoridades competentes

Si el presunto agresor es estudiante:

- Separación preventiva
- Ajustes de convivencia y supervisión
- Cambio transitorio de grupo o espacio
- Suspensión preventiva conforme a reglamento
- Acompañamiento socioemocional

Si el presunto agresor es apoderado o tercero:

- Prohibición de ingreso al establecimiento
- Restricción de contacto con la víctima
- Denuncia correspondiente
- Coordinación con organismos externos si procede



#### Fase 5. Acompañamiento integral a la víctima

La víctima deberá recibir apoyo continuo y pertinente.

El establecimiento podrá implementar:

- Contención emocional inmediata
- Seguimiento psicosocial periódico
- Adecuaciones pedagógicas temporales
- Flexibilidad evaluativa justificada
- Acompañamiento en entrevistas externas
- Orientación a la familia
- Derivación a redes de salud o protección

El apoyo deberá mantenerse por el tiempo que resulte necesario.

#### Fase 6. Protección de intimidad y confidencialidad

Durante todo el proceso se deberá asegurar:

- Reserva del nombre e identidad de la víctima
- Protección de documentos y registros
- Acceso restringido a antecedentes
- Prohibición de comentarios informales
- Prohibición de difusión en redes sociales
- Comunicación institucional cuidadosa y mínima necesaria

El incumplimiento de esta obligación podrá constituir falta grave.

#### Fase 7. Coordinación con autoridades externas

El establecimiento deberá colaborar con Fiscalía, tribunales, policías u organismos especializados cuando sea requerido.

Podrá entregar:

- Registros institucionales
- Actas
- Antecedentes administrativos
- Informes autorizados
- Documentación pertinente

En ningún caso el colegio reemplazará funciones investigativas de los organismos competentes.

### **8. Procedimiento si el Presunto Agresor es Menor de Edad**

Cuando el presunto agresor sea estudiante, además de la denuncia legal cuando corresponda, se deberá:

- Informar a su apoderado
- Aplicar medidas de resguardo inmediatas



- Garantizar derecho a ser oído
- Adoptar medidas disciplinarias proporcionales
- Disponer apoyo psicosocial
- Evitar estigmatización pública
- Mantener seguimiento conductual y formativo

## **9. Procedimiento si el Presunto Agresor es funcionario**

Si la persona denunciada mantiene vínculo laboral con el establecimiento, se adoptarán medidas inmediatas de protección y gestión interna, tales como:

- Suspensión preventiva o separación de funciones según corresponda
- Prohibición de contacto con estudiantes
- Instrucción de procedimiento interno
- Comunicación al sostenedor
- Denuncia a Fiscalía
- Colaboración con la investigación externa

Todo ello respetando normativa laboral y debido proceso.

## **10. Cierre del Caso**

El cierre institucional procederá una vez ejecutadas las acciones internas posibles y registradas las medidas adoptadas.

Deberá contemplar:

- Resolución formal de Dirección
- Registro cronológico del caso
- Medidas aplicadas
- Acciones de acompañamiento realizadas
- Estado de seguimiento
- Archivo en carpeta protegida
- Aprendizajes preventivos para mejora institucional

El cierre administrativo no reemplaza ni condiciona procesos judiciales externos.

## **11. Formación y Prevención Permanente**

El establecimiento desarrollará acciones preventivas permanentes orientadas a la protección de la infancia.

Entre ellas:

- Capacitación anual obligatoria a funcionarios
- Inducción a nuevos trabajadores
- Talleres preventivos con estudiantes
- Orientación a familias sobre señales de alerta
- Educación digital segura
- Actualización periódica del protocolo



- Articulación con redes comunales de protección
- Incorporación de acciones en el PGCE y PME

La prevención constituye una responsabilidad institucional continua y prioritaria.



## **PROTOCOLO 6: (Vulneración de derechos)**

### **PROTOCOLO ANTE REVELACIÓN ESPONTÁNEA DE ABUSO SEXUAL**

Ley Karin, Fiscalía, MINEDUC y estándares de protección de la niñez

El presente protocolo regula la actuación institucional frente a una revelación espontánea de abuso sexual realizada por un niño, niña o adolescente a cualquier funcionario del establecimiento. Su finalidad es asegurar una respuesta inmediata, contenedora, técnicamente adecuada y jurídicamente correcta, evitando toda forma de revictimización y activando oportunamente los mecanismos de protección y denuncia.

Toda revelación espontánea debe ser considerada un hecho grave y urgente, aun cuando se exprese de manera indirecta, incompleta, confusa o mediante señales no verbales.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

El presente protocolo tiene por objeto orientar a todos los funcionarios del establecimiento respecto de cómo actuar de forma segura, respetuosa, contenida y no revictimizante cuando un estudiante comunica espontáneamente una situación de abuso sexual, ya sea actual o pasada.

Asimismo, busca establecer pasos claros para:

- Proteger inmediatamente al estudiante
- Resguardar su bienestar emocional
- Registrar adecuadamente la información recibida
- Activar la denuncia obligatoria dentro del plazo legal
- Coordinar apoyo institucional y externo
- Evitar errores que perjudiquen a la víctima o la investigación penal

La confianza depositada por el niño, niña o adolescente en un adulto del establecimiento exige una respuesta profesional, diligente y centrada en sus derechos.

#### **2. Marco Normativo**

Este protocolo se sustenta en la legislación vigente y en estándares nacionales e internacionales de protección de la infancia, especialmente en:

- Ley N.º 21.643 (Ley Karin)
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176
- Ley N.º 21.430, sobre garantías y protección integral de la niñez
- Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar
- Ley General de Educación
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Lineamientos vigentes del Ministerio de Educación
- Orientaciones de Fiscalía y organismos de protección de la niñez
- Reglamentos internos del establecimiento

En caso de duda interpretativa, deberá prevalecer siempre la norma más protectora para el estudiante.



### **3. Definición de Revelación Espontánea**

Se entenderá por revelación espontánea toda comunicación verbal, gestual, escrita o conductual mediante la cual un niño, niña o adolescente da a conocer, sin presión externa ni interrogatorio previo, antecedentes vinculados a una posible situación de abuso sexual.

Puede manifestarse de distintas formas, entre ellas:

- Relato directo de hechos sufridos
- Comentarios indirectos
- Verbalizaciones ambiguas pero alarmantes
- Expresión de temor hacia una persona específica
- Mención accidental de conductas abusivas
- Dibujos, escritos o mensajes con contenido revelador
- Conductas sexualizadas impropias para la edad
- Llanto o angustia al referirse a determinados contextos

La revelación puede ser:

#### **3.1. Directa**

Cuando el estudiante expresa claramente que fue víctima de una conducta abusiva.

#### **3.2. Indirecta**

Cuando relata hechos en tercera persona, utiliza metáforas, menciona “un amigo”, insinúa situaciones o comunica malestar sin describir directamente lo ocurrido.

Ambas formas deben ser tratadas con la misma seriedad, urgencia y diligencia institucional.

### **4. Principios Rectores del Protocolo**

Toda actuación frente a una revelación espontánea se regirá por los siguientes principios:

#### **4.1. No revictimización**

El estudiante no deberá repetir innecesariamente su relato ni enfrentar preguntas invasivas o incrédulas.

#### **4.2. Escucha activa y respetuosa**

Toda comunicación será acogida con atención, calma y validación emocional.

#### **4.3. Actuación inmediata**

La respuesta institucional debe iniciarse sin demora desde el primer conocimiento del hecho.



#### 4.4. Confidencialidad absoluta

La información solo será compartida con quienes deban intervenir formalmente.

#### 4.5. Interés superior del niño

Toda decisión deberá priorizar su seguridad y bienestar integral.

#### 4.6. Denuncia obligatoria

Cuando existan antecedentes de eventual delito, la denuncia deberá efectuarse dentro de 24 horas.

#### 4.7. No culpabilización

Nunca se responsabilizará al estudiante por lo ocurrido, por callar, por demorar el relato o por la forma en que lo comunica.

#### 4.8. Perspectiva de derechos e inclusión

La intervención considerará edad, etapa del desarrollo, discapacidad, condición emocional, idioma, cultura y necesidades específicas del estudiante.

### **5. Actuación del funcionario ante una Revelación**

Todo funcionario que reciba una revelación espontánea deberá actuar con prudencia, contención y apego estricto a este protocolo.

#### 5.1. Mantener la calma

El adulto deberá conservar una actitud serena y acogedora, evitando reacciones que aumenten el miedo o la angustia del estudiante.

Deberá evitar:

- Expresiones de shock
- Enojo visible
- Llanto descontrolado
- Incredulidad
- Amenazas hacia terceros
- Preocupación desbordada

La regulación emocional del adulto favorece la sensación de seguridad del niño, niña o adolescente.



## 5.2. Escuchar sin interrumpir

El funcionario deberá permitir que el estudiante hable libremente, sin presionarlo ni dirigir el relato.

Se recomienda:

- Escuchar con atención
- Respetar silencios
- Usar tono calmado
- Validar el acto de contar lo sucedido
- Agradecer la confianza depositada

Expresiones adecuadas pueden ser:

- "Gracias por contarme esto."
- "Hiciste bien en hablar."
- "Te creo."
- "Voy a buscar ayuda para protegerte."
- "No estás solo/a."

## 5.3. No preguntar detalles innecesarios

El funcionario no debe investigar ni buscar precisión de hechos que corresponde indagar a organismos especializados.

Debe evitar preguntas como:

- Quién fue exactamente
- Cuántas veces ocurrió
- Qué ropa llevaba
- Cómo pasó
- Por qué no lo dijo antes
- Dónde lo tocaron específicamente

Solo podrá formular preguntas mínimas y funcionales para protección inmediata, tales como:

- "¿Te sientes seguro/a ahora?"
- "¿Necesitas ayuda médica?"
- "¿La persona está hoy en el colegio?"

## 5.4. Registrar de inmediato

Una vez contenida la situación inicial, el funcionario deberá registrar objetivamente la información recibida.

El registro deberá incluir:

- Fecha y hora
- Lugar donde ocurre la revelación
- Nombre de quien recibe la información
- Palabras textuales relevantes del estudiante
- Conducta emocional observada



- Señales físicas visibles si las hubiere
- Personas presentes
- Acciones inmediatas realizadas

No deberán incorporarse opiniones, diagnósticos ni interpretaciones.

#### 5.5. Informar de inmediato a Convivencia Educativa o Dirección

El antecedente deberá comunicarse de forma inmediata a la autoridad interna correspondiente.

No corresponde:

- Consultar con otros funcionarios
- Comentar informalmente el caso
- Esperar al día siguiente
- Intentar resolver personalmente
- Contactar al presunto agresor

La urgencia del caso exige activación institucional inmediata.

### **6. Procedimiento Institucional tras la Revelación**

Una vez recibido el antecedente, el establecimiento deberá ejecutar las siguientes acciones:

#### 6.1. Protección inmediata del estudiante

Convivencia Educativa o Dirección deberá:

- Resguardar físicamente al estudiante
- Traslado a un espacio seguro y privado
- Evitar contacto con el presunto agresor
- Designar adulto acompañante
- Brindar contención emocional inicial
- Evaluar necesidad de atención médica urgente
- Asegurar continuidad de protección durante la jornada

#### 6.2. Prohibición de intervención investigativa interna

El establecimiento no podrá realizar acciones propias de investigación penal.

Se prohíbe:

- Interrogar extensamente
- Pedir reiteración del relato
- Reconstruir escenas
- Enfrentar víctima y denunciado
- Solicitar pruebas al estudiante
- Revisar al niño físicamente
- Presionar testigos menores



Estas actuaciones pueden dañar a la víctima y entorpecer procesos judiciales.

### 6.3. Notificación a la familia

La familia será informada oportunamente cuando ello no represente riesgo para el estudiante.

Si existe sospecha fundada respecto de padre, madre, apoderado o conviviente, el establecimiento deberá abstenerse de contactarlo directamente y seguir instrucciones de Fiscalía u organismos de protección.

Toda comunicación con adultos responsables deberá registrarse formalmente.

### 6.4. Denuncia obligatoria (máximo 24 horas)

La Dirección, o quien la subroge, deberá denunciar dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento.

La denuncia podrá presentarse ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Fiscalía del Ministerio Público

Se acompañará el registro objetivo elaborado por el funcionario y antecedentes institucionales disponibles.

### 6.5. Medidas respecto del presunto agresor

Si es estudiante:

- Separación inmediata
- Suspensión preventiva conforme a reglamento
- Restricciones de contacto
- Acompañamiento psicosocial
- Medidas disciplinarias posteriores según procedimiento

Si es funcionario:

- Separación de funciones o suspensión preventiva
- Prohibición inmediata de contacto con estudiantes
- Inicio de procedimiento administrativo
- Denuncia penal correspondiente

Si es apoderado o tercero:

- Prohibición de ingreso al establecimiento
- Medidas de seguridad interna
- Denuncia inmediata
- Coordinación con autoridades externas



## **7. Acompañamiento Posterior**

La dupla psicosocial o profesionales designados implementarán un plan de apoyo para el estudiante y su entorno protector.

Podrá contemplar:

- Contención emocional continua
- Seguimiento semanal o quincenal
- Orientación a la familia protectora
- Derivación a salud mental
- Coordinación con redes comunales
- Apoyo en reintegración escolar
- Adecuaciones pedagógicas temporales
- Monitoreo de bienestar general

La intensidad y duración del acompañamiento dependerán de las necesidades del caso.

## **8. Protección de la Intimidad y Reserva**

Toda información vinculada al caso será tratada bajo estricta confidencialidad.

Se prohíbe expresamente:

- Difundir antecedentes
- Comentar el caso con personal no interviniente
- Identificar públicamente al estudiante
- Conversar del hecho con otros alumnos
- Compartir documentos por canales informales
- Publicar información en redes sociales

El incumplimiento de esta obligación podrá constituir falta gravísima y derivar en responsabilidades administrativas o legales.

## **9. Cierre del Caso**

El cierre institucional procederá una vez ejecutadas las acciones internas posibles y aseguradas las medidas de protección correspondientes.

Deberá contemplar:

- Registro formal del caso
- Resolución escrita de Dirección
- Medidas adoptadas
- Constancia de denuncia realizada
- Seguimiento documentado
- Archivo protegido
- Retroalimentación preventiva al PGCE y gestión institucional, sin exponer datos sensibles

El cierre administrativo no pone término a eventuales investigaciones externas.



## 10. Estrategias Preventivas Institucionales

El establecimiento desarrollará acciones permanentes para fortalecer la detección temprana y protección de estudiantes.

Entre ellas:

- Capacitación anual a docentes y asistentes
- Difusión interna del protocolo
- Formación socioemocional en orientación
- Campañas de buen trato y autocuidado
- Educación sobre límites corporales y consentimiento según edad
- Actualización normativa periódica
- Coordinación con redes comunales de protección
- Inclusión de acciones preventivas en PGCE y PME

La prevención y la escucha segura constituyen responsabilidades permanentes de toda la comunidad educativa.



## **PROTOCOLO 7: (Vulneración de derechos)**

### **PROTOCOLO ANTE NEGLIGENCIA, ABANDONO Y VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS**

Ley Karin, Ley de Garantías de la Niñez (21.430), Ley 20.536, estándares MINEDUC y redes de protección

Este protocolo regula las acciones del establecimiento cuando existan indicios, señales, sospecha fundada o denuncias de negligencia, abandono o vulneración de derechos que afecten a un niño, niña o adolescente (NNA), dentro o fuera del establecimiento.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Establecer un procedimiento claro, seguro y oportuno para detectar, alertar, registrar, derivar y denunciar situaciones de:

- Negligencia
- Abandono
- Desprotección familiar
- Violencia intrafamiliar
- Maltrato físico o psicológico
- Negligencia grave
- Vulneración de derechos por cuidadores

Lo anterior, con enfoque de protección integral, evitando la revictimización del estudiante.

#### **2. Marco Normativo**

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley 21.430 — Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez
- Ley Karin (21.643)
- Ley 20.536 — Violencia Escolar
- Código Penal (delitos de maltrato infantil)
- Código Procesal Penal, art. 175–176 (denuncia obligatoria)
- Ley 14.908 — Violencia Intrafamiliar
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Normativa MINEDUC 2024–2025
- Lineamientos OLN, SENAPRED y Tribunales de Familia

#### **3. Definiciones**

##### **3.1. Negligencia**

Falta de cuidado o supervisión adecuada que puede generar daño físico, emocional o social al menor.

Ejemplos:

- Falta reiterada de alimentación adecuada
- Ausencia de supervisión en horarios prolongados
- Condiciones de higiene inadecuadas
- Falta de atención médica necesaria
- No asistencia escolar sistemática sin justificación
- Exposición a ambientes de riesgo



### 3.2. Abandono

Ausencia de cuidados básicos, supervisión o provisión de necesidades fundamentales, pudiendo incluir abandono físico o emocional.

### 3.3. Maltrato físico o psicológico

Acción u omisión que provoca daño físico o emocional, incluyendo gritos, humillaciones, amenazas, golpes o castigos desproporcionados.

### 3.4. Violencia intrafamiliar (VIF)

Situaciones de violencia que ocurren dentro del grupo familiar y que afectan directa o indirectamente al niño/a.

### 3.5. Sospecha fundada

Indicios razonables basados en observación profesional, relato o evidencia que sugieren vulneración de derechos.

## 4. Principios que rigen este protocolo

- Enfoque de derechos
- Interés superior del niño
- Perspectiva de género
- Cero tolerancias al maltrato
- No revictimización
- Confidencialidad absoluta
- Actuación inmediata
- Corresponsabilidad institucional

## 5. Señales de alerta que activan este protocolo

Los funcionarios deben activar prontamente el protocolo ante:

### 5.1. Señales físicas

- Lesiones repetidas
- Hambre constante
- Ropa sucia / inadecuada para clima
- Descuido corporal severo
- Marcas o golpes no explicados

### 5.2. Señales conductuales

- Tristeza persistente
- Hiperalerta o miedo extremo
- Agresividad inusual
- Aislamiento
- Regresión (orinarse, conductas infantiles)
- Lenguaje sexualizado inapropiado



### 5.3. Señales familiares

- Cuidadores que no responden llamados
- Falta reiterada de supervisión
- Abandono temporal
- Consumo problemático de sustancias
- Historial de VIF
- Discursos agresivos o denigrantes hacia el menor

## 6. Procedimiento Institucional

### 6.1. Paso 1 — Detección

El funcionario que observe señales o reciba un relato debe:

- Registrar hechos objetivos
- Evitar interrogar al estudiante
- Informar inmediatamente a Convivencia Educativa

### 6.2. Paso 2 — Evaluación inicial (primeras 24 horas)

El Equipo de Convivencia y la dupla psicosocial:

- Evalúan si existe riesgo inmediato
- Determinan si es necesaria contención emocional
- Contactan a la Dirección
- Resguardan al estudiante si hay peligro

### 6.3. Paso 3 — Entrevistas Breves (sin revictimizar)

La dupla psicosocial puede:

- Realizar preguntas de contención
- Indagar superficialmente para determinar riesgos
- Jamás realizar interrogatorio profundo
- Jamás confrontar al estudiante con cuidadores

### 6.4. Paso 4 — Comunicación a la familia (solo cuando NO es sospechosa)

Si hay sospecha de que la familia es responsable:

- NO se contacta
- La situación se deriva a OLN, Tribunales o Fiscalía

### 6.5. Paso 5 — Denuncia (máx. 24 horas)

El colegio debe denunciar ante:

Casos GRAVES o de riesgo vital:

- Carabineros
- PDI
- Fiscalía

Casos NO urgentes pero graves:

- Tribunal de Familia (medidas de protección)
- Oficinas de Protección de Derechos (OLN)



#### 6.6. **Paso 6** — Derivación a redes

El establecimiento deriva y coordina con:

- OLN
- SENAME/SENAPRED
- Consultorios o salud mental
- Programas especializados (PRM, DAM, PIE social)

#### 6.7. **Paso 7** — Medidas de resguardo escolar

La escuela garantiza:

- Protección emocional
- Acompañamiento de la dupla
- Seguimiento cercano
- Apoyo académico flexible
- Confidencialidad absoluta

#### 7. **Si el agresor es estudiante del establecimiento**

Se aplican:

- Medidas disciplinarias progresivas
- Suspensión preventiva (cuando amerite)
- Acompañamiento psicosocial
- Activación de protocolo de maltrato/agresión
- Eventual denuncia (si corresponde a delito)

#### 8. **Si el agresor es funcionario del establecimiento**

- Suspensión inmediata
- Inicio de sumario
- Activación de denuncia
- Prohibición de contacto
- Colaboración con autoridades

#### 9. Si existe negligencia grave en un apoderado

El establecimiento puede solicitar:

- Cambio obligatorio de apoderado
- Medidas de protección
- Medidas legales según dirección
- Restricción de ingreso

#### 10. **Seguimiento**

Duración mínima: 2 a 3 meses, según gravedad.

Incluye:

- Revisiones semanales
- Reuniones con docentes
- Comunicación con redes externas
- Informes de avance
- Evaluaciones de riesgo



### 11. Cierre del caso

La Dirección determina cierre cuando:

- Existan garantías externas adecuadas
- Redes de protección tomen el caso
- El estudiante esté a salvo
- Exista evaluación psicosocial favorable

El registro se archiva de manera confidencial.



## **PROTOCOLO 8:**

### **PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES**

Alineado con Ley 16.744, SUSESO, PISE, DS 40 y normativa MINEDUC

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Establecer un procedimiento claro y oportuno para actuar ante accidentes escolares, asegurando atención inmediata, registro, comunicación, derivación y seguimiento, garantizando el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante afectado.

#### **2. Marco Normativo**

Este protocolo se basa en:

- Ley 16.744 – Seguro Escolar Obligatorio
- Decreto Supremo 313 — Accidentes Escolares
- Decreto Supremo 40 — Prevención de Riesgos
- Decreto Supremo 594 — Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Circular SUSESO 2024
- Ley General de Educación (LGE)
- Normativa MINEDUC de seguridad escolar

#### **3. Definición de Accidente Escolar**

Se entiende por accidente escolar:

“Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, ya sea dentro del establecimiento, en actividades extraprogramáticas, deportivas, recreativas, o en el trayecto directo entre su casa y la escuela.”

(Ley 16.744)

Incluye:

- Golpes
- Caídas
- Heridas cortantes
- Lesiones deportivas
- Quemaduras
- Fracturas
- Desmayos y emergencias médicas

#### **4. Alcance del Protocolo**

Se aplica a todos los estudiantes:

- Dentro del colegio
- En recreos
- En clases de educación física
- En talleres y actividades extraprogramáticas
- En salidas pedagógicas
- En centros de práctica
- En el trayecto (ida y retorno)



## 5. Principios Rectores

- Actuación inmediata
- Seguridad primero
- Acompañamiento emocional
- Comunicación temprana con la familia
- Registro obligatorio
- Seguimiento del caso
- No exposición del estudiante lesionado
- Respeto a la confidencialidad

## 6. Procedimiento General

### 6.1. Paso 1 — Evaluación inicial e identificación del riesgo

El funcionario que presencia o es informado del accidente debe:

- Acudir inmediatamente
- Evaluar nivel de gravedad
- Mantener la calma
- No mover al estudiante si hay sospecha de fractura

### 6.2. Paso 2 — Primeros auxilios

Solo personal capacitado debe aplicar primeros auxilios.

Incluye:

- Limpiar heridas
- Detener hemorragias
- Inmovilizar zonas afectadas
- Aplicar hielo
- Controlar signos vitales
- Tranquilizar al estudiante

### PROHIBIDO:

- Administrar medicamentos
- Entregar remedios propios
- Manipular lesiones graves sin capacitación

### 6.3. Paso 3 — Comunicación inmediata

El encargado de elaborar el seguro de accidente escolar informa:

- A Inspectoría
- A UTP
- A Dirección
- A Convivencia Educativa
- A la familia/apoderado

La información debe ser:

- Clara
- Objetiva
- Sin alarmar



**6.4. Paso 4** — Derivación a centro asistencial más cercano (Consultorio Alejandro del Río)

A. Accidentes leves

Atención en colegio

Seguimiento en casa

B. Accidentes moderados

Traslado a centro asistencial con seguro escolar

Acompañamiento de un funcionario

C. Accidentes graves

Llamado inmediato a SAMU 131

Activación del PISE

Aislamiento del área

Notificación urgente a la familia

**6.5. Paso 5** — Aplicación del Seguro Escolar

El colegio debe:

- Entregar Formulario Único de Atención (FUA)
- Registrar accidente
- Orientar a la familia
- El seguro cubre:
  - Atención médica
  - Medicamentos
  - Exámenes
  - Rehabilitación (según Ley 16.744)

**6.6. Paso 6** — Registro del accidente

Debe quedar registro en:

- Libro de incidentes
- Acta interna
- Drive institucional
- Informe de Inspectoría
- Ficha del estudiante (si aplica)

Debe incluir:

- Hora
- Lugar
- Testigos
- Acciones realizadas
- Medidas adoptadas

**6.7. Paso 7** — Medidas preventivas posteriores

Después del accidente, el establecimiento debe:

- Analizar causas
- Identificar riesgos
- Implementar medidas preventivas



- Revisar zonas peligrosas
- Reforzar protocolos con estudiantes

## **7. Procedimientos específicos según tipo de accidente**

### **7.1. Caídas y golpes**

- Inmovilizar área afectada
- Aplicar hielo
- Evaluar mareos o dolor agudo

### **7.2. Heridas cortantes**

- Lavar con agua
- Cubrir con gasa estéril
- Evaluar si requiere sutura

### **7.3. Fracturas o esguinces**

- No mover
- Inmovilizar si es posible
- Solicitar SAMU o trasladar con precaución

### **7.4. Desmayos o pérdida de conciencia**

- Verificar respiración
- No dar líquidos
- Elevar piernas
- Llamar a SAMU si no reacciona

### **7.5. Emergencias respiratorias**

- Ayudar a mantener vía aérea abierta
- Evaluar crisis asmática
- Llamar a SAMU en caso grave

### **7.6. Accidentes por quemaduras**

- Enfriar con agua por 10–20 minutos
- No retirar ropa adherida
- No usar cremas caseras

### **7.7. Convulsiones**

- Proteger cabeza
- Retirar objetos peligrosos alrededor
- No sujetar al estudiante
- No introducir objetos en boca

## **8. Responsabilidades institucionales**

### **8.1. Dirección**

- Supervisa cumplimiento
- Asegura recursos para primeros auxilios



8.2.

Encargado de Seguridad / PISE

- Coordina emergencias
- Lidera evacuación si aplica

8.3. Convivencia Educativa

- Acompaña emocionalmente
- Registra en carpeta correspondiente

8.4. Docentes y Asistentes

- Aplican primeros auxilios básicos
- Informan de inmediato

## 9. Cierre y seguimiento

La dupla o encargados deben:

- Realizar seguimiento en 24-48 horas
- Informar estado a Dirección
- Evaluar reincidencias
- Derivar a evaluación externa si es necesario



## PROTOCOLO 9:

### PROTOCOLO PARA PRIMEROS AUXILIOS

Alineado con MINSAL, SUSESO, PISE, DS 594 y normativa escolar vigente

Este protocolo regula la respuesta inmediata ante emergencias de salud, asegurando asistencia rápida, segura, adecuada y proporcional al riesgo, evitando daños mayores y garantizando traslado oportuno.

#### 1. Objetivo del Protocolo

Establecer lineamientos claros para la aplicación de primeros auxilios básicos ante emergencias o lesiones en el establecimiento, resguardando la vida y la integridad física de estudiantes, funcionarios y visitantes.

#### 2. Marco Normativo

Se sustenta en:

- Decreto Supremo 594 – Normas de Seguridad y Salud
- Ley 16.744 – Prevención de Riesgos y Seguro Escolar
- Ley General de Educación (LGE)
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Circulares SUSESO sobre atención de emergencias
- Normativa MINSAL 2024
- Ley 20.584 – Derechos y deberes del paciente

#### 3. Alcance

Aplica a:

- Estudiantes
- Docentes
- Asistentes
- Equipos directivos
- Personal externo en actividades escolares

Incluye accidentes:

- En recreos
- En aulas
- En educación física
- En salidas pedagógicas
- En talleres y actividades extracurriculares
- En el trayecto entre casa y escuela (si estudiante ingresa lesionado)

#### 4. Principios rectores

- Seguridad primero
- Acción calmada y eficiente
- Intervención mínima necesaria
- No ocasionar daño adicional
- Confidencialidad
- Respeto a la dignidad de la persona
- Acompañamiento emocional



## 5. Responsables

### 5.1. Todo funcionario

Debe actuar de inmediato, evaluar riesgos y alertar a personal capacitado.

### 5.2. Personal capacitado en primeros auxilios

Aplican intervenciones específicas según su formación.

### 5.3. Dirección / Inspectoría / PISE

Coordinan evacuaciones, derivaciones o llamados de emergencia.

### 5.4. Convivencia Educativa / Dupla Psicosocial

Apoyo emocional y acompañamiento posterior.

## 6. Botiquines y equipamiento de emergencia

El establecimiento debe contar con:

- Botiquín central
- Botiquines por ciclo o edificio
- Botiquín portátil para salidas pedagógicas

Los botiquines deben incluir:

- Guantes estériles
- Gasas y vendas
- Tijeras de seguridad
- Apósitos
- Solución salina
- Mascarillas de resucitación
- Termómetro
- Hielo químico
- Inmovilizadores simples

Está estrictamente prohibido:

- Administrar medicamentos
- Administrar antibióticos
- Dar analgésicos o antiinflamatorios
- Aplicar pomadas o cremas no recetadas

## 7. Procedimiento General de Primeros Auxilios

### 7.1. Paso 1 — Evaluación de seguridad del área

Antes de actuar, verificar:

- Riesgo de electrocución
- Riesgo de incendio
- Derrumbes
- Objetos peligrosos
- Presencia de sangre y necesidad de guantes



## 7.2. **Paso 2** — Evaluación primaria del afectado

Verificar:

- A: Vía aérea despejada
- B: Respiración presente o no
- C: Circulación (pulso, coloración)
- D: Estado de conciencia
- E: Exposición a lesiones visibles

Si falta cualquiera de estos signos → Llamar inmediatamente a SAMU 131.

## 7.3. **Paso 3** — Aplicación de primeros auxilios según lesión

### 8. **Protocolos específicos de atención**

#### 8.1. Hemorragias

- Lavar manos o usar guantes.
- Presionar con gasa limpia.
- Elevar extremidad si es seguro.
- Contener sangrado.

#### 8.2. Heridas abiertas

- Lavar con agua fría o suero.
- NO usar algodón.
- Cubrir con gasa estéril.
- Evaluar profundidad.

#### 8.3. Fracturas o esguinces

- NO mover extremidad.
- Inmovilizar si hay formación.
- Aplicar hielo protegido.
- Traslado a centro asistencial.

#### 8.4. Golpes y contusiones

- Aplicar hielo envuelto.
- Observar signos neurológicos.

#### 8.5. Quemaduras

- Prohibido usar cremas o pasta dental.
- Enfriar con agua corriente por 10–20 min.
- No retirar ropa adherida.
- Cubrir con gasa estéril.

#### 8.6. Convulsiones

- Proteger cabeza.
- No introducir objetos en boca.
- No sujetar al estudiante.
- Tras la crisis, poner de lado (posición lateral).



- Llamar a familia y SAMU si es primera convulsión.

#### 8.7. Desmayos

- Acostar con piernas elevadas.
- Aflojar ropa ajustada.
- No dar líquidos inmediatamente.

#### 8.8. Atragantamiento (Maniobra de Heimlich)

- Solo personal capacitado debe realizarla.
- Si no hay respiración → RCP.

#### 8.9. Emergencias respiratorias (asma)

- Mantener al estudiante sentado.
- Asistir con inhalador solo si es del propio estudiante.
- Vigilar respiración.

#### 8.10. Reacción alérgica severa (anafilaxia)

- Llamar a SAMU inmediatamente.
- Mantener vía aérea despejada.
- Tranquilizar.
- Si estudiante posee epipen propio → ayudar si familia ha autorizado por escrito.

#### 8.11. Intoxicaciones

- NO inducir vómito.
- Identificar sustancia si es seguro.
- Llamar inmediatamente a SAMU o CITUC 22 2635 3800.

### 9. Comunicación a la familia

Debe ser:

- Inmediata
- Objetiva
- Sin alarmar
- Indicando medidas adoptadas
- Informando si se necesita traslado

### 10. Derivación a centro asistencial

Se deriva cuando:

- Hay fracturas
- Hay pérdida de conciencia
- Hay dificultad respiratoria
- Hay quemaduras moderadas o graves
- El dolor es intenso
- Hay síntomas neurológicos
- Hay sospecha de intoxicación



El traslado debe ser:

- Acompañado por un funcionario
- Registrado por escrito

### **11. Registro del Ingreso y Atención**

Debe quedar registrado en:

- Libro de Accidentes
- Informe de Inspectoría
- Drive institucional
- Ficha de Accidentes Escolares

Se debe adjuntar:

- Relato objetivo
- Acciones realizadas
- Personal que intervino
- Medidas posteriores

### **12. Cierre y seguimiento**

En las siguientes 24–48 horas:

- Seguimiento del estado del estudiante
- Registro de evolución
- Evaluación de reincidencia
- Medidas preventivas en el espacio donde ocurrió



## **PROTOCOLO 10:**

### **PROTOCOLO ANTE EVACUACIÓN Y RIESGOS EXTERNOS**

Alineado con PISE, SENAPRED, MINEDUC y normativas de seguridad escolar

Este protocolo regula la actuación del establecimiento ante situaciones de emergencia que requieran evacuación inmediata, confinamiento, cierre preventivo o medidas de resguardo por amenazas externas.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Establecer procedimientos claros, organizados y seguros para actuar frente a emergencias tales como:

- Sismos
- Incendios
- Fugas de gas
- Amenazas externas (barrial, balaceras, presencia de armas)
- Disturbios en el entorno
- Condiciones climáticas extremas
- Cortes de luz prolongados
- Derrumbes o fallas estructurales

Garantizando el resguardo de:

- Estudiantes
- Funcionarios
- Visitantes
- Documentación esencial
- Infraestructura crítica

#### **2. Marco Normativo**

Basado en:

- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- SENAPRED (ex ONEMI) — Normativa nacional 2024–2025
- Ley General de Educación (LGE)
- DS 594 y DS 40 (Seguridad y Salud)
- Normativa MINEDUC sobre gestión de riesgos
- Protocolos comunales de emergencia

#### **3. Alcance**

Aplica a todos los estamentos del establecimiento en:

- Actividades de aula
- Recreos
- Eventos masivos
- Salidas pedagógicas
- Jornadas escolares especiales
- Actos y ceremonias
- Inicio y término de jornada
- Momentos de alimentación



#### **4. Tipos de emergencias cubiertas**

##### 4.1. Sismos y terremotos

Evacuación posterior a cese del movimiento, dependiendo de intensidad.

##### 4.2. Incendios

Evacuación inmediata.

##### 4.3. Fugas de gas

Evacuación sin generar chispas ni uso de electricidad.

##### 4.4. Amenazas externas

Balaceras, enfrentamientos, disturbios o delincuencia en zonas cercanas.

##### 4.5. Aglomeraciones peligrosas

Riesgo por sobrecarga en espacios, colapso de graderías, etc.

##### 4.6. Rutas de escape obstruidas

Fallas estructurales, caída de objetos, derrumbes.

#### **5. Principios de actuación**

- Seguridad primero
- Acción rápida y organizada
- Prevención del pánico
- Comunicación clara
- Trabajo en equipo
- Confidencialidad hasta verificar amenazas
- Apoyo emocional
- Prioridad a estudiantes con NEE o movilidad reducida

#### **6. Roles institucionales**

##### 6.1. Dirección

- Activo protocolo
- Ordena evacuación o confinamiento
- Mantiene comunicación con SENAPRED, Carabineros y redes comunales

##### 6.2. Coordinador/a PISE

- Lidera el proceso
- Organiza brigadas
- Revisa rutas de evacuación
- Mantiene señalética actualizada

##### 6.3. Funcionarios y docentes

- Guían a estudiantes
- Mantienen la calma
- Verifican asistencia



- Resguardan seguridad

#### 6.4. Brigadas escolares

- Apoyan la evacuación
- Ayudan a estudiantes con discapacidad
- Verifican zonas seguras

### 7. Procedimiento General de Evacuación

#### 7.1. Alerta inicial

Será dada mediante:

- Timbre discontinuo
- Timbre continuo
- Megafonía
- Silbato de emergencia
- Aviso interno de Dirección

#### 7.2. Evacuación ordenada

Los docentes deben:

- Formar fila
- Llevar libro del curso
- Mantener a los estudiantes unidos
- Evitar corridas
- No permitir retorno a buscar objetos

#### 7.3. Rutas de evacuación

Las rutas deben cumplir:

- Señalización visible
- Puertas desbloqueadas
- Ausencia de obstáculos
- Iluminación adecuada

#### 7.4. Puntos de encuentro

El colegio deberá tener:

- Zonas de seguridad demarcadas
- Espacio suficiente para cursos
- Accesibilidad universal
- Personal designado para recepción

#### 7.5. Control de asistencia

Al llegar a zona segura, cada docente:

- Pasa lista
- Informa a jefe de sector
- Reporta estudiantes faltantes
- Recibe instrucciones adicionales



## 7.6. Retorno al establecimiento

Solo cuando:

- Dirección lo autorice
- Se descarte riesgo
- SENAPRED o autoridad indique seguridad

## 8. Procedimientos por tipo de emergencia

### 8.1. Sismo

#### 1.- Procedimiento al iniciar el sismo

- Los docentes deberán procurar mantener la calma y transmitirla a los estudiantes u otros ocupantes a su cargo.
- Los estudiantes y personal que se encuentren en el aula deben alejarse de las ventanas.
- Alejarse de elementos colgantes u objetos en altura, que pudiesen caer.

#### 2.- Procedimiento durante el desarrollo del sismo

- Guiar a los estudiantes a las zonas de seguridad.
- El equipo de profesores debe mantener la calma y manejar la situación, ordenando a los estudiantes, ubicarse en la zona de seguridad del colegio y controlando cualquier situación de pánico.
- Las puertas o salidas de emergencia deben abrirse y mantenerse en posición debidamente sujetas o enganchadas.
- Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como estudiantes deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicaría aún más la situación.
- El Profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, instruyendo en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de estas.
- De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en la zona de seguridad.

#### 3.- Procedimiento finalizado el Sismo

- De ser posible, apague equipos eléctricos y corte suministro de gas de artefactos en funcionamiento.
- Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación del colegio si lo amerita, ocupando las zonas de seguridad manteniendo la calma y el orden.
- Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los estudiantes del curso a su cargo, informando las novedades y atento a las instrucciones.
- No olvidar que se pueden producir réplicas.
- Prestar contención y entregar atención de primeros auxilios a estudiantes que lo requieran, disponer traslados a centros de salud más cercanos cuando se estime necesario.
- La coordinación del equipo PISE de acuerdo con la planificación y delegado de funciones procederá, a revisar las dependencias del colegio, tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose que no haya incendios, escapes de agua, gas, etc.,



determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados a dirección y al personal experto, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reinician total o parcialmente.

- De no observarse daños, reponer gradualmente y por sectores los servicios de electricidad, gas, agua, etc., observando cuidadosamente la ausencia de fugas.
- En relación con los daños que observen, se debe solicitar la ayuda técnica externa de personal competente que se estime necesario: Bomberos, por ejemplo.
- Revisar almacenamientos, estantes y/o muebles cuidadosamente por los objetos que pudieran caer.
- Si existe algún estudiante o docente que haya sufrido algún tipo de lesión, estos serán evaluados y se les entregará los Primeros Auxilios correspondientes, asegurando de ser necesario sean trasladados con prontitud al Centro Asistencial Alejandro del Río si fuera necesario.
- Ayudar a calmar a personas afectadas psicológicamente.
- Evaluar la situación vivida y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y fallas.

#### 4.- Procedimiento general de evacuación

En caso de una evacuación ocasionada por un sismo o terremoto, que pueda poner en peligro a toda la comunidad, es importante tener presente que, mientras el riesgo exista, deben observarse las siguientes conductas generales de protección y seguridad:

1. En caso de estar en la sala, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse. El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.
2. El movimiento masivo (evacuación) de los estudiantes a la zona de seguridad, estará marcado por la alarma sonora de evacuación, es decir el timbre continuo.
3. Los apoderados que se encuentren en el colegio deben ceñirse a las indicaciones que rigen para el resto de la comunidad.

#### **8.2. Incendio**

- Alerta inmediata
- Evacuar sin esperar instrucciones adicionales
- Cerrar puertas sin llave
- No usar ascensores
- Brigada de primeros auxilios atiende heridos

#### **8.3. Fuga de gas**

- No encender luces
- No desconectar artefactos
- No usar teléfonos dentro del área
- Evacuar rápidamente
- Abrir puertas y ventanas si es seguro



#### **8.4. Amenaza externa (balacera, disturbios, riesgo en el entorno)**

Aquí aplica **PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO**:

- Cerrar puertas y ventanas
- Alejar a estudiantes de accesos
- Mantener silencio
- Continuar clases sin exposición
- Dirección mantiene comunicación con Carabineros
- Notificar a apoderados solo cuando el riesgo haya cesado

#### **8.5. Amenaza de bomba**

- Evacuación inmediata
- Prohibido uso de radios, celulares o equipos electrónicos en cercanía
- Carabineros revisa instalaciones
- Retorno solo con autorización oficial

#### **8.6. Condiciones climáticas extremas**

- Suspensión o retraso de jornada (según Dirección y MINEDUC)
- Acondicionamiento de espacios
- Resguardo de estudiantes vulnerables

#### **9. Comunicación durante la emergencia**

La Dirección debe mantener comunicación con:

- SENAPRED
- Carabineros
- Bomberos
- Salud
- Familias (solo cuando sea seguro)

Mecanismos:

- Megafonía
- Mensajería oficial
- Comunicaciones digitales institucionales

#### **10. Acciones posteriores a la emergencia**

- Recuento total
- Primeros auxilios
- Contención emocional
- Informe interno
- Reporte al sostenedor
- Evaluación del protocolo
- Adecuaciones o mejoras

#### **11. Responsabilidad del establecimiento**

Debe garantizar:

- Señalética visible
- Simulacros al menos dos veces al año
- Capacitaciones permanentes



- Botiquines operativos
- Rutas de evacuación libres
- Accesibilidad universal
- Coordinación permanente con redes comunales



**PROTOCOLO 11:**

**PROTOCOLO PARA INCLUSIÓN ESCOLAR**  
**(Decreto 83 / Ley TEA / Política Nacional de Inclusión)**  
Alineado con MINEDUC, Leyes vigentes y PEI institucional

**1. Objetivo del Protocolo**

Garantizar que todos los estudiantes —incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales (NEE), con discapacidad, con TEA/CEA, talentos, dificultades de aprendizaje, barreras lingüísticas o culturales— reciban una educación sin discriminación, con ajustes razonables, y con estrategias pedagógicas que promuevan su participación plena en la comunidad escolar.

**2. Marco Normativo**

Este protocolo se sustenta en:

- Decreto 83 (2015) – Diversificación de la enseñanza
- Ley TEA/CEA (21.545) – Derechos de estudiantes neurodivergentes
- Ley 20.422 – Igualdad de oportunidades e inclusión social
- Ley General de Educación (LGE)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)
- Política Nacional de Educación Inclusiva
- Normativa PIE
- Bases Curriculares MINEDUC
- Ley 20.609 – Antidiscriminación

**3. Principios de la Educación Inclusiva**

- Enfoque de derechos
- No discriminación
- Accesibilidad universal
- Participación plena
- Respeto por la diversidad humana
- Flexibilidad curricular
- Perspectiva neurodiversa
- Corresponsabilidad entre familia y escuela

**4. Alcance**

Aplica a todos los estudiantes, en todos los niveles:

- Educación parvularia
- Primer ciclo
- Segundo ciclo
- Enseñanza media

Incluye estudiantes:

- Con TEA/CEA
- Con discapacidad física, sensorial o intelectual
- Con NEE transitorias
- Con talentos sobresalientes
- Con dificultades específicas del aprendizaje
- Migrantes



- Con barreras lingüísticas
- Con trastornos del lenguaje

## 5. Responsabilidades Institucionales

### 5.1. Dirección

- Asegura recursos
- Coordina acciones inclusivas
- Vela por cumplimiento del protocolo
- Supervisa medidas de apoyo

### 5.2. UTP

- Implementa diversificación pedagógica
- Orienta planificación inclusiva
- Monitorea prácticas docentes

### 5.3. PIE

- Evalúa NEE
- Diseña Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI)
- Acompaña a docentes
- Realiza seguimiento trimestral

### 5.4. Docentes de aula

- Aplican enseñanza diversificada
- Ajustan evaluación
- Colaboran con PIE
- Favorecen participación plena

### 5.5. Dupla Psicosocial

- Apoya emocionalmente
- Participa en diagnósticos contextualizados
- Coordina redes externas

### 5.6. Familia

- Provee información relevante
- Participa en reuniones y procesos
- Colabora con medidas educativas

## 6. Procedimientos para garantizar inclusión

### 6.1. Identificación temprana de necesidades

Incluye:

- Observaciones docentes
- Entrevistas familiares
- Evaluaciones PIE
- Indicadores socioemocionales
- Antecedentes médicos (voluntarios)



La información se maneja solo con fines pedagógicos.

## 6.2. Derivación al equipo PIE

Cuando existan señales de barreras de aprendizaje, el docente deriva al equipo PIE para:

- Evaluación diagnóstica
- Definición de NEE
- Elaboración de PACI (si procede)

## 6.3. Adecuaciones curriculares (Decreto 83)

Adecuaciones de acceso:

- Apoyo visual
- Señalética
- Uso de pictogramas
- Preferencia de asiento
- Reducción de estímulos
- Tecnología asistiva

Adecuaciones no significativas:

- Flexibilización del trabajo
- Extensión del tiempo
- Variación en instrumentos de evaluación

Adecuaciones significativas:

- Ajustes de objetivos del nivel
- Priorización curricular
- Planificación individual

## 6.4. Apoyos dentro y fuera del aula

- Co-enseñanza
- Desdobles
- Apoyos PIE
- Tutorías socioemocionales
- Materiales diferenciados
- Horarios flexibles en casos específicos

## 6.5. Estrategias de accesibilidad cognitiva y sensorial

- Estructura visual de rutinas
- Anticipadores
- Agendas personalizadas
- Lenguaje claro y concreto
- Reducción de estímulos sensoriales

(Especialmente necesarias para estudiantes TEA/CEA)



## 6.6. Evaluación inclusiva

Alineada con Decreto 67:

- Instrumentos variados
- Rúbricas diferenciadas
- Tiempos flexibles
- Evaluación formativa
- Posibilidad de apoyo lector/escritor según caso

## 7. Convivencia e Inclusión

### 7.1. Prevención de discriminación

Prohibidas todas las formas de:

- Exclusión
- Segregación
- Ridiculización
- Estigmatización
- Negación de apoyo

### 7.2. Interacciones sociales guiadas

Se promueve:

- Pares tutores
- Recreos estructurados
- Apoyo socioemocional

### 7.3. Planes de apoyo conductual

Para estudiantes con desafíos conductuales:

- Intervenciones positive behavior support\*
- Acuerdos conductuales
- Espacios de regulación emocional

## 8. Inclusión en actividades extracurriculares

El colegio garantiza participación plena en:

- Salidas pedagógicas
- Ferias
- Talleres
- Ceremonias
- Educación física (con ajustes razonables)

## 9. Coordinación con redes externas

Incluye:

- CESFAM
- SENAPRED / SENAME (según caso)
- Especialistas particulares
- Programas territoriales
- Salud mental infanto-adolescente (COSAM/CRAI)



#### **10. Participación de la Familia**

El equipo educativo debe:

- Informar avances
- Entregar orientaciones
- Facilitar comunicación
- Incluir a la familia en decisiones

#### **11. Registro y seguimiento**

Se deben registrar:

- Diagnósticos de entrada (si existen)
- Adecuaciones aplicadas
- Evaluaciones trimestrales
- Informes PIE
- Acuerdos con familia

#### **12. Confidencialidad**

Toda información de NEE, diagnósticos o apoyo debe manejarse bajo estricta reserva, cumpliendo normativa de protección de datos.



## PROTOCOLO 12:

### PROTOCOLO PARA IDENTIDAD DE GÉNERO

Alineado con Ley 21.120, MINEDUC, Convención de Derechos del Niño y lineamientos institucionales

Este protocolo regula la manera en que el establecimiento educacional garantiza un trato digno, seguro y no discriminatorio a estudiantes cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer, incluyendo a estudiantes trans, no binarios, de género fluido, en exploración o en proceso de autodeterminación.

#### 1. Objetivo del Protocolo

Establecer orientaciones claras para asegurar la inclusión, respeto y protección de estudiantes trans y disidentes sexuales, promoviendo un ambiente escolar seguro y libre de discriminación, conforme al enfoque de derechos humanos y al resguardo de la dignidad personal.

#### 2. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Ley 21.120 – Ley de Identidad de Género
- Circular de Convivencia Educativa MINEDUC N.º 0768 (2021)
- Ley Antidiscriminación 20.609 (Ley Zamudio)
- Ley General de Educación (LGE)
- Ley Karin (21.643)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- PEI y principios institucionales

#### 3. Principios que rigen este protocolo

- Dignidad humana
- No discriminación
- Respeto a la identidad de género autopercebida
- Confidencialidad
- Corresponsabilidad familiar y escolar
- Participación progresiva del estudiante
- Acompañamiento socioemocional
- Ambiente seguro y protector

#### 4. Alcance

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes trans
- Estudiantes no binarios
- Estudiantes en exploración o transición
- Estudiantes que solicitan uso de nombre social
- Cualquier estudiante que manifieste cuestionamiento respecto a su identidad de género

Aplica en:

- Aulas
- Recreos
- Baños y camarines



- Actividades curriculares y extracurriculares
- Documentos y comunicaciones internas
- Actos, ceremonias y salidas pedagógicas

## 5. Procedimiento para activar el protocolo

### 5.1. Solicitud del estudiante o familia

La activación puede realizarse por:

- Solicitud del estudiante
- Solicitud del apoderado
- Sugerencia del equipo psicosocial (con consentimiento del estudiante)

#### **Importante:**

No se requiere certificado médico, psicológico o legal para activar este protocolo.

### 5.2. Entrevista de acogida

Se realiza con:

- Estudiante
- Familia (si corresponde)
- Encargado/a de convivencia
- Dupla psicosocial

Objetivos:

- Escuchar necesidades
- Definir apoyos
- Identificar riesgos
- Garantizar confidencialidad

### 5.3. Acuerdos iniciales

Incluye:

- Nombre social
- Uso de pronombres
- Curso y docentes informados
- Medidas de resguardo
- Acompañamiento socioemocional
- Manejo confidencial de la información

Se registra en Acta de Acuerdos de Identidad de Género.

## 6. Uso del nombre social

6.1. Obligatorio en:

- Lista interna del curso
- Docentes y asistentes
- Reuniones internas
- Comunicaciones internas
- Actividades y actos



## 6.2. No obligatorio en documentos oficiales:

- Actas de evaluación
- Certificados MINEDUC
- Matrícula SIGE (Esto depende de normativa nacional; se usa el nombre legal solo cuando es exigido por el sistema.)

## 7. Acceso a baños y camarines

### 7.1. Estudiante trans

Tiene derecho a usar:

- El baño correspondiente a su identidad de género, o
- Un baño inclusivo o neutro solo si la persona lo solicita

El establecimiento no puede obligar a usar el baño neutro.

### 7.2. Camarines

Se garantiza:

- Privacidad
- Acompañamiento respetuoso
- Alternativas voluntarias para mayor comodidad

## 8. Uniforme y presentación personal

El estudiante puede:

- Solicitar flexibilidad en normas de presentación personal
- Utilizar alternativas personalizadas según necesidad

## 9. Participación en actividades escolares

Se garantiza participación plena en:

- Salidas pedagógicas
- Ceremonias
- Actos cívicos
- Actividades deportivas (resguardando seguridad y comodidad)
- Talleres y ramos electivos

El establecimiento debe evitar situaciones de exposición o discriminación.

## 10. Prevención y manejo de discriminación

Se debe actuar frente a:

- Burlas
- Ciberacoso
- Comentarios despectivos
- Negación del nombre social
- Acoso por parte de estudiantes o apoderados
- Discriminación de funcionarios

Estas situaciones activan:

- Protocolo de Convivencia y Buen Trato
- Protocolo de Acoso Escolar



- Ley Karin (si corresponde)

## 11. Acompañamiento socioemocional

La dupla psicosocial:

- Ofrece apoyo periódico
- Mantiene registro de avances
- Orienta a docentes
- Acompaña en momentos de transición
- Gestiona redes de salud mental si es necesario

## 12. Confidencialidad

El establecimiento debe proteger:

- Identidad del estudiante
- Información personal
- Acuerdos tomados

Solo se comparte información con:

- Quienes participan directamente en el proceso
- Autoridades cuando exista riesgo para el estudiante

## 13. Capacitación al personal

Obligatoria para:

- Docentes
- Asistentes
- Directivos
- Personal externo

Debe abordar:

- Identidad de género
- Lenguaje inclusivo
- Acompañamiento respetuoso
- Normativa vigente
- Prevención de discriminación

## 14. Seguimiento y evaluación

Cada trimestre se revisa:

- Bienestar del estudiante
- Efectividad de apoyos
- Cumplimiento de acuerdos
- Posibles ajustes

La familia puede solicitar revisión en cualquier momento.



## **PROTOCOLO 13:**

### **PROTOCOLO ANTE ESTUDIANTES MIGRANTES**

Alineado con MINEDUC, Convención sobre Derechos del Niño, Ley de Migraciones 21.325 y Política Nacional de Inclusión

Este protocolo regula el ingreso, permanencia, acompañamiento, inclusión escolar, seguimiento y resguardo del bienestar de estudiantes migrantes, independientemente de su situación administrativa o documental.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Garantizar el acceso, permanencia y participación plena de estudiantes migrantes en igualdad de condiciones, eliminando barreras lingüísticas, culturales, administrativas y sociales, promoviendo un ambiente escolar inclusivo e intercultural.

#### **2. Marco Normativo**

Este protocolo se basa en:

- Ley de Migración y Extranjería (21.325)
- Ley General de Educación (LGE)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Instrucciones MINEDUC para la matrícula de estudiantes extranjeros
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Ley Antidiscriminación 20.609
- Normativa PIE y Decreto 83 (inclusión)
- PEI del establecimiento

#### **3. Principios de Actuación**

- No discriminación
- Derecho universal a la educación
- Respeto a la diversidad cultural y lingüística
- Participación plena
- Corresponsabilidad familia–escuela
- Accesibilidad lingüística
- Interculturalidad como valor pedagógico

#### **4. Alcance**

Aplica a estudiantes que:

- Proviene de otro país
- Están en proceso migratorio
- Están en situación administrativa irregular
- No cuentan con RUT definitivo o RUN asignado
- Requieren apoyo lingüístico en español
- Presentan choque cultural o adaptación difícil

Incluye también a sus familias y cuidadores.



## 5. Ingreso y matrículas

### 5.1. Derecho a matrícula sin documentos

El colegio debe matricular a estudiantes migrantes, aunque no cuenten con:

- RUT
- Visa
- Pasaporte
- Certificados de estudios
- Antecedentes académicos
- Comprobantes de residencia

### 5.2. Identificación provisional (IPA o IPE)

Se utilizará:

- IPE (Identificador Provisorio Estudiantil) para estudiantes sin documentos
- IPA para apoderados sin documentos

Ambos permiten:

- Matrícula SIGE
- Acceso a beneficios estatales
- Participación plena

## 6. Acogida y diagnóstico inicial

El equipo de convivencia, PIE y UTP debe realizar:

### 6.1. Entrevista de ingreso

Recabar información sobre:

- País de origen
- Idioma(s) hablados
- Escolaridad previa
- Situación migratoria (voluntaria)
- Condiciones sociofamiliares
- Redes de apoyo

### 6.2. Acompañamiento emocional

La dupla psicosocial debe evaluar:

- Estrés migratorio
- Duelo migratorio
- Adaptación cultural
- Posibles vulneraciones de derechos

## 7. Inclusión lingüística

Si el estudiante presenta barreras del español, el colegio debe implementar:

- Apoyo lingüístico gradual
- Uso de material visual
- Instrucciones simples y concretas
- Refuerzos pedagógicos
- Apoyo PIE (si corresponde)



- Tiempo adicional en evaluaciones
- Compañeros tutores

## 8. Inclusión pedagógica

Los docentes deben:

- Diversificar enseñanza (Decreto 83)
- Contextualizar contenidos
- Usar ejemplos interculturales
- Evitar localismos difíciles
- Apoyar comprensión lectora inicial
- Promover participación oral progresiva

## 9. Convivencia y cultura escolar

El establecimiento debe:

- Promover el respeto a todas las nacionalidades
- Prevenir xenofobia, burlas o discriminación
- Visibilizar la diversidad cultural en actividades
- Usar carteles o comunicados bilingües cuando sea necesario
- Realizar jornadas interculturales

Cualquier acto xenófobo activa:

- Protocolo de Convivencia
- Protocolo de Acoso Escolar
- Ley Karin, si aplica

## 10. Comunicación con la familia

La comunicación debe ser:

- Clara
- Culturalmente pertinente
- Con apoyo visual si es necesario
- Mediada por intérprete voluntario si no dominan español

Se debe considerar:

- Diferencias culturales
- Formas diversas de relación familiar
- Trámites migratorios en curso

## 11. Acompañamiento emocional permanente

La dupla psicosocial:

- Realiza seguimiento periódico
- Interviene en crisis de adaptación
- Apoya procesos de duelo migratorio
- Articula con OLN, salud u otras redes



## 12. Participación en actividades escolares

El estudiante migrante tiene derecho a:

- Participar en todos los talleres
- Asistir a todas las salidas pedagógicas
- Postular a cargos estudiantiles
- Recibir materiales si no tiene recursos
- Acceder a beneficios estatales o internos

## 13. Prevención de discriminación

Prohibido:

- Burlas por acento
- Exclusión por nacionalidad
- Discriminación por color de piel
- Cuestionamientos por situación migratoria
- Uso de estereotipos raciales

Cualquier situación activa protocolos correspondientes.

## 14. Confidencialidad

La situación migratoria del estudiante y su familia:

- NO puede ser divulgada
- NO puede ser motivo de discriminación
- NO debe ser consultada públicamente
- NO determina acceso o permanencia

## 15. Registro y seguimiento

Se debe registrar:

- Apoyos lingüísticos entregados
- Progreso académico
- Reuniones con familia
- Condiciones de adaptación
- Posibles vulneraciones detectadas



## **PROTOCOLO 14:**

### **PROTOCOLO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES**

Alineado con normativa MINEDUC, seguridad escolar y estándares institucionales

Este protocolo regula el retiro de estudiantes durante la jornada escolar, garantizando seguridad, control, trazabilidad y protección ante riesgos, evitando vulneraciones y asegurando la responsabilidad del adulto que retira.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Establecer procedimientos claros y seguros para el retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar, asegurando:

- Resguardo de la integridad del estudiante
- Identificación correcta del adulto responsable
- Registro formal del retiro
- Trazabilidad y respaldo administrativo
- Prevención de riesgos y negligencias

#### **2. Marco Normativo**

Basado en:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley de Violencia Escolar (20.536)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Normas de Seguridad Escolar del MINEDUC
- PISE
- Protocolos internos del establecimiento
- Ley Karin (protección y enfoque de derechos)

#### **3. Alcance**

Se aplica a:

- Estudiantes de educación parvularia a cuarto medio
- Actividades curriculares y extracurriculares
- Actos, talleres, ensayos, reforzamientos
- Retiros por motivos médicos, familiares o de emergencia

#### **4. Principios del Protocolo**

- Seguridad primero
- Trazabilidad y registro obligatorio
- Control de identidad del adulto
- Confidencialidad
- Prohibición de entrega a personas no autorizadas
- Enfoque de derechos del estudiante

#### **5. Autorización de Personas para Retiro**

##### **5.1. Registro Oficial de Apoderados**

Cada estudiante cuenta con:

- Apoderado titular
- Apoderado suplente



- Lista de personas autorizadas
- Toda esta información debe actualizarse en:
- Ficha de matrícula
- Archivador del curso

#### 5.2. Prohibido entregar estudiantes a:

- Personas no registradas
- Menores de 18 años (salvo hermano mayor con autorización comprobable)
- Personas en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias
- Padres/madres con restringido contacto legal
- Personas que no acrediten identidad

### 6. Tipos de Retiro

#### 6.1. Retiro programado

Solicitado con anticipación por la familia.

#### 6.2. Retiro por urgencia médica

El colegio puede solicitar retiro inmediato si:

- Estudiante presenta síntomas graves
- Se produjo un accidente
- Requiere atención externa
- Existe riesgo contagioso

#### 6.3. Retiro por causas familiares

Debe estar justificado y autorizado por Inspectoría o Dirección.

#### 6.4. Retiro excepcional en casos de emergencia externa

Activado por PISE en:

- Balaceras cercanas
- Eventos climáticos severos
- Amenazas
- Emergencias comunales

### 7. Procedimiento General de Retiro

#### 7.1. Paso 1: Solicitud de retiro

La familia debe:

- Presentarse en portería u oficina designada
- Indicar nombre del estudiante
- Identificarse con documento válido

En casos justificados, se puede aceptar confirmación telefónica de apoderado titular.

#### 7.2. Paso 2: Verificación del adulto

El funcionario debe:

- Revisar listado oficial de personas autorizadas



Verificar identidad con:

- Carnet
- Pasaporte
- IPE/IPA (para migrantes)
- Confirmar parentesco o autorización

### 7.3. **Paso 3:** Registro obligatorio

El establecimiento debe registrar:

- Nombre del estudiante
- Curso
- Motivo del retiro
- Fecha y hora
- Nombre y RUT del adulto
- Firma del adulto responsable
- Funcionario que valida el retiro

### 7.4. **Paso 4:** Comunicación al docente

Inspectoría informa a:

- Profesor(a) jefe o docente a cargo
- Convivencia Educativa (si corresponde)

### 7.5. **Paso 5:** Entrega del estudiante

La entrega se realiza únicamente:

- En zona designada
- Nunca en portón exterior
- Nunca sin verificación

## 8. **Retiros en Educación Parvularia y Primer Ciclo**

Por tratarse de estudiantes vulnerables, se exige:

- Verificación doble del adulto
- Prohibición absoluta de entregar a personas no acreditadas
- Registro más detallado
- Acompañamiento hasta la salida

## 9. **Retiros por situaciones especiales**

### 9.1. Retiro por requerimiento de autoridad

Si Carabineros, PDI, Fiscalía u organismos de protección requieren retirar a un estudiante:

- Deben identificarse
- Presentar documento oficial

Convivencia Educativa acompaña el proceso

- Se notifica a la familia si la autoridad lo permite

### 9.2. Retiro por situaciones de violencia o riesgo

Convivencia Educativa puede solicitar retiro inmediato si:

- Estudiante está involucrado en un hecho grave



- Existe riesgo para su integridad
- Requiere protección familiar o de redes externas

Se registra como retiro de resguardo.

### 9.3. Retiro por medidas sanitarias

En caso de enfermedades contagiosas:

- Se llama de inmediato a la familia
- Se registra la condición
- Se entrega orientación sanitaria

### 10. Situaciones NO permitidas

- Retirar estudiantes sin identificación
- Entregar estudiantes a hermanos/as menores
- Aceptar instrucciones de personas no registradas
- Entregar estudiantes a apoderados sancionados o restringidos
- Permitir retiro en vehículos sin sistemas de seguridad
- Entregar estudiantes sin registro escrito

### 11. Seguimiento posterior

Convivencia Educativa o Inspectoría debe:

- Verificar reincidencia en retiros frecuentes
- Detectar negligencia o abandono
- Derivar a dupla psicosocial si corresponde
- Activar protocolo de vulneración de derechos si hay señales de riesgo



## **PROTOCOLO 15:**

### **PROTOCOLO PARA ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

Alineado con MINSAL, MINEDUC, SUSESO, DS 594 y estándar de seguridad escolar

Este protocolo regula el procedimiento para administrar, custodiar y entregar medicamentos o tratamientos a estudiantes durante la jornada escolar, priorizando seguridad, responsabilidad, registro y coordinación efectiva con la familia.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Establecer normas claras para el manejo, administración y resguardo de medicamentos dentro del establecimiento escolar, garantizando:

- Seguridad del estudiante
- Responsabilidad profesional
- Cumplimiento de normativa sanitaria
- Prevención de riesgos
- Coordinación con la familia y profesionales de salud

#### **2. Marco Normativo**

Basado en:

- Normativa MINSAL para administración de medicamentos en contextos educativos
- DS 594 – Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas
- Ley General de Educación (LGE)
- Seguro Escolar Ley 16.744
- Normativa MINEDUC sobre seguridad y salud escolar
- PISE
- Ley Karin (protección y derechos del estudiante)

#### **3. Alcance**

Aplica a:

- Medicamentos prescritos por un profesional de la salud
- Tratamientos continuos (asma, alergias, epilepsia, TDAH, TEA/CEA, enfermedades crónicas)
- Medicamentos de emergencia (epipen, inhaladores, etc.)
- Tratamientos ocasionales durante la jornada
- Estudiantes de todos los niveles

#### **4. Principios del Protocolo**

- Seguridad primero
- Cumplimiento estricto de indicación médica
- Prohibición de automedicación
- Prevención de riesgos
- No improvisación
- Responsabilidad compartida familia–escuela
- Confidencialidad y respeto



## 5. Requisitos para que el colegio administre medicamentos

### 5.1. Obligatorio presentar:

- Certificado o receta médica, con:
- Nombre del estudiante
- Diagnóstico (opcional)
- Nombre del medicamento
- Dosis exacta
- Horario
- Forma de administración
- Tiempo de tratamiento
- Firma y timbre de médico

Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos, firmado por:

- Apoderado
- Dirección del establecimiento
- Medicamento en su envase original, con etiqueta visible.

## 6. Medicamentos que el colegio puede administrar

- Inhaladores
- Antihistamínicos prescritos
- Medicamentos crónicos (ej. Anticonvulsivantes)
- Epipen o autoinyector
- Gotas
- Jarabes prescritos
- Medicamentos de administración oral

## 7. Medicamentos que el colegio NO puede administrar

- Medicamentos sin receta
- Medicamentos entregados sueltos o sin envase
- Fármacos experimentales
- Medicamentos inyectables (excepto epipen)
- Antibióticos no prescritos
- Remedios caseros o naturales
- Prohibido administrar medicamentos sin indicación médica.

## 8. Procedimiento de administración

### 8.1. Recepción del medicamento

Convivencia Educativa o Inspectoría debe:

- Verificar receta médica
- Revisar autorización firmada
- Registrar ingreso
- Guardar medicamento en lugar seguro (armario cerrado, botiquín, caja con llave)

### 8.2. Administración del medicamento

Solo pueden administrar medicamentos:

- Personal capacitado
- Funcionarios designados por Dirección



- Jamás estudiantes o asistentes sin formación

Proceso:

- Lavado de manos
- Verificar nombre del estudiante
- Leer dosis exacta
- Administrar de acuerdo con el horario
- Acompañar al estudiante
- Registrar la administración

### 8.3. Registro obligatorio

Debe incluir:

- Nombre del estudiante
- Nombre del medicamento
- Dosis y horario
- Funcionario que administra
- Firma del funcionario
- Observaciones (reacciones, rechazo, incidencias)

### 8.4. Situaciones de rechazo del medicamento

Si el estudiante:

- Se niega
- Vomita
- Derrama el medicamento
- Presenta reacción

El colegio debe:

- Informar a la familia
- Registrar el evento
- Evaluar urgencia

## 9. Medicamentos de emergencia

Se consideran:

- EpiPen
- Inhaladores para crisis asmática
- Rescates anticonvulsivantes

El colegio debe:

- Capacitar al personal en manejo básico
- Tener los medicamentos disponibles y rotulados
- Actuar con rapidez
- Llamar a SAMU si hay riesgo vital

## 10. Tratamientos crónicos

Estudiantes con:

- TEA/CEA
- TDAH



- Epilepsia
- Alergias severas
- Enfermedades respiratorias
- Diabetes

Requieren plan individual de apoyo que incluya:

- Horarios del medicamento
- Señales de alarma
- Instrucciones para actuación en crisis
- Comunicación permanente con familia

### **11. Almacenamiento y resguardo de medicamentos**

Los medicamentos deben ser guardados:

- En un lugar cerrado con llave
- Fuera del alcance de estudiantes
- En un espacio fresco
- Con registro de ingreso y egreso

### **12. Retiro del medicamento**

El apoderado debe retirar medicamentos:

- Al finalizar tratamiento
- Al finalizar el año escolar
- Si se vencen
- Si se reemplazan por otros

El colegio no puede almacenar medicamentos vencidos.

### **13. Responsabilidades del establecimiento**

- Verificar documentación médica
- Capacitar al personal
- Registrar todas las administraciones
- Informar incidentes
- Resguardar medicamentos
- Aplicar protocolos de emergencia

### **14. Responsabilidades de la familia**

- Entregar documentos médicos actualizados
- Enviar medicamento en envase original
- Informar cambios de dosis
- Notificar alergias o contraindicaciones
- Mantener comunicación con la escuela



## **PROTOCOLO 16:**

### **PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA**

Alineado con Ley N.º 21.801, Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación, Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, Ley General de Educación, Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.** Objetivo del Protocolo

El presente Protocolo tiene por finalidad regular el uso de dispositivos digitales y tecnologías educativas dentro de la comunidad escolar, promoviendo un uso responsable, seguro, ético, inclusivo y pedagógicamente pertinente de dichas herramientas, resguardando el bienestar integral de los estudiantes, la protección de sus derechos y el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, busca prevenir situaciones que afecten la convivencia educativa, la privacidad, la seguridad digital, la salud mental y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, fortaleciendo la formación en ciudadanía digital y el uso consciente de las tecnologías.

### **Artículo 2.** Alcance

Las disposiciones contenidas en este protocolo serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo:

- a) Estudiantes desde nivel de transición II (NT2) hasta IV año de educación media.
- b) Docentes.
- c) Asistentes de la educación.
- d) Directivos.
- e) Profesionales de apoyo.
- f) Padres, madres y apoderados.
- g) Monitores, asesores externos y visitantes autorizados.

Su aplicación comprende actividades desarrolladas:

- \* dentro del establecimiento;
- \* en salidas pedagógicas;
- \* en actividades institucionales externas;
- \* en plataformas educativas;
- \* en entornos virtuales vinculados al establecimiento;
- \* en cualquier espacio digital que genere efectos en la convivencia escolar.



### **Artículo 3.** Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en:

- \* Ley N.º 21.801 sobre regulación del uso de teléfonos móviles y dispositivos digitales en establecimientos educacionales.
- \* Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación.
- \* Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- \* Ley General de Educación.
- \* Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- \* Ley N.º 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- \* Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.
- \* Convención sobre los Derechos del Niño.
- \* Proyecto Educativo Institucional.
- \* Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- \* Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

### **Artículo 4.** Definiciones

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

**Dispositivo digital:** todo equipo electrónico que permita comunicación, acceso a internet, almacenamiento o transmisión de información, incluyendo teléfonos móviles, tablets, computadores portátiles, relojes inteligentes y dispositivos similares.

**Tecnología educativa:** conjunto de herramientas digitales utilizadas con fines pedagógicos, formativos o administrativos.

**Ciudadanía digital:** conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten participar de manera segura, ética, responsable y respetuosa en entornos digitales.

**Bienestar digital:** estado de equilibrio entre el uso de tecnologías y el bienestar físico, emocional, social y académico de las personas.

**Convivencia digital:** forma en que las personas interactúan en entornos tecnológicos, respetando los derechos propios y de terceros.

**Uso pedagógico:** utilización autorizada de dispositivos digitales con objetivos de aprendizaje definidos por el establecimiento o por el docente responsable.

### **Artículo 5.** Principios Orientadores

La implementación y aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Protección integral de derechos.



- c) Enfoque formativo.
- d) Inclusión y no discriminación.
- e) Participación de la comunidad educativa.
- f) Corresponsabilidad familia–escuela.
- g) Seguridad digital.
- h) Protección de datos personales.
- i) Bienestar socioemocional.
- j) Uso responsable y ético de las tecnologías.
- k) Prevención del ciberacoso y de la violencia digital.
- l) Respeto a la dignidad humana.

## **CAPÍTULO II: PRINCIPIOS PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS**

### **Artículo 6.** Enfoque Formativo

El establecimiento promoverá el aprendizaje progresivo de competencias digitales mediante acciones educativas que permitan a los estudiantes desarrollar habilidades de autorregulación, pensamiento crítico, autocuidado y uso responsable de tecnologías.

Las medidas asociadas a incumplimientos tendrán prioritariamente un carácter formativo y restaurativo, privilegiando la reflexión y la reparación por sobre enfoques exclusivamente sancionatorios.

### **Artículo 7.** Bienestar Digital

El establecimiento fomentará hábitos saludables de uso tecnológico que contribuyan al equilibrio entre la vida académica, social, familiar y personal de los estudiantes.

Se promoverán acciones orientadas a prevenir:

- \* dependencia tecnológica;
- \* uso excesivo de pantallas;
- \* exposición a contenidos nocivos;
- \* alteraciones del sueño;
- \* afectación de la salud mental;
- \* aislamiento social.



### **Artículo 8. Protección de Derechos**

Toda regulación relacionada con dispositivos digitales deberá resguardar:

- \* el derecho a la educación;
- \* el derecho a la privacidad;
- \* la protección de la imagen;
- \* la integridad física y psicológica;
- \* la libertad de conciencia;
- \* la inclusión educativa;
- \* la protección frente a cualquier forma de violencia digital.

### **Artículo 9. Inclusión y Accesibilidad**

Las medidas contenidas en este protocolo deberán considerar las necesidades particulares de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, condiciones de salud u otras situaciones que requieran apoyos tecnológicos específicos.

### **Artículo 10. Corresponsabilidad Familia-Escuela**

La formación en ciudadanía digital constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento y las familias.

Los apoderados deberán colaborar activamente en la supervisión, orientación y acompañamiento del uso de tecnologías por parte de sus hijos e hijas, reforzando las orientaciones institucionales y promoviendo hábitos digitales seguros y responsables.

## **CAPÍTULO III: USO DE DISPOSITIVOS POR NIVEL EDUCATIVO**

### **Artículo 11. Criterios generales de uso por nivel educativo**

De conformidad con la Ley N.º 21.801, la Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación y el enfoque de bienestar digital promovido por la Política Nacional de Convivencia Educativa, el establecimiento regulará el uso de dispositivos digitales considerando la edad, etapa de desarrollo, necesidades pedagógicas y bienestar integral de los estudiantes.

Las restricciones establecidas en este capítulo tienen carácter preventivo, educativo y protector, y buscan favorecer la concentración, la convivencia educativa, la salud mental y el aprendizaje.

### **Artículo 12. Educación Parvularia (NT1 y NT2)**

Los estudiantes de Nivel de Transición I y II no deberán portar teléfonos móviles, relojes inteligentes con funciones de comunicación, tablets u otros dispositivos digitales personales durante la jornada escolar.

Excepcionalmente, podrán utilizar recursos tecnológicos proporcionados o autorizados por el establecimiento cuando formen parte de actividades pedagógicas diseñadas y supervisadas por educadoras o profesionales responsables.



La comunicación con las familias durante la jornada será canalizada exclusivamente a través de los mecanismos institucionales establecidos por el colegio.

### **Artículo 13. Jornada tarde (1° básico a 6° año)**

Se recomienda que los estudiantes no porten teléfonos móviles u otros dispositivos personales durante la jornada escolar.

Cuando excepcionalmente los porten por razones familiares y/o médicas debidamente justificadas, estos deberán permanecer apagados o en modo silencioso y guardados durante toda la jornada académica.

Su utilización solo podrá autorizarse cuando exista una actividad pedagógica planificada por el docente responsable.

No se permitirá el uso libre de dispositivos durante clases, recreos, actos institucionales, actividades formativas o desplazamientos internos.

### **Artículo 14. Jornada mañana (7° año a IV° medio)**

Los estudiantes podrán portar dispositivos digitales personales bajo su responsabilidad y la de sus familias.

Durante el desarrollo de clases, talleres, evaluaciones, actos institucionales y actividades formativas, los dispositivos deberán permanecer guardados y sin uso, salvo autorización pedagógica expresa del docente responsable.

El uso autónomo de tecnologías deberá ajustarse a los principios de responsabilidad digital, respeto a terceros y cumplimiento de las normas institucionales.

El establecimiento promoverá el uso crítico, ético y seguro de las tecnologías, fortaleciendo competencias digitales acordes a las exigencias académicas y ciudadanas actuales.

### **Artículo 15. Restricción general durante actividades pedagógicas**

Como regla general, ningún estudiante podrá utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes u otros dispositivos digitales **durante las clases** sin autorización expresa del docente.

La autorización deberá responder a objetivos pedagógicos claramente definidos y relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje especificados en la planificación entregada a la unidad técnica pedagógica.

El docente podrá determinar:

- a) momento de uso;
- b) duración;
- c) aplicación o recurso autorizado;
- d) modalidad de trabajo;
- e) medidas de resguardo y supervisión.



### **Artículo 16. Uso Durante recreos**

Con el propósito de favorecer la interacción social, el desarrollo socioemocional y la convivencia educativa positiva, el establecimiento promoverá el uso prioritario de espacios recreativos, deportivos y de interacción presencial durante los recreos.

La dirección podrá establecer restricciones específicas respecto del uso de dispositivos durante estos períodos cuando ello contribuya al bienestar estudiantil, a la prevención de conflictos o al fortalecimiento de la convivencia educativa.

### **Artículo 17. Excepciones por motivos pedagógicos**

Podrá autorizarse el uso de dispositivos digitales cuando estos formen parte de:

- a) actividades curriculares;
- b) proyectos interdisciplinarios;
- c) investigaciones académicas;
- d) actividades STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemática);
- e) aprendizaje basado en proyectos;
- f) trabajo colaborativo;
- g) actividades de evaluación autorizadas;
- h) programas de innovación educativa.

La autorización corresponderá al docente responsable o al profesional que dirija la actividad.

### **Artículo 18. Excepciones por salud**

Se permitirá el uso de dispositivos digitales cuando exista una necesidad médica debidamente acreditada mediante certificado emitido por profesional competente.

Estas situaciones podrán incluir, entre otras:

- a) monitoreo de condiciones médicas;
- b) administración de tratamientos;
- c) sistemas de comunicación asistida;
- d) aplicaciones de seguimiento clínico.

La información será resguardada conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

### **Artículo 19. Excepciones por necesidades educativas especiales**

Los estudiantes que requieran apoyos tecnológicos asociados a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias podrán utilizar dispositivos digitales cuando estos formen parte de los apoyos pedagógicos establecidos por:

- a) Programa de Integración Escolar (PIE);
- b) equipo multidisciplinario;
- c) profesionales tratantes;
- d) adecuaciones curriculares autorizadas.



La utilización deberá encontrarse debidamente fundamentada y coordinada entre el establecimiento, la familia y los profesionales correspondientes.

#### **Artículo 20. Responsabilidad sobre dispositivos personales**

El establecimiento no exigirá a los estudiantes portar dispositivos digitales personales para participar en actividades educativas.

Asimismo, el colegio no asumirá responsabilidad por pérdida, daño, deterioro, robo o extravío de equipos personales que los estudiantes decidan ingresar al establecimiento.

Las familias serán responsables de evaluar la conveniencia de que sus hijos e hijas porten dispositivos digitales personales.

#### **Artículo 21. Medidas de resguardo ante incumplimientos**

Cuando un estudiante utilice un dispositivo digital en contravención a las disposiciones de este protocolo, el funcionario responsable podrá solicitar el cese inmediato de la conducta.

En caso de reiteración o incumplimiento, se aplicarán las medidas formativas, restaurativas y disciplinarias establecidas en el presente RICE, respetando siempre el debido proceso, el interés superior del estudiante y el enfoque formativo exigido por la normativa vigente.

### **CAPÍTULO IV: Uso pedagógico de tecnologías**

#### **Artículo 22. Uso autorizado en actividades curriculares**

Los dispositivos digitales podrán ser utilizados durante actividades curriculares únicamente cuando exista una finalidad pedagógica explícita definida por el docente responsable, en concordancia con los objetivos de aprendizaje, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) y los lineamientos establecidos en el presente protocolo.

El uso pedagógico deberá favorecer el desarrollo de habilidades de investigación, comunicación, creatividad, pensamiento crítico, resolución de problemas, alfabetización y ciudadanía digitales responsable.

La autorización para el uso de dispositivos durante la clase será temporal, específica para la actividad planificada y bajo supervisión directa del docente.

En ningún caso el uso pedagógico de dispositivos implicará acceso irrestricto a plataformas digitales, redes sociales o aplicaciones ajenas a los objetivos de aprendizaje definidos para la actividad.

#### **Artículo 23. Uso en actividades extracurriculares**

Los dispositivos digitales podrán utilizarse en talleres, proyectos institucionales, actividades deportivas, artísticas, científicas o culturales cuando contribuyan al desarrollo de competencias formativas y se encuentren supervisados por funcionarios responsables.



Las actividades extracurriculares que incorporen tecnologías deberán promover:

- a) la participación responsable;
- b) la colaboración entre estudiantes;
- c) el uso seguro de herramientas digitales;
- d) la protección de la privacidad y los datos personales;
- e) el respeto de los derechos de terceros.

Los responsables de la actividad deberán informar previamente las condiciones de uso aplicables.

#### **Artículo 24.** Plataformas institucionales

El establecimiento podrá utilizar plataformas digitales institucionales para apoyar los procesos pedagógicos, administrativos y de comunicación con las familias.

Tendrán carácter oficial únicamente aquellas plataformas autorizadas por la dirección del establecimiento.

Las plataformas institucionales deberán cumplir criterios de:

- a) seguridad digital;
- b) protección de datos personales;
- c) accesibilidad;
- d) pertinencia pedagógica;
- e) resguardo de la información institucional.

Los estudiantes y apoderados deberán utilizar dichas plataformas conforme a los fines educativos para los cuales fueron implementadas.

#### **Artículo 25.** Recursos digitales autorizados

Los recursos digitales utilizados en actividades educativas deberán ser previamente validados por los equipos pedagógicos correspondientes.

Se privilegiará el uso de recursos que:

- a) favorezcan aprendizajes significativos;
- b) promuevan la inclusión educativa;
- c) respeten la diversidad cultural y social;
- d) resguarden la seguridad digital de los estudiantes;
- e) sean coherentes con los principios formativos del establecimiento.

La utilización de aplicaciones, sitios web o herramientas digitales que recopilen datos personales requerirá la observancia de las normas de protección de datos vigentes.



#### **Artículo 26.** Uso responsable de inteligencia artificial

El establecimiento reconoce que las herramientas de inteligencia artificial constituyen recursos emergentes con potencial educativo cuando son utilizadas de manera ética, crítica y responsable.

Su utilización deberá orientarse al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, evitando prácticas que vulneren la integridad académica o sustituyan completamente el esfuerzo personal del estudiante.

Se considerará uso responsable de inteligencia artificial cuando:

- a) apoye procesos de investigación, análisis o creación;
- b) contribuya al desarrollo del pensamiento crítico;
- c) sea utilizada con supervisión docente cuando corresponda;
- d) se cite o declare su utilización cuando sea requerida por el docente.

No estará permitido utilizar herramientas de inteligencia artificial para:

- a) presentar trabajos elaborados íntegramente por sistemas automatizados como producción propia;
- b) copiar respuestas durante evaluaciones;
- c) generar contenidos destinados a hostigar, discriminar o dañar a otras personas;
- d) vulnerar la privacidad o la seguridad digital de terceros.

El establecimiento promoverá la alfabetización en inteligencia artificial como parte de la formación en ciudadanía digital y uso ético de tecnologías.

### **CAPÍTULO V: Protección de la privacidad y datos personales**

#### **Artículo 27.** Protección de imagen, voz e identidad digital

Todo estudiante, funcionario, apoderado o integrante de la comunidad educativa tiene derecho a la protección de su imagen, voz, identidad digital y datos personales.

La captación, almacenamiento, reproducción o difusión de imágenes, audios o videos deberá respetar la dignidad, privacidad y derechos fundamentales de las personas involucradas.

El establecimiento adoptará medidas preventivas para evitar la utilización indebida de imágenes o registros audiovisuales obtenidos dentro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 28.** Grabaciones, fotografías y registros audiovisuales

Se prohíbe la realización de grabaciones, fotografías, capturas de pantalla o registros audiovisuales dentro del establecimiento sin autorización expresa de la autoridad competente o de las personas involucradas, según corresponda.



Especialmente se prohíbe:

- a) grabar clases sin autorización;
- b) registrar conversaciones privadas;
- c) fotografiar o grabar en baños, camarines, enfermería u otros espacios de privacidad;
- d) difundir imágenes de estudiantes o funcionarios sin consentimiento;
- e) utilizar registros audiovisuales con fines de burla, hostigamiento o exposición pública.

La vulneración de estas disposiciones dará lugar a la activación de los protocolos correspondientes y a la aplicación de medidas formativas, restaurativas o disciplinarias según la gravedad del caso.

#### **Artículo 29.** Tratamiento y resguardo de datos personales

El establecimiento resguardará la información personal de estudiantes, familias y funcionarios conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y derechos de niños, niñas y adolescentes.

Toda información recopilada deberá utilizarse exclusivamente para fines educativos, administrativos o de protección de derechos.

El acceso a información sensible quedará restringido al personal autorizado debido a sus funciones.

Se adoptarán medidas para prevenir el acceso no autorizado, la pérdida, alteración o difusión indebida de datos personales.

#### **Artículo 30.** Uso de redes sociales

Las redes sociales constituyen espacios digitales cuya utilización puede impactar directamente en la convivencia educativa.

Los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar estos medios respetando:

- a) la dignidad de las personas;
- b) la privacidad;
- c) la diversidad;
- d) el buen trato;
- e) la normativa vigente.

Toda conducta realizada mediante plataformas digitales que afecte la convivencia educativa podrá ser abordada por el establecimiento cuando genere consecuencias directas en la comunidad educativa.

#### **Artículo 31.** Protección de la información institucional

La información institucional, documentos oficiales, comunicaciones internas, evaluaciones, registros académicos y antecedentes de convivencia educativa constituyen información protegida.



Queda prohibida su difusión, alteración o publicación no autorizada mediante plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico.

El incumplimiento de esta disposición podrá generar responsabilidades conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa y demás normas aplicables.

## **CAPÍTULO VI: Medidas formativas**

### **Artículo 32.** Principio de las medidas formativas

En conformidad con la Ley N.º 21.801, la Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, las medidas formativas constituyen la principal estrategia institucional para abordar situaciones relacionadas con el uso inadecuado de dispositivos digitales y tecnologías educativas.

Estas medidas tienen por finalidad promover la reflexión, el aprendizaje, la autorregulación, la responsabilidad digital y la reparación de los efectos generados por la conducta observada.

Toda intervención deberá considerar la edad, nivel de desarrollo, contexto personal y necesidades educativas de los estudiantes involucrados.

### **Artículo 33.** Reflexión guiada

La reflexión guiada corresponde a una instancia educativa destinada a favorecer la comprensión de las consecuencias de las acciones realizadas y fortalecer la toma de decisiones responsables.

Podrá desarrollarse mediante:

- a) entrevistas individuales;
- b) conversaciones formativas con docentes o Convivencia Educativa;
- c) actividades reflexivas supervisadas;
- d) análisis de casos relacionados con ciudadanía digital;
- e) elaboración de compromisos personales de mejora.

La reflexión deberá orientarse a la comprensión del impacto de las conductas y no a la culpabilización o estigmatización del estudiante.

### **Artículo 34.** Compromisos conductuales

Cuando resulte pertinente, se podrán establecer compromisos formativos individuales o grupales destinados a fortalecer conductas responsables relacionadas con el uso de tecnologías.

Estos compromisos deberán:

- a) formularse de manera clara;
- b) ser proporcionales a la situación observada;
- c) considerar acciones concretas de mejora;



- d) incluir mecanismos de seguimiento;
- e) ser conocidos por la familia cuando corresponda.

Los compromisos tendrán carácter educativo y no constituirán sanciones disciplinarias.

#### **Artículo 35.** Trabajo colaborativo con las familias

La corresponsabilidad entre familia y establecimiento constituye un elemento fundamental para el desarrollo de hábitos digitales saludables.

Ante situaciones relacionadas con el uso de tecnologías, el establecimiento podrá implementar acciones de trabajo conjunto con las familias orientadas a:

- a) fortalecer la supervisión parental;
- b) promover hábitos de bienestar digital;
- c) prevenir riesgos asociados al entorno digital;
- d) apoyar procesos de autorregulación tecnológica;
- e) favorecer el uso seguro de internet y redes sociales.

#### **Artículo 37.** Acciones restaurativas

Cuando exista afectación a terceros o a la convivencia educativa, podrán implementarse acciones restaurativas orientadas a reparar el daño ocasionado y reconstruir las relaciones afectadas.

Estas acciones podrán considerar:

- a) acuerdos restaurativos;
- b) disculpas formales;
- c) actividades de reparación simbólica;
- d) compromisos de convivencia digital;
- e) participación en procesos de mediación cuando proceda.

Las medidas restaurativas deberán desarrollarse en un contexto de respeto, voluntariedad y protección de los derechos de todas las personas involucradas.

### **CAPÍTULO VII: Medidas disciplinarias**

#### **Artículo 38.** Carácter excepcional de las medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias constituyen una respuesta excepcional dentro del presente protocolo y solo podrán aplicarse cuando:

- a) las medidas formativas implementadas resulten insuficientes para modificar la conducta;
- b) exista reincidencia debidamente acreditada;
- c) la conducta genere una afectación significativa al proceso educativo, la convivencia educativa o los derechos de terceros;



d) la gravedad de los hechos haga necesaria una intervención disciplinaria complementaria.

En todos los casos deberá respetarse el interés superior del estudiante, el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 39.** Principios para la aplicación de medidas disciplinarias

Toda medida disciplinaria deberá cumplir los siguientes principios:

- a) legalidad;
- b) proporcionalidad;
- c) gradualidad;
- d) racionalidad;
- e) debido proceso;
- f) no discriminación;
- g) protección de derechos;
- h) carácter educativo y correctivo.

No podrán aplicarse sanciones que impliquen humillación, exposición pública, afectación de la dignidad personal o vulneración de derechos fundamentales.

**Artículo 40.** Clasificación de incumplimientos

Para efectos de este protocolo, los incumplimientos podrán clasificarse como:

a) Incumplimientos leves

Conductas que afectan el desarrollo normal de las actividades pedagógicas sin causar daño significativo a terceros.

Ejemplos:

- utilización no autorizada del dispositivo durante clases;
- uso recreativo fuera de los momentos permitidos;
- incumplimiento ocasional de instrucciones sobre dispositivos.

b) Incumplimientos graves

Conductas que afectan reiteradamente la convivencia educativa o generan perjuicio a otros integrantes de la comunidad.

Ejemplos:

- grabaciones no autorizadas;
- difusión de contenido inapropiado;
- utilización de dispositivos para hostigar o intimidar;



- uso de inteligencia artificial para fraude académico;
- reincidencia en incumplimientos previamente abordados.

c) Incumplimientos gravísimos

Conductas que vulneran derechos fundamentales o pueden constituir delito.

Ejemplos:

- ciberacoso grave;
- difusión de imágenes íntimas;
- amenazas digitales;
- suplantación de identidad con daño a terceros;
- acceso y difusión de material sexual o violento;
- grabaciones en espacios protegidos;
- cualquier conducta constitutiva de delito.

**Artículo 41.** Medidas disciplinarias aplicables

Las medidas disciplinarias podrán aplicarse de manera gradual según la naturaleza y gravedad de los hechos.

1. Amonestación verbal formativa

Consiste en una conversación orientadora realizada por el docente, inspectoría o convivencia educativa destinada a corregir conductas iniciales.

2. Amonestación escrita

Consiste en el registro formal del incumplimiento en los antecedentes institucionales del estudiante.

Deberá ser comunicada al apoderado.

3. Citación al apoderado

Entrevista formal destinada a informar la situación, establecer compromisos y coordinar acciones conjuntas de apoyo.

4. Compromiso de mejora conductual

Documento suscrito por estudiante y apoderado que establece objetivos, responsabilidades y plazos de seguimiento.

5. Restricción temporal del uso pedagógico de dispositivos personales

Podrá disponerse temporalmente la limitación del uso de dispositivos propios dentro del establecimiento cuando ello resulte necesario para prevenir nuevas afectaciones.



La medida deberá ser proporcional, temporal y acompañada de acciones formativas.

#### 6. Suspensión de actividades complementarias asociadas al uso de tecnologías

Procederá cuando la conducta esté directamente vinculada con actividades tecnológicas específicas y exista riesgo de reiteración.

#### 7. Suspensión de clases

Solo procederá en casos graves o gravísimos conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

Su aplicación deberá considerar medidas de continuidad pedagógica.

#### 8. Condicionalidad de matrícula

Podrá aplicarse cuando exista reiteración de conductas graves o gravísimas y se hayan agotado previamente las estrategias formativas y restaurativas.

Deberá acompañarse de un plan de apoyo y seguimiento.

#### 9. Cancelación de matrícula

Solo procederá conforme a la normativa educacional vigente y en situaciones de extrema gravedad debidamente acreditadas.

#### 10. Expulsión

Procederá únicamente en los casos expresamente contemplados por la legislación vigente, especialmente cuando la conducta afecte gravemente la seguridad o integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa.

#### **Artículo 42.** Activación de protocolos complementarios

La aplicación de medidas disciplinarias no impedirá la activación simultánea de otros protocolos institucionales cuando corresponda.

Especialmente en situaciones relacionadas con:

- ciberacoso;
- violencia escolar;
- discriminación;
  
- vulneración de derechos;
- Ley Karin;
- delitos informáticos;
- abuso sexual digital;



- difusión de material íntimo.

#### **Artículo 43.** Derecho a presentar descargos

Antes de la aplicación de medidas disciplinarias, el estudiante y su apoderado tendrán derecho a:

- a) conocer los hechos que se investigan;
- b) presentar antecedentes;
- c) formular descargos;
- d) ser escuchados por la autoridad correspondiente;
- e) recibir una resolución fundada.

#### **Artículo 44.** Seguimiento posterior

Toda medida disciplinaria deberá ser acompañada por acciones de seguimiento orientadas a:

- a) verificar cambios conductuales;
- b) prevenir reincidencias;
- c) fortalecer habilidades de autorregulación;
- d) favorecer la reintegración positiva del estudiante a la comunidad educativa;
- e) evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

### **CAPÍTULO VIII: Roles y responsabilidades**

#### **Artículo 45.** Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes deberán:

- a) utilizar responsablemente los dispositivos digitales;
- b) respetar la privacidad y dignidad de las personas;
- c) cumplir las normas establecidas en el presente protocolo;
- d) utilizar las tecnologías con fines educativos cuando corresponda;
- e) informar situaciones de riesgo digital o vulneración de derechos;
- f) contribuir a una convivencia digital positiva;
- g) resguardar sus cuentas, contraseñas y datos personales.

#### **Artículo 46.** Responsabilidades de padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán:

- a) acompañar el desarrollo de hábitos digitales saludables;
- b) promover el uso seguro de tecnologías;
- c) colaborar con las orientaciones entregadas por el establecimiento;
- d) participar en actividades de formación digital cuando sean convocados;
- e) supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar;
- f) informar situaciones relevantes que puedan afectar el bienestar digital de sus hijos o pupilos.



#### **Artículo 47.** Responsabilidades de los docentes

Los docentes deberán:

- a) promover el uso pedagógico responsable de las tecnologías;
- b) modelar conductas de ciudadanía digital;
- c) supervisar el uso autorizado de dispositivos durante las actividades educativas;
- d) detectar situaciones de riesgo o vulneración digital;
- e) registrar e informar oportunamente los incidentes observados;
- f) incorporar estrategias de educación digital en los procesos de enseñanza.

**Asimismo, se deja de manifiesto que el uso de teléfonos celulares por parte de los docentes para fines personales deberá realizarse únicamente en los espacios habilitados para ello, o en casos de emergencia, procurando en todo momento evitar su utilización visible frente a los estudiantes.**

#### **Artículo 48.** Responsabilidades de los asistentes de la educación

Los asistentes de la educación deberán:

- a) colaborar en la supervisión de espacios comunes;
- b) informar situaciones que afecten la convivencia digital;
- c) apoyar la aplicación de medidas de resguardo cuando corresponda;
- d) contribuir a la promoción de ambientes seguros y protectores.

**Asimismo, se deja de manifiesto que el uso de teléfonos celulares por parte de los asistentes de la educación para fines personales deberá realizarse únicamente en los espacios habilitados para ello, o en casos de emergencia, procurando en todo momento evitar su utilización visible frente a los estudiantes.**

#### **Artículo 49.** Responsabilidades de convivencia educativa

Corresponderá al equipo de convivencia educativa:

- a) coordinar la implementación del presente protocolo;
- b) liderar acciones preventivas y formativas;
- c) gestionar procedimientos ante incumplimientos;
- d) realizar seguimiento de los casos;
- e) promover estrategias de ciudadanía digital;
- f) coordinar acciones con redes externas cuando sea necesario.

#### **Artículo 50.** Responsabilidades de la dirección

La Dirección será responsable de:

- a) asegurar la implementación institucional del protocolo;
- b) velar por el cumplimiento de la normativa vigente;
- c) disponer recursos para las acciones preventivas y formativas;



- d) adoptar medidas institucionales cuando corresponda;
- e) supervisar los procesos de seguimiento y evaluación;
- f) garantizar la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Artículo 51.** Prevención del ciberacoso

El establecimiento desarrollará estrategias específicas para prevenir situaciones de ciberacoso, incluyendo:

- a) formación preventiva;
- b) difusión de protocolos;
- c) mecanismos de denuncia segura;
- d) acompañamiento socioemocional;
- e) intervención temprana ante señales de riesgo.

### **CAPÍTULO IX: Seguimiento y Evaluación**

#### **Artículo 52.** Monitoreo institucional

La implementación del presente protocolo será monitoreada periódicamente por el equipo de gestión escolar y el equipo de convivencia educativa.

El monitoreo tendrá por finalidad identificar fortalezas, desafíos y oportunidades de mejora.

#### **Artículo 53.** Indicadores de cumplimiento

El establecimiento podrá considerar indicadores relacionados con:

- a) participación en actividades formativas;
- b) incidentes asociados al uso de tecnologías;
- c) casos de ciberacoso;
- d) percepción de bienestar digital;
- e) participación de las familias;
- f) cumplimiento de las medidas implementadas.

#### **Artículo 54.** Evaluación Anual

El protocolo será evaluado al menos una vez por año como parte de los procesos institucionales de mejora continua.

La evaluación podrá considerar:

- a) resultados de convivencia educativa;
- b) observaciones de la comunidad educativa;
- c) modificaciones normativas;
- d) recomendaciones de organismos competentes.



### **Artículo 55.** Actualización del Protocolo

El establecimiento podrá actualizar el presente protocolo cuando:

- a) existan cambios normativos;
- b) se emitan nuevas orientaciones ministeriales;
- c) la evaluación institucional así lo recomiende;
- d) surjan nuevas necesidades asociadas al entorno digital.

## **CAPÍTULO X: Disposiciones Finales**

### **Artículo 56.** Interpretación Normativa

La interpretación y aplicación del presente protocolo deberá realizarse en armonía con:

- Ley N.º 21.801.
- Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación.
- Ley General de Educación.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Proyecto Educativo Institucional.

Ante eventuales conflictos de interpretación prevalecerá el interés superior del niño, niña y adolescente y la protección de sus derechos fundamentales.

### **Artículo 57.** Integración con otros Protocolos Institucionales

El presente protocolo se complementa con:

- Protocolo de Acoso Escolar y Ciberacoso.
- Protocolo de Violencia Escolar.
- Protocolo de Uso de Redes Sociales.
- Protocolo de Protección de Derechos.
- Protocolo de Identidad de Género.
- Protocolo de Ley Karin.
- Protocolo de Denuncia Obligatoria.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE).

Cuando una situación involucre más de un ámbito de intervención, podrán activarse simultáneamente los protocolos que correspondan.



**Artículo 58.** Vigencia

El presente Protocolo de "Uso de dispositivos digitales y tecnología educativa" entrará en vigor una vez aprobado por la autoridad competente del establecimiento e incorporado formalmente al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Será difundido a estudiantes, familias, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa mediante los mecanismos institucionales definidos para tal efecto.



## **PROTOCOLO 17:**

### **PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Alineado con MINEDUC, PISE, SENAPRED, Ley 21.430, Ley Karin, normativa de transporte escolar y lineamientos institucionales

Este protocolo regula la planificación, autorización, ejecución, supervisión y evaluación de las salidas pedagógicas, garantizando seguridad, pertinencia formativa y control administrativo.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Establecer lineamientos claros para organizar y ejecutar salidas pedagógicas, asegurando:

- Protección e integridad de los estudiantes
- Acciones preventivas y de seguridad
- Pertinencia curricular de la actividad
- Documentación formal y completa
- Supervisión adecuada
- Trazabilidad de participantes
- Resguardo en transporte y traslado
- Cumplimiento de normativa vigente

#### **2. Marco Normativo**

Basado en:

- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Ley Karin (21.643)
- Normativa MINEDUC para actividades extraprogramáticas
- Reglamento de Transporte Escolar
- Normativa municipal y comunal de seguridad
- Protocolos internos del establecimiento

#### **3. Alcance**

Aplica a:

- Cursos completos
- Grupos de estudiantes
- Talleres, academias y equipos deportivos
- Actividades curriculares o extracurriculares
- Visitas culturales, museos, giras de estudio locales
- Actividades dentro y fuera de la comuna

#### **4. Definición de Salidas Pedagógicas**

Actividad planificada y estructurada, fuera del establecimiento, con:

- Propósito pedagógico
- Objetivos de aprendizaje
- Actividades definidas
- Evaluación posterior



No se incluyen:

- Paseos recreativos (otro protocolo)
- Celebraciones no vinculadas al currículo

## 5. Requisitos Previos Obligatorios

Para autorizar una salida pedagógica se requiere:

### 5.1. Solicitud formal del docente a UTP/Dirección

Incluye:

- Objetivos curriculares
- Actividades planificadas
- Lugar de destino
- Horario
- Transporte
- Riesgos asociados
- Medidas preventivas

### 5.2. Autorización escrita del apoderado

Debe contener:

- Datos del estudiante
- Datos del apoderado
- Firma
- Información médica relevante
- Autorización para atención de urgencias
- Contacto telefónico actualizado

### 5.3. Listado completo de estudiantes

Con:

- Asistentes
- Ausentes
- Estudiantes con NEE o requerimientos especiales

### 5.4. Revisión del PISE

Identificar:

- Rutas seguras
- Puntos de encuentro
- Protocolos de emergencia
- Hospitales o SAPU cercanos

### 5.5. Seguro Escolar

Todos los estudiantes están cubiertos por la Ley 16.744.

## 6. Responsabilidades del Establecimiento

### 6.1. Dirección

- Autoriza o rechaza la salida
- Verifica documentación
- Coordina con redes externas



## 6.2. UTP

- Valida pertinencia pedagógica
- Revisa planificación

## 6.3. Docente responsable

- Lidera la actividad
- Supervisa constantemente
- Garantiza seguridad

## 6.4. Asistentes o acompañantes

- Apoyan la supervisión
- Siguen instrucciones del docente responsable

## 7. Proporción Adultos–Estudiantes

Según normativa de seguridad:

- 5° a 4° medio: 1 adulto por cada 20 estudiantes
- 1° a 4° básico: 1 adulto por cada 15 estudiantes
- Educación Parvularia: 1 adulto por cada 8 estudiantes
- Estudiantes con NEE: se aumenta adulto adicional si es necesario

## 8. Transporte y Traslado

### 8.1. Vehículos autorizados

Deben cumplir:

- Permisos al día
- Cinturones en todos los asientos
- Conductor con licencia profesional
- Registro de transporte escolar

### 8.2. Instrucciones para el trayecto

- Estudiantes deben usar cinturón
- No se permiten cambios de asiento
- Se prohíbe consumo de alimentos
- Debe haber lista de pasajeros

## 9. Durante la Actividad

El docente responsable debe:

- Llevar lista de estudiantes
- Mantener supervisión permanente
- Evitar que un estudiante se quede solo
- Verificar alimentación y necesidades básicas
- Portar medicamentos de urgencia si corresponde
- Estar atento a riesgos del entorno

Prohibido:

- Realizar actividades no autorizadas
- Ingresar a zonas de riesgo
- Modificar destino sin autorización



### 10. **Protocolos de Emergencia durante la salida**

Si ocurre un accidente o situación crítica:

- Activar PISE
- Aplicar primeros auxilios
- Contactar a la familia
- Llamar a SAMU si es necesario
- Informar inmediatamente a Dirección
- Completar informe al regreso

### 11. **Retornos anticipados**

Un estudiante puede ser retirado por:

- Malestar físico
- Emergencia familiar
- Conducta grave
- Debe registrarse y entregarse solo al adulto autorizado.

### 12. **Evaluación posterior**

Dentro de 48 horas, el docente debe entregar:

- Informe descriptivo
- Logro de objetivos
- Incidentes ocurridos
- Recomendaciones de mejora
- Registro fotográfico (sin rostros, salvo autorización)

### 13. **Conductas no permitidas en salidas pedagógicas**

Para estudiantes:

- Uso no autorizado de celulares
- Actitudes riesgosas
- Separarse del grupo
- No seguir instrucciones

Para funcionarios:

- Descuidar supervisión
- Realizar actividades ajenas a la salida
- Permitir registro audiovisual inapropiado

### 14. **Confidencialidad y uso de imágenes**

Solo se permite:

- Uso pedagógico institucional
- Difusión interna autorizada
- Imágenes sin rostros (por defecto)
- Publicación con consentimiento firmado



## **PROTOCOLO 18:**

### **PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS**

Alineado con MINEDUC, Ley Karin, LGE, Política de Convivencia y estándares de seguridad escolar

Este protocolo regula la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de actividades extraprogramáticas —talleres, academias, selecciones deportivas, actividades artístico-culturales, celebraciones institucionales y eventos recreativos— garantizando orden, seguridad, enfoque formativo y participación responsable.

#### **1. Objetivo del Protocolo**

Hay que asegurar que todas las actividades extraprogramáticas:

- Contribuyan al desarrollo integral del estudiantado
- Se realicen bajo criterios de seguridad, convivencia y trato digno
- Cuenten con supervisión y responsables definidos
- Mantengan coherencia con el PEI, PME y reglamentos institucionales
- Promuevan la participación sana, inclusiva y voluntaria

#### **2. Marco Normativo**

Basado en:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 21.643 – Ley Karin
- Ley 20.536 – Violencia Escolar
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Normativa MINEDUC sobre actividades educativas no lectivas
- PISE y normativa de seguridad escolar
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- PEI y RIOHS del establecimiento

#### **3. Alcance**

Aplica a:

- Talleres deportivos
- Ferias artísticas, científicas o tecnológicas
- Selecciones deportivas
- Equipos de debate, brigadas y agrupaciones estudiantiles
- Actividades culturales
- Ensayos, presentaciones y actos institucionales
- Actividades recreativas o comunitarias
- Celebraciones (día del estudiante, aniversario, etc.)

Involucra a:

- Estudiantes
- Docentes a cargo
- Asistentes de la educación
- Monitores externos autorizados
- Familias y apoderados
- Equipos de gestión



#### **4. Principios que rigen este protocolo**

- Participación voluntaria
- Inclusión y acceso universal
- Respeto y sana convivencia
- Seguridad de estudiantes y funcionarios
- Enfoque de derechos
- Transparencia y comunicación con las familias
- Responsabilidad formativa

#### **5. Requisitos para autorizar actividades extraprogramáticas**

Toda actividad debe contar con:

##### **5.1. Planificación previa**

El responsable debe enviar a UTP y Dirección un documento con:

- Nombre de la actividad o taller
- Objetivos formativos
- Público al que se dirige
- Fechas y horarios
- Responsable(s)
- Riesgos y medidas preventivas
- Requerimientos logísticos
- Lugar de realización

##### **5.2. Autorización institucional**

Dirección válida:

- Coherencia con PEI
- Disponibilidad de espacios
- Seguridad
- Pertinencia formativa
- Existencia de adulto responsable

##### **5.3. Registro de participantes**

Debe incluir:

- Estudiantes inscritos
- Datos actualizados de contacto
- Información médica relevante

#### **6. Responsabilidades de los encargados**

##### **6.1. Docente o monitor responsable**

- Lidera la actividad
- Pasa asistencia
- Supervisa permanentemente
- Aplica medidas de seguridad
- Informa incidentes
- Comunica a familias cambios de horario o suspensión



## 6.2. UTP

- Vela por pertinencia formativa
- Monitorea cumplimiento de plan
- Acompaña pedagógicamente

## 6.3. Convivencia Educativa

- Promueve buen trato
- Gestiona eventuales conflictos
- Registra incidentes de convivencia
- Articula apoyo socioemocional

## 6.4. Dirección

- Aprueba o rechaza actividades
- Asigna recursos
- Coordina con sostenedor si es necesario

## 7. Supervisión y seguridad

Toda actividad debe:

- Contar con adulto responsable presente en todo momento
- Usar espacios seguros y habilitados
- Respetar aforos
- Mantener botiquín accesible
- Aplicar rutas de evacuación del PISE
- Considerar necesidades de estudiantes con NEE o requerimientos de apoyo

## 8. Participación de estudiantes

### 8.1. Voluntariedad

La participación es siempre voluntaria, salvo actividades institucionales obligatorias (actos, ceremonias, etc.).

### 8.2. Conducta

Se exige:

- Respeto
- Uso adecuado de espacios
- Cumplimiento de normas del taller
- Buen trato entre pares

Las faltas se rigen por el RIOHS y los protocolos de convivencia.

## 9. Participación de monitores externos

Permitida solo cuando:

- Exista contrato, convenio o carta de compromiso
- Dirección autoriza por escrito
- Presenten antecedentes profesionales verificables
- Cumplan protocolo de ingreso y permanencia
- Se comprometan a resguardar bienestar y confidencialidad



Prohibido el ingreso de personas no autorizadas.

### 10. **Comunicación con las familias**

El establecimiento debe informar:

- Fechas y horarios
- Objetivos de la actividad
- Responsables
- Requisitos o materiales necesarios
- Medidas de seguridad
- Normas de participación

### 11. **Registro y asistencia**

El encargado debe registrar en cada sesión:

- Asistencia
- Ausencias
- Incidentes
- Observaciones relevantes

Este registro se entrega a UTP o Convivencia al finalizar cada mes.

### 12. **Gestión de incidentes**

En caso de:

- Accidente
- Conflicto
- Agresión
- Discriminación
- Abandono de actividad sin aviso
- Situación médica

Se activan:

- Protocolo de Accidentes
- Protocolo de Convivencia
- Protocolo de Hostigamiento (si aplica Ley Karin)
- PISE (si es emergencia)

Se informa inmediatamente a familias y Dirección.

### 13. **Uso de imágenes y registro audiovisual**

Permitido solo:

- Con autorización firmada
- Para fines pedagógicos o institucionales
- Sin exposición indebida
- Protegiendo identidad de estudiantes vulnerables

Prohibido:

- Difundir en redes sociales personales sin permiso
- Grabar a estudiantes sin autorización



- Fotografiar situaciones de conflicto o accidente

#### **14. Finalización y evaluación de la actividad**

Al cierre del periodo, el responsable debe entregarle a UTP o Dirección:

- Informe de resultados
- Evaluación de participación
- Incidentes relevantes
- Recomendaciones de mejora
- Evidencia pedagógica si corresponde



## Protocolo 19:

### PROTOKOLO PARA ESTUDIANTES CON AUTISMO Y OTRAS NEURODIVERSIDADES

Acciones para la promoción de condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia, progreso y protección de los derechos de los estudiantes con autismo y otras neurodiversidades. Ley n°21.545 ACTUALIZACIÓN AÑO 2025.

#### PLAN DE ACCIÓN

Poder anticipar un riesgo de ocurrencia de crisis o descompensación emocional implica conocer antecedentes con oportunidad del estudiante, los cuales provendrán del Proyecto PIE encargado de dicho proceso de precisión diagnóstico.

A. Notificación del diagnóstico de estudiante con Autismo (CEA):

- El apoderado/a acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAI). El cual debe tener dos líneas de acción, medidas formativas e interventivas.

B. Medidas Formativas/ Detección temprana

El/a profesional PIE tratante, en conjunto con el/la profesor/a jefe, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el estudiante, en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con CEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Se definirán y entrenarán apoyos en sala, Niños Chasqui o mensajeros quienes operarán como informantes inmediatos en caso de que el profesor/a necesite transmitir la activación del protocolo.

B1. El Plan de Acompañamiento Individual (PAI) contendrá:

La desregulación identificada y las orientaciones a considerar en la intervención preventiva.

B2. Plan de Acción Curricular Individual (PACI):

Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por la coordinadora PIE y el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio. El estudiante recibirá un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI). El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

B3. Medidas preventivas para evitar una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Este Protocolo tiene como foco principal el eje preventivo para evitar una DEC. En nuestro entorno físico y social hay factores desencadenantes relacionados con el sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente.



C. Medidas reactivas cuando se desencadena una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

I. **Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. RIESGO BAJO-MEDIO (DETECCIÓN-AUMENTO)

- IDENTIFICADO EL GATILLANTE, separe al estudiante de ello. Y active un apoyo 2.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo. ¿Me cuentas qué ocurre? ¿Te ayudo?
- Dar demostración de interés, responder con empatía “comprendo lo que me dices”. “Te parece si hacemos una pausa”
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas, o separación de una oración larga).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicólogo, educadora u otros.

li. **Etapa 2 y 3:** aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: RIESGO ALTO (DESCONTROL)

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoria motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). /adaptado profesor/a activa al apoyo chasqui entrenado, quien pide apoyo a profesional para el traslado a la casita de la calma o patio. (CRA). Luego intervienen profesionales según jornada (As Convivencia mañana o Profesional PIE Turno tarde)



- Intencionar que se calme, respiración profunda, cerrar ojos, levantar sus brazos, escuchar un sonido calmo.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o de los demás esté en riesgo.
- El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional. El medio de comunicación con el apoderado debe ser acordado previamente con este (vía correo electrónico, llamada telefónica, agenda, de manera personal, entre otras).
- La concurrencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional tiene como objetivo lograr la regulación del NNAJ con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC.
- El/la docente debe evitar estar solo/a y debe pedir apoyo inmediato al inspector/a de pasillo y/o para que busque apoyo del Orientador/a de nivel y de algún otro miembro del equipo de Orientación Psicosocial.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vean afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo, por ejemplo, el patio, y el alumno/a que se encuentra vivenciando una DEC queda a cargo inicialmente del apoyo social del Establecimiento pudiendo activar apoyo 2 del Profesional PIE de turno según corresponda.

#### Características requeridas del personal a cargo DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a de la asistencia emocional: Persona a cargo de la situación contingente, con rol de acompañante directo durante el proceso de crisis hasta ser asistido. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la



situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo. Este rol será realizado por un integrante del Equipo Social de Convivencia y/o un miembro del Equipo PIE.

- Acompañante interno (b): Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol lo ejercerá el profesor jefe o de asignatura que se encuentre en la sala de clases en ese momento. O bien un profesional de apoyo en sala.
- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol es ejercido por el encargado de cada jornada.

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, por parte del docente a cargo del curso en el momento de la DEC. Y el profesional interviniente debe dejar registro en el Acta interna de Orientación Psicosocial PIE o Convivencia, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Información a la familia y/o apoderado/a:

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. La decisión de llamar al apoderado a concurrir o no al Establecimiento la tomará el profesional interviniente, acorde se visualice un riesgo significativo a su bienestar físico, emocional o social que pudiera verse agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado por el Establecimiento Educacional.

El propósito de la asistencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional es propender a sostener la contención y estabilización del/la estudiante, Se evaluará su reinserción en la jornada educativa y en lo posible evitar su retiro anticipado, según las características de los gatillantes de la crisis (se analizará caso a caso). Con la llegada de este apoyo, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

En todos los casos, el Equipo social y profesional de turno PIE, en coordinación con el profesor/a jefe, en conocimiento del contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlo informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.



Cada episodio de DEC, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al apoderado/a del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en el libro de clases.

Cada vez que el apoderado/a asista el Establecimiento Educacional se le podrá entregar un certificado de asistencia, firmado por un miembro del Equipo de Gestión Escolar para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este en caso de que lo necesite.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Respecto de la contención física a párvulos y estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos es o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los estudiantes como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla o bien existan riesgos insitu a la seguridad.

Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus estudiantes, pues estas condiciones se relacionan con la Convivencia Educativa y su proceso educativo.

**Responsables:** Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales. El adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al Encargado/a de Jornada y equipo de Convivencia Educativa con apoyo de un profesional PIE tratante para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC en el ámbito escolar:

- Tras un episodio de DEC, es importante transmitir afecto, calma y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.



- Una vez concluido el episodio de DEC, se deberán adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quién sufrió la desregulación como quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, he de informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo.

#### Aplicación de medidas disciplinarias:

- La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula, ni suspender de manera permanente o expulsar a alumnos que presenten discapacidad o NEE permanentes.

No se podrá aplicar de manera unilateral, por parte del Establecimiento Educacional hacia él o la estudiante diagnosticado/a con Condición Espectro Autista la suspensión permanente de clases, reducción permanente de jornada, ingreso o salida diferida al resto de los estudiantes de manera permanente durante el año escolar.

- El Establecimiento Educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio. Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena Convivencia Educativa, ni tampoco los abstraer de la posibilidad de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.



## PROTOCOLO 20:

### PROTOCOLO ANTE CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS

#### 1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer lineamientos claros y procedimientos institucionales para la detección, intervención, derivación y seguimiento de estudiantes y/o funcionarios que presenten consumo y/o porte de drogas y/o alcohol, resguardando su bienestar integral y promoviendo un enfoque preventivo, formativo y de protección de derechos.

#### 2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. **Prevención:** Promoción de estilos de vida saludables y desarrollo de habilidades socioemocionales.
2. **Protección:** Prioridad en el bienestar físico, emocional y social del estudiante.
3. **Confidencialidad:** Resguardo de la información personal, evitando la exposición innecesaria.
4. **Enfoque formativo:** Intervención educativa antes que punitiva.
5. **Corresponsabilidad:** Participación de familia, escuela y redes externas.
6. **No estigmatización:** Evitar etiquetar o discriminar al estudiante.

#### 3. FASES DE ACTUACIÓN

##### 3.1 Detección

- Observación directa por parte de docentes u otros funcionarios.
- Reporte de pares o comunidad educativa.
- Identificación de cambios conductuales, físicos o académicos.

**Acción:** Registrar la situación en formato interno sin incluir juicios de valor.

##### 3.2 Contención inicial

- Acoger al estudiante o funcionarios en un espacio privado.
- Escuchar activamente sin confrontación.
- Evaluar estado inmediato (riesgo físico o emocional).

**Acción:** Derivar de inmediato al equipo de convivencia si hay riesgo evidente.

##### 3.3 Comunicación interna

- Informar al encargado de Convivencia Educativa.
- Activar al equipo EGE (Equipo de Gestión Escolar).

**Acción:** Definir responsable del caso.

##### 3.4 Evaluación del caso

- Entrevista individual con el estudiante o funcionarios.
- Recopilación de antecedentes escolares y familiares o laborales.
- Evaluación del nivel de gravedad.

##### 3.5 Contacto con la familia en caso de estudiantes

- Citar a apoderado en un espacio formal y confidencial.
- Informar la situación de manera objetiva y respetuosa.
- Generar acuerdos de apoyo conjunto.



### 3.6 Derivación

- Según nivel de riesgo, derivar a:
  - Centros de salud
  - Programas especializados
  - Redes comunitarias

### 3.7 Seguimiento

- Monitoreo periódico del estudiante o funcionario.
- Registro de avances y dificultades.
- Ajuste de estrategias de apoyo.

## 4. NIVELES DE GRAVEDAD Y MEDIDAS

### Nivel 1: Consumo ocasional

- Entrevista formativa.
- Orientación preventiva.
- Seguimiento básico.

### Nivel 2: Consumo reiterado

- Intervención del equipo de convivencia.
- Trabajo con familia.
- Plan de apoyo individual.

### Nivel 3: Situación de riesgo

- Derivación inmediata a red externa.
- Activación de protocolos de protección.
- Seguimiento intensivo.

## 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### Equipo Directivo (EGE):

- Supervisar cumplimiento del protocolo.
- Tomar decisiones estratégicas.

### Equipo de Convivencia:

- Liderar la intervención.
- Coordinar acciones y seguimiento.

### Docentes:

- Detectar y reportar situaciones.
- Apoyar el proceso formativo.

### Trabajador Social/Psicólogo:

- Evaluación especializada.
- Vinculación con redes externas.

## 6. ORIENTACIONES PARA LA COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

- Utilizar lenguaje claro y sin juicios.
- Enfatizar el apoyo al estudiante.
- Evitar culpabilizar.
- Generar compromisos concretos.



### **7. ACCIONES PREVENTIVAS INSTITUCIONALES**

- Talleres de prevención de consumo.
- Programas de habilidades socioemocionales.
- Escuela para padres.
- Campañas informativas.

### **8. ARTICULACIÓN CON REDES EXTERNAS**

- Centros de salud (CESFAM u otros).
- Programas comunitarios.
- Instituciones especializadas en prevención.

### **9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- Uso restringido de la información.
- Registro seguro de antecedentes.
- Prohibición de difusión no autorizada.
- Uso de información anonimizada cuando corresponda.



## PROTOCOLO 21:

### PROTOCOLO FRENTE A HECHOS GRAVES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Aplicación de la Ley Aula Segura

#### 1. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional frente a situaciones graves que afecten la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente y en particular a la Ley Aula Segura, resguardando simultáneamente el derecho a la educación, la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa y el debido proceso de los estudiantes involucrados.

#### 2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se fundamenta en:

- Ley General de Educación
- Ley de Inclusión Escolar
- Ley Aula Segura (Ley N° 21.128)
- Normativa vigente sobre convivencia escolar emanada del Ministerio de Educación

#### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será aplicable ante conductas que constituyan una afectación grave a la convivencia escolar, entre ellas:

- Agresiones físicas que provoquen lesiones
- Porte, uso o amenaza con armas
- Agresiones graves a docentes, asistentes o estudiantes
- Daños significativos a la infraestructura del establecimiento
- Amenazas que generen riesgo a la integridad de la comunidad
- Otros hechos de similar gravedad que comprometan la seguridad escolar

#### 4. PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Toda actuación se ajustará a la normativa vigente
- **Debido proceso:** Derecho del estudiante a ser informado, escuchado y presentar descargos
- **Proporcionalidad:** Las medidas adoptadas serán coherentes con la gravedad de los hechos
- **Interés superior del estudiante:** Consideración de su desarrollo integral
- **Protección de la comunidad:** Resguardo prioritario de la seguridad de todos sus miembros
- **Confidencialidad:** Tratamiento reservado de la información



## 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 5.1 Directora

- Determinar la activación del protocolo Aula Segura
- Liderar el proceso investigativo
- Resolver las medidas disciplinarias correspondientes
- Garantizar el debido proceso

### 5.2 Inspectoría General

- Recibir y canalizar la información inicial
- Ejecutar medidas inmediatas de resguardo
- Apoyar en la recopilación de antecedentes

### 5.3 Equipo de Convivencia Escolar

- Apoyar en la evaluación del caso
- Proponer medidas formativas y de acompañamiento
- Realizar seguimiento posterior

### 5.4 Docentes y Asistentes de la Educación

- Informar oportunamente situaciones de riesgo
- Colaborar en la entrega de antecedentes
- Apoyar las medidas adoptadas

## 6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### 6.1 Detección y comunicación del hecho

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho grave deberá informarlo de manera inmediata a Inspectoría General o Dirección.

### 6.2 Medidas inmediatas de resguardo

- Separación preventiva de los involucrados
- Atención de eventuales afectados
- Activación de protocolos complementarios si corresponde
- Registro preliminar del hecho

### 6.3 Evaluación inicial

La directora, con apoyo del equipo correspondiente, evaluará la gravedad del hecho y determinará la pertinencia de activar el procedimiento conforme a Aula Segura.

### 6.4 Inicio formal del procedimiento

- Registro oficial del caso
- Notificación al estudiante y su apoderado
- Comunicación de los hechos investigados y del inicio del proceso



### **6.5 Investigación**

- Recopilación de antecedentes documentales
- Entrevistas a involucrados y testigos
- Levantamiento de evidencias
- Elaboración de informe preliminar

### **6.6 Derecho a defensa**

El estudiante tendrá derecho a:

- Conocer los hechos que se le imputan
- Presentar descargos y antecedentes
- Ser escuchado en instancia formal
- Contar con el acompañamiento de su apoderado

### **6.7 Medidas durante el proceso**

La directora podrá adoptar medidas cautelares, tales como:

- Suspensión temporal
- Separación preventiva del entorno escolar
- Otras medidas proporcionales que resguarden la seguridad

### **6.8 Resolución**

Concluida la investigación, la directora resolverá fundadamente, pudiendo:

- Aplicar medidas disciplinarias conforme al reglamento interno
- Determinar la cancelación de matrícula o expulsión, en los casos que la normativa lo permita
- Definir medidas formativas complementarias

### **6.9 Notificación**

La resolución será comunicada formalmente al estudiante y su apoderado, indicando fundamentos y vías de apelación.

## **7. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO**

El establecimiento promoverá acciones orientadas a:

- Procesos reflexivos sobre la conducta
- Apoyo psicosocial cuando corresponda
- Estrategias de reintegración escolar (si aplica)
- Fortalecimiento de habilidades socioemocionales

## **8. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN**

Todo el procedimiento deberá quedar debidamente documentado, incluyendo:

- Actas de entrevistas
- Informes técnicos
- Resoluciones adoptadas
- Evidencias recopiladas

La información será resguardada bajo criterios de confidencialidad.



## **9. SEGUIMIENTO**

El equipo de convivencia escolar realizará seguimiento de los casos, evaluando:

- Cumplimiento de medidas adoptadas
- Impacto en la convivencia escolar
- Necesidad de ajustes o apoyos adicionales

## **10. DISPOSICIONES FINALES**

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento y será difundido a toda la comunidad educativa.

Su aplicación será revisada periódicamente para asegurar su pertinencia y actualización conforme a la normativa vigente.



## **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar, implementar y evaluar de manera sistemática acciones de promoción, prevención, intervención y reparación en el ámbito de la convivencia educativa, con el propósito de fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación democrática y la resolución pacífica de conflictos.

El presente plan se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N° 21.120 sobre Identidad de Género, así como en las orientaciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, promoviendo un enfoque formativo de la convivencia escolar y garantizando el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, considera la participación y corresponsable de todos los estamentos de la comunidad educativa, en coherencia con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Identificar, prevenir y abordar oportunamente situaciones que afecten la convivencia educativa, asegurando la aplicación oportuna de protocolos institucionales conforme a la normativa vigente.
2. Promover sistemáticamente valores institucionales como el respeto, la responsabilidad, la inclusión, la empatía y la participación democrática, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Fortalecer el buen trato y la comunicación efectiva entre los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo un clima escolar positivo y seguro.
4. Fomentar la corresponsabilidad de estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación en la construcción de una convivencia escolar inclusiva y participativa.
5. Desarrollar habilidades socioemocionales en los estudiantes, tales como autorregulación, empatía y resolución pacífica de conflictos, en coherencia con el enfoque formativo de la convivencia.
6. Difundir, sistematizar y consolidar buenas prácticas de convivencia educativa en todos los niveles educativos del establecimiento.
7. Garantizar la aplicación oportuna, justa y formativa de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar, vulneración de derechos y conflictos, resguardando el debido proceso.

### **3. PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El presente plan articula acciones de carácter promocional, preventivo, formativo e interventivo, asegurando coherencia entre objetivos, acciones, responsables e indicadores de logro.



### Línea 1: Promoción y Difusión

**Objetivo:** Socializar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar

- **Meta:** 100% de la comunidad educativa informada
- **Acciones:** Presentación en Consejo de Profesores, reuniones de apoderados y difusión digital
- **Responsables:** Dirección / Encargado de Convivencia Educativa
- **Indicador:** Registro de asistencia, actas y evidencias de difusión

**Objetivo:** Difundir el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y protocolos

- **Meta:** 100% de funcionarios capacitados
- **Acciones:** Jornadas de capacitación y análisis de protocolos
- **Responsables:** Dirección / Encargado de Convivencia
- **Indicador:** Evaluación de comprensión y registros

### Línea 2: Diagnóstico y Monitoreo

**Objetivo:** Diagnosticar el clima de convivencia educativa

- **Meta:** 80% de participación de la comunidad
- **Acciones:** Aplicación de encuestas, análisis de resultados y retroalimentación
- **Responsables:** Equipo de Convivencia Educativa
- **Indicador:** Informes de clima escolar

### Línea 3: Formación y Prevención

**Objetivo:** Promover habilidades socioemocionales

- **Meta:** Mejora progresiva del clima escolar
- **Acciones:** Implementación de talleres SEL, orientación y actividades formativas
- **Responsables:** Trabajador social / Docentes
- **Indicador:** Resultados de encuestas y observaciones

**Objetivo:** Fortalecer la resolución pacífica de conflictos

- **Meta:** Disminución de conflictos reiterados
- **Acciones:** Talleres de mediación, estrategias restaurativas
- **Responsables:** Psicóloga / Convivencia Educativa
- **Indicador:** Registro y seguimiento de casos

### Línea 4: Participación y Vinculación

**Objetivo:** Involucrar a las familias

- **Meta:** Participación sostenida
- **Acciones:** Escuelas para padres, reuniones formativas
- **Responsables:** Profesor jefe / Convivencia
- **Indicador:** Asistencia y evaluación

**Objetivo:** Fortalecer redes externas

- **Meta:** Vinculación con al menos 4 instituciones
- **Acciones:** Coordinación con redes (salud, seguridad, prevención)



- **Responsables:** Convivencia Educativa
- **Indicador:** Registro de actividades

#### **Línea 5: Intervención y Seguimiento**

**Objetivo:** Intervenir situaciones de convivencia educativa

- **Meta:** 100% de casos con aplicación de protocolo
- **Acciones:** Registro, investigación, mediación, derivación y seguimiento
- **Responsables:** Encargado de Convivencia / EGE
- **Indicador:** Bitácora de casos y seguimiento

#### **Línea 6: Evaluación y Mejora Continua**

**Objetivo:** Evaluar el Plan de Convivencia Educativa

- **Meta:** Elaboración de informe anual
- **Acciones:** Evaluación participativa, análisis de resultados
- **Responsables:** Dirección / Equipo de Gestión
- **Indicador:** Informe final

### **4. ENFOQUES DE TRABAJO**

El presente plan se sustenta en los siguientes enfoques:

- Enfoque de derechos humanos, resguardando la dignidad e integridad de todos los estudiantes.
- Enfoque inclusivo (Ley N° 20.845), promoviendo la no discriminación.
- Enfoque formativo, entendiendo la convivencia como una instancia de aprendizaje.
- Enfoque de género y no discriminación, conforme a Ley N° 21.120.
- Enfoque restaurativo, priorizando la reparación del daño y la recomposición de vínculos.
- Enfoque socioemocional, orientado al desarrollo integral de los estudiantes.

### **5. PROTOCOLOS OBLIGATORIOS**

El establecimiento implementará los protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, en conformidad con la normativa vigente y orientaciones de la Superintendencia de Educación:

- Violencia escolar, acoso escolar y cyberbullying
- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
- Abuso sexual infantil (con obligación de denuncia inmediata según normativa vigente)
- Embarazo, maternidad y paternidad adolescente
- Identidad de género y acompañamiento (Ley N° 21.120)
- Accidentes escolares
- Medidas disciplinarias con enfoque formativo, incluyendo aplicación de Aula Segura cuando corresponda

Todos los protocolos deberán resguardar el debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.



## 6. EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación del plan será continua, sistemática y participativa:

### A) Evaluación formativa

- Seguimiento de casos
- Monitoreo del clima escolar
- Revisión periódica en Consejos y equipos de gestión

### B) Evaluación sumativa

- Elaboración de informe anual de gestión
- Evaluación participativa de la comunidad educativa

### C) Indicadores de evaluación

- Disminución de conflictos reiterados
- Mejora del clima escolar
- Cumplimiento de protocolos
- Nivel de participación de familias
- Percepción de bienestar y satisfacción de la comunidad

## 7. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME)

El presente Plan de Gestión de Convivencia Educativa se articula de manera coherente y sistemática con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, en particular con el área de Gestión de la Convivencia Escolar, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Las acciones definidas en este plan se vinculan con las siguientes dimensiones del PME:

### A) Dimensión Gestión de la Convivencia Escolar

El plan contribuye directamente al fortalecimiento de un clima escolar positivo, seguro e inclusivo, mediante acciones de promoción del buen trato, prevención de la violencia escolar y desarrollo de habilidades socioemocionales.

### B) Dimensión Gestión Pedagógica

Las acciones formativas en convivencia educativa impactan en las condiciones para el aprendizaje, favoreciendo la participación, la asistencia y el compromiso de los estudiantes.

### C) Dimensión Liderazgo

El EGE y el encargado de convivencia educativa lideran la implementación, monitoreo y evaluación del plan, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el PME.

### D) Dimensión Gestión de Recursos

Se consideran recursos humanos (equipo de convivencia, docentes, redes externas) y organizacionales para la implementación de las acciones, asegurando sostenibilidad.



**MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVIDENCIAS – CONVIVENCIA ESCOLAR**

| <b>Objetivo</b>                       | <b>Acción</b>                 | <b>Indicador</b>                | <b>Medio de verificación</b>          | <b>Responsable</b>      | <b>Frecuencia</b> |
|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Socializar el plan                    | Presentaciones a comunidad    | 95% de participación            | Actas, listas de asistencia, PPT      | Dirección / Convivencia | Marzo             |
| Diagnosticar clima                    | Encuestas aplicadas           | 90% participación               | Informes de resultados                | Convivencia             | Trimestral        |
| Promover habilidades socioemocionales | Talleres SEL                  | Mejora percepción clima         | Planificaciones, registros, encuestas | Orientación             | Semestral         |
| Fortalecer resolución de conflictos   | Mediaciones y talleres        | Disminución de casos reiterados | Bitácora de casos                     | Convivencia             | Mensual           |
| Difundir protocolos                   | Capacitaciones                | 90% funcionarios capacitados    | Actas, evaluaciones                   | Dirección               | Anual             |
| Actualizar RICE                       | Difusión normativa            | 100% comunidad informada        | Registros, firmas                     | Convivencia             | Anual             |
| Vincular redes externas               | Actividades con instituciones | 3 de redes activas              | Convenios, registros                  | Convivencia             | Semestral         |
| Participación familiar                | Escuelas para padres          | 90% asistencia                  | Listas, evaluaciones                  | Profesor jefe           | Trimestral        |
| Intervención de casos                 | Aplicación de protocolos      | 100% casos gestionados          | Fichas, informes                      | Convivencia             | Permanente        |
| Evaluación del plan                   | Informe anual                 | Cumplimientos indicadores       | Informe final                         | Dirección               | Diciembre         |